

**T.E.**

trabajadores de la

**Enseñanza**



NUM. 122 • ABRIL 1991 • 225 PTAS.

# EL DESARROLLO DE LA LOGSE

## Homologación Profesorado en Canarias



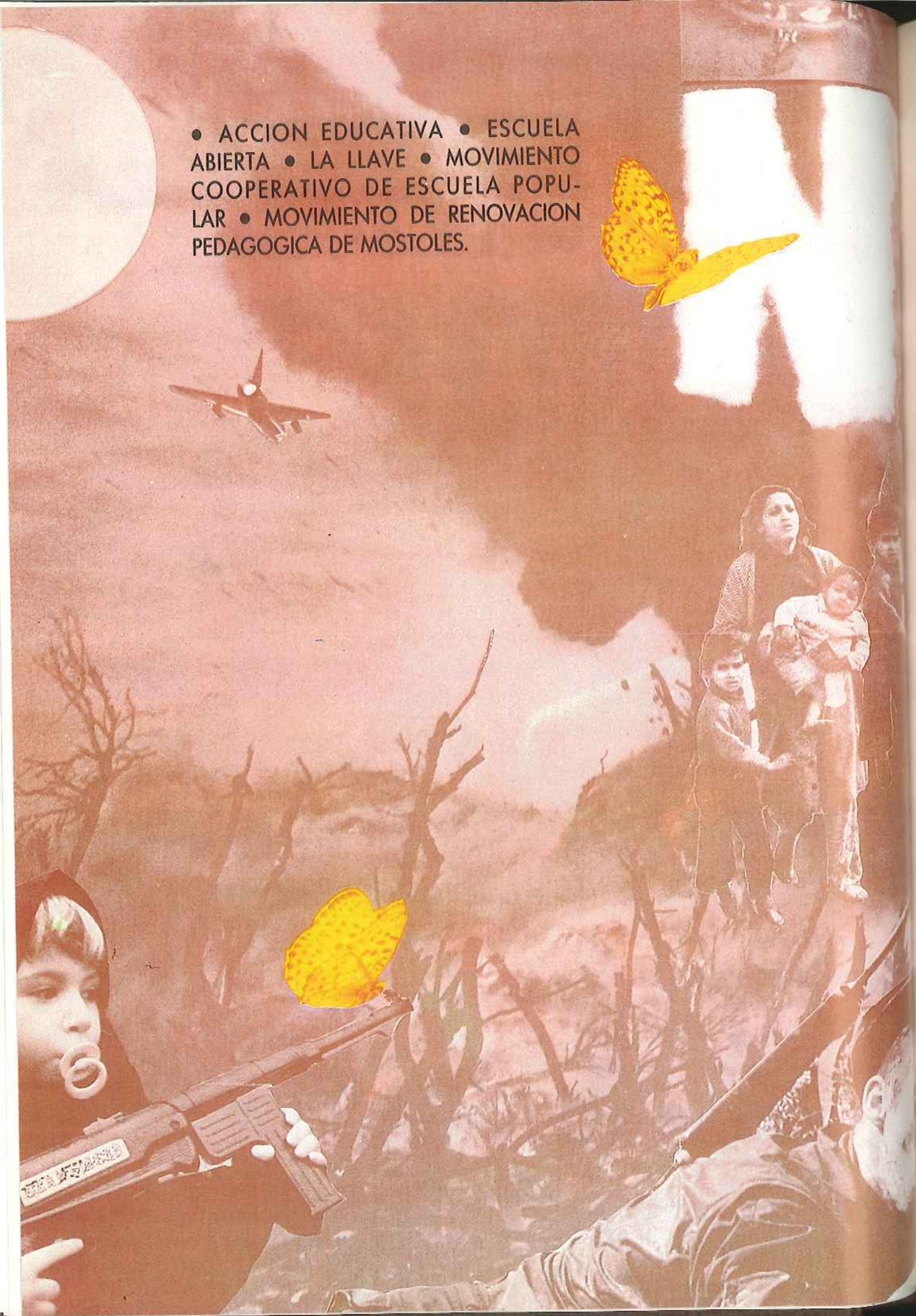
estadounidense de los bombardeos pro-  
seguirá hasta que se esté segu-  
ro de que la debilidad de las  
defensas iraníes no permita una  
ofensiva iraní por los mares del Pen-  
ninsula.  
de irak para lanzar sus  
bles misiles Exocet contra los  
buques. Los disparos de la ar-  
tillería, con proyectiles de 155  
milímetros, y los ataques de  
os helicópteros pretenden se-  
ccionar aún más los obje-  
del  
la h  
aún



ánicos



• ACCION EDUCATIVA • ESCUELA  
ABIERTA • LA LLAVE • MOVIMIENTO  
COOPERATIVO DE ESCUELA POPU-  
LAR • MOVIMIENTO DE RENOVACION  
PEDAGOGICA DE MOSTOLES.





## UN CURSO DE MINIMOS

El desarrollo de la LOGSE, las elecciones sindicales, los Presupuestos del Estado, el acceso a la Función Pública, la apertura de la privatización de la enseñanza universitaria y un largo etcétera nos obligan a realizar un mínimo balance antes de que finalice este curso, para poder situarnos, con prioridades definidas, en estos pocos meses últimos, de un año escolar en el que tenemos que hacer avanzar los mínimos conseguidos.

Para empezar nuestro repaso señalaremos que se atrasa un año la aplicación de la reforma, se retrasa la obligatoriedad y gratuidad de la escolaridad hasta los dieciséis años hasta el curso 96-97, se pospone la aplicación del número máximo de alumnos en cuatro años con respecto a la aplicación de la LOGSE en primaria y en un año para la secundaria. Y seguimos esperando las garantías de planes y la creación de centros superiores de formación del profesorado, base real de una formación, continúa hoy imprescindible en el ejercicio de la profesión docente.

En cuanto a los requisitos mínimos de los centros, consideramos que su versión actual viene a confirmar recelos existentes en algunos apartados. Especial mención hacemos de la falta de compromiso con la educación infantil y la división en dos de este ciclo. En primaria es inadmisibles que se intente igualar plantilla y número de unidades; o se planteen formulaciones de tal vaguedad como «la necesaria para cubrir el horario» referida a las plantillas en la secundaria.

Las denominadas enseñanzas mínimas tienen una formulación global que podríamos calificar de positiva siempre que no se vaya deteriorando a la hora de la concreción de las mismas por parte del MEC o cada uno de los responsables en las CC.AA. Sobre el ordenamiento jurídico de la «religión católica» creemos que existe un acuerdo contrario al desarrollo de la aconfesionalidad en el sistema educativo. Mantenemos el criterio de que ésta pueda impartirse fuera del horario escolar, y, por tanto, los alumnos puedan optar libremente por asistir a la misma o aprovechar el tiempo como mejor consideren oportuno.

A pesar del inicio legislativo de la reforma y de encontrarnos, por tanto, en un proceso de adecuación en las dotaciones, en las instalaciones y en las plantillas, resulta sorprendente la reducción del incremento presupuestario del año 91 con respecto a años anteriores:

Año	% incremento respecto al anterior
1988 .....	14,5
1989 .....	16,5
1990 .....	14,3
1991 .....	11,0

Estos presupuestos resultan significativos al adjudicar una disminución o congelación del gasto destinado a los programas de preescolar y EGB, disminuyendo el gasto de funcionamiento por alumno en pesetas reales y apenas incrementando las plantillas. En las enseñanzas medias se concentran los mayores incrementos del presupuesto de educación, con un 46 por 100 en las plantillas y un aumento de inversiones, en especial las de reposición, que alcanzan casi el doble. Por el contrario, la Universidad sirve de exponente, en el campo educativo, de la política de ajuste del Gobierno, con un gasto referido al año 90 de 0,46 por 100 del PIB que nos aleja del gasto medio (en relación al PIB) de los países de nuestro entorno: Bélgica, 1,03 por 100; Dinamarca, 1,07 por 100; Alemania, 1,18 por 100; Reino Unido, 1,21 por 100. Esta ausencia de voluntad política de dedicar a las Universidades públicas el esfuerzo financiero adecuado para dotarlas de niveles de calidad aceptables y equiparables a la media de los países de la Comunidad Europea son, sin duda, las que faciliten la implantación de un sector privado, que ya ha obtenido la posibilidad de instalarse y extenderse en nuestro país. Sumemos a este panorama el mantenimiento de la selectividad y la reducida elección que el alumno tiene de carrera, para entrever cómo se facilita una demanda a esas previsibles Universidades privadas.

En este cuadro complejo hay que desarrollar reivindicaciones coherentes con nuestro compromiso y con la necesaria mejora de los mínimos conseguidos: Desbloquear la falta de negociación para el conjunto de la Universidad, si fuera necesario con jornadas reivindicativas en mayo; conseguir la equiparación salarial de los laborales del MEC/CC.AA.; saldar la negociación colectiva en la enseñanza privada; negociación de un nuevo sistema retributivo que contemple la homologación y, como siempre, medidas que mejoren la calidad de la enseñanza, que no debe seguir por más tiempo entre mínimos.



# S U M A R I O

• *Dirección*

Jaime Ruiz

• *Subdirector*

Eusebio Salán

• *Consejo de Administración*

Miguel Reneses, M.ª José García

• *Secretaría de Administración*

Pepa Blanco

• *Consejo Redacción*

Javier Doz, Fernando Lezcano,  
Pamela O'Maley, Miguel Recio, Juan  
Carlos Jiménez, José Benito Nieto,  
Diego Justicia, Iñigo Echenique,  
Francisco Soto, Antonio García,  
Eusebio Salán, Marisol Pardo, M.ª  
José García

• *Corresponsales*

Cataluña: Virgili Burrel i Ferrer  
Andalucía: Pedro Roso  
País Valencià: Luis G. Trapiello  
País Vasco: Ricardo Arama  
Galicia: José Paraña  
Canarias: Inmaculada Pérez  
Hernández

• *Colaboradores*

Eloy Terrón, Miguel Escalera,  
Mariano Fernández Enguita, Andrés  
Mellado, Honorio Cardoso, Emilio  
Criado, Antonio Guerrero, Antonio  
Baylos, Ramón Bello, Paco Luján,  
Desiderio Fernández, Pilar López,  
Martín R. Rojo

• *Edita: Información y Escuela*

C/ Fernández de la Hoz, 12  
Teléfono 410 35 83

• *Maquetación: Chiqui y E. Madrazo.*

• *Fotocomposición: Ciceralia.*

304 34 41 • *Imprime: Gráficas Caro.*  
777 09 12

• *Publicidad: HG Agentes. Pza.*  
Conde de Valle Suchil, 7. 447 43 19  
446 08 50. 28015 Madrid

Dep. Legal: M. 42238-1988

• 23 ARTISTAS. MADRID.  
AÑOS 70. Comunidad de Madrid.  
Consejería de Cultura. Dirección  
General de Patrimonio Cultural.

## EDITORIAL

3

## INTERNACIONAL

5-11

Madrid: Capital de la Enseñanza • Instituto Cervantes.

## TEMA DEL MES

12-14

El desarrollo de la LOGSE en el Consejo Escolar del Estado.

## NOTICIAS SINDICALES

15-29

Especial Privada • Universidad • Movilizaciones para abril  
• Régimen disciplinario • Concurso EGB • Juntas de Personal  
Docente • Jornada continuada y jornada escolar • Vacaciones y  
permiso por parto • Programas de I + D.

## DOSSIER

31-45

Homologación del profesorado en Canarias.

## CULTURA

46-48

Teatro: Las Comedias Bárbaras.

## AVISOS

49-50

Vivir sin nucleares.

### SOBRE LA SEPARATA DEL NUMERO DE MARZO DEDICADO A LA MUJER

#### FE DE ERRATAS:

En la Unidad Didáctica Día Internacional de la Mujer, donde dice 8 de marzo de 1920 debe decir 8 de marzo de 1908.

#### ACLARACION:

El texto sobre las mujeres de la época de la II República se ha sacado del libro «Las mujeres en España, 100 años de Historia», autora C. de Campo Alameida, Editorial Aguilar.





TONY GALLARDO, Magmas.

MADRID:

5-1 CAPITAL

12-1 DE LA

15-2 ENSEÑANZA

31-1

46-1

49-1

DEDICADO

e dice 8 de

e ha sacado  
de Campo A

Durante los próximos 15 al 24 de julio, España, y más concretamente Madrid, se convertirá en la capital de la enseñanza, pues durante esas fechas se celebrarán los congresos de la Fédération Internationale des Associations d'Instituteurs (FIAI) y de la Fédération Internationale des Professeurs de l'Enseignement Secondaire Officiel (FIPESO). Este significativo evento reunirá en nuestro país a más de 250 delegaciones, representantes de otros tantos países de los cinco continentes, todas ellas interlocutoras y representativas de la realidad educativa y formativa de sus respectivos ámbitos.

Ambas organizaciones forman parte principal y fundacional desde 1952

de la Confederación Mundial de Organizaciones Profesionales de la Enseñanza (CMOPE), quien participa directamente en los programas de Naciones Unidas: ONU, UNESCO, OIT, etcétera, siendo miembros con estatuto consultivo del Consejo de Europa.

Estas características representativas y consultivas de la FIAI y FIPESO y de la propia CMOPE dan a sus informes, documentos y programas una fuerte influencia en los organismos internacionales e intergubernamentales, así como en la política educativa y formativa, tanto de los países desarrollados como en los en vías de desarrollo.

En los textos adjuntos se puede ver de forma más detallada los objetivos, fundamentos y proceso histórico de ambas organizaciones, lo que pone de manifiesto su importancia y peso específico en el mundo de la política pedagógica y educativa.

España será, por primera vez en los más de setenta y cinco años de historia de estas organizaciones, sede de su congreso. Para ello ha sido preciso el acuerdo, compromiso y la cola-

boración de dos de las tres organizaciones españolas de ambas federaciones, la Confederación Sindical de Trabajadores de la Enseñanza (STE's) y la Federación de Enseñanzas de CC.OO. (FE-CC.OO.), quienes presentaron en su día la candidatura de España como sede para 1991.

Las publicaciones periódicas de FIAI y FIPESO (con difusión en todos los países, organismos e instituciones, pedagógicas y políticas) contarán con un número especial dedicado a España a las conclusiones del congreso y abierto a todo tipo de colaboraciones y sponsor.

La Federación de Enseñanza de CC.OO., a fin de ofrecer un encuentro de la máxima calidad y prestigio se está dirigiendo a instituciones, organismos y empresas, recabando su colaboración, ayuda y participación en la tarea de elevar a España en los más altos lugares del mundo de la enseñanza.

La respuesta está siendo de aceptación y colaboración, destacándose muy significativamente el Ministerio de Educación, la Comunidad Autónoma de Madrid, el Ayuntamiento



de Madrid y el Consejo Escolar del Estado, entre otros.

Para mantener el nivel de calidad y prestigio que evento como éste requiere, se precisa, por parte de las organizaciones españolas, un presupuesto aproximado (desplazamientos a Madrid aparte) de unos 30 millones de pesetas, importe que, obviamente, las organizaciones anfitrionas no pueden cubrir. Son de destacar, por su evidente e inmediata necesidad, la siguientes partidas:

- Traducción simultánea (francés / inglés / español).
- Edición de materiales (fotocopias, tratamiento de textos y encuadernación).
- Visita turístico-cultural.
- Excursión turístico-cultural.
- Salones.
- Gastos de alojamiento.
- Personal de asistencia.
- Cena típica.
- Cena de despedida, etcétera.

También es de destacar algo de entrañable importancia, como es la necesidad de conseguir becas para el desplazamiento y alojamiento de los delegados de los países hispanoamericanos, pues sin su presencia este encuentro adolecería de una falta significativa. Estas delegaciones, como se puede suponer, no están en condiciones de afrontar los gastos de desplazamiento, siendo preciso que logremos desde España facilitarles tal ayuda.

La sede de los congresos será el hotel Reina Victoria, plaza del Angel, 7, Madrid, y las ponencias y documentos centrales versarán sobre «El funcionamiento de la Escuela Primaria. Realidad, presente y propuestas para mejorar la calidad de la enseñanza y favorecer el éxito escolar», en el caso de FIAI; «La contribución de la enseñanza secundaria al desarrollo económico, social y cultural de los países. Problemas y perspectivas», en el caso de FIPESO.

Como puede verse, ambos temas son de actual importancia y las conclusiones de los debates marcarán las líneas y actuaciones de la política educativa y formativa a nivel mundial. ■

**HOY, T.E. PUBLICA Y PRESENTA A LAS DOS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y DESSEA LOS MEJORES RESULTADOS A ESTE EVENTO.**



# PRESENTACION DE LA FIPESO

Desde su creación en 1912, la FIPESO se ha dedicado a crear e intensificar las relaciones entre las organizaciones de enseñantes de numerosos países y principalmente entre las organizaciones de profesores de secundaria.

Se ha esforzado, en el marco general del necesario desarrollo de la educación a todos los niveles y de la defensa del conjunto del profesorado, por contribuir al progreso de los estudios de secundaria y a la mejora de la situación material y del estatuto de los docentes de la enseñanza secundaria.

Así, ha tomado iniciativas o ayudado para la realización de encuentros y creación de instrumentos de cooperación entre organizaciones de enseñantes de muy diverso origen. Manteniendo su personalidad ha participado en la creación de la CMOPE y no ha cesado ni cesa de jugar en ella el papel previsto de los Estatutos Confederales.

Ha defendido los intereses que le habían sido encomendados, por medio de trabajos, intervenciones y contribuciones positivas, entre las que citamos, por ejemplo:

La preparación desde 1958 y la elaboración de la recomendación UNESCO-BIT, sobre la condición del personal docente, adoptada en 1966, y, en este momento, el control de su aplicación, que está muy lejos de haber terminado; la intervención ante la Comisión Europea y del Consejo de Europa para que la enseñanza constituya una preocupación de primer orden en los proyectos concretos en ese terreno: la elaboración de cooperaciones concretas con los países del Tercer Mundo, especialmente en África y en América Latina.

Hoy en día la responsabilidad de la FIPESO no hacen sino crecer: la enseñanza secundaria ha aumentado sus efectivos y debe convertirse en una verdadera enseñanza de masas, abierta a todos los jóvenes y que permita asegurarles una formación general de calidad y una buena preparación para la vida en sus más diversos aspectos. Está en el centro de los problemas que plantean las aspiraciones a la justicia escolar y a un desarrollo de la escolaridad que se ajuste a las necesidades de nuestros tiempos.

Escudándose en las condiciones econó-

micas y demográficas actuales, a menudo los responsables de la política escolar, ante la dificultad para aumentar los gastos en educación, no suministran los recursos para una enseñanza superior que sea a la vez democrática y de calidad.

Han intentado rebajar el nivel de los contenidos de la enseñanza, atentando contra las condiciones de trabajo de alumnos y enseñantes, degradando las condiciones de existencia de aquéllos y desvalorizando su profesión.

En los países en desarrollo, los presupuestos sociales y entre ellos los de la enseñanza, son con frecuencia los primeros afectados por las políticas de ajuste. La cooperación sindical internacional permite que la actividad de los sindicatos de enseñantes de estos países resulte más eficaz.

Por ello es indispensable, más que nunca, una presión colectiva a nivel nacional e internacional para que los enseñantes de secundaria obtengan los medios para cumplir eficazmente su misión al servicio de todos los alumnos que les son confiados y para la promoción de la enseñanza secundaria.

Actualmente la FIPESO es un instrumento particularmente apto para favorecer, organizar y reforzar esta presión en el desarrollo de la política internacional. Sin ella, quedaría comprometida la calidad de la enseñanza secundaria en los diversos países de su entorno, calidad que condiciona significativamente el nivel cultural, científico y profesional de los países afectados.

Además, situando la enseñanza secundaria en la continuidad del proceso educativo la FIPESO ocupa su lugar en el movimiento internacional de los enseñantes de todos los niveles de enseñanza y redundará en beneficio de todos que dicho lugar esté bien ocupado. Defendiendo los intereses específicos de la enseñanza secundaria y de sus profesionales, inserta su actuación de forma solidaria y cooperativa en la actividad que desarrolla la CMOPE para el conjunto de los enseñantes. Por esta doble dimensión de su actuación, la FIPESO participa, gracias al concurso diligente de sus organizaciones miembros y según su propia responsabilidad, en una mejora del sistema educativo. Para poner en práctica estas orientaciones, la FIPESO estudia en profundidad

mas relativ

con ocasió

En los d

han versado

1981. ZA

ejercicio de

las escuelas

1982. AN

gías de inf

enseñanza s

1983. TO

cias e inv

(¿Qué balan

la elemental

mas del seg

cias de cua

vidual y soc

(jóvenes?)

1984. LIS

do grado p

exigencias d

una sociedad

alto nivel de

1985. CA

las ciencias

nanzas de se

1986. EL

ponder las e

a las exigen

multicultural

1987. DEL

lidad de la e

(¿Cómo p

calidad de la

po, desarroll

tares de los

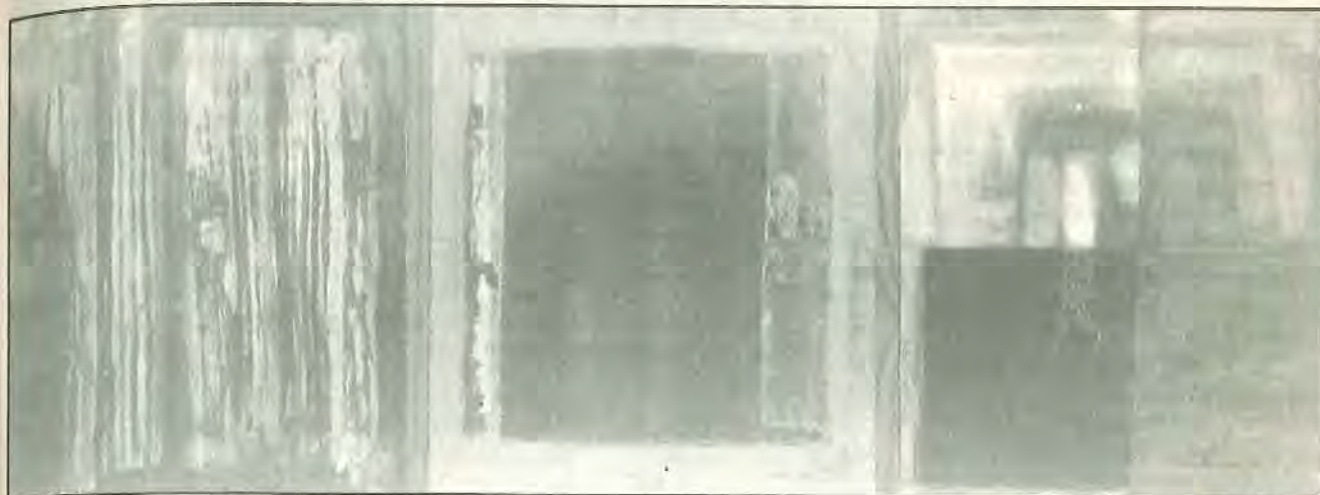
de la presión

toridades y la

secundaria y

puestos de e





ENRIQUE QUEJIDO. Tríptico.

es, a menud  
a escolar, an  
los gastos e  
los recurs  
r que sea a  
d.  
n nivel de le  
atentando co  
jo de alum  
as condicione  
desvalorizan

blo, los pres  
os los de la e  
ia los primer  
e de ajuste.  
cional perm  
ndicatos de e  
sulte más efie  
e, más que n  
nivel nacion  
enseñantes de  
ios para cum  
servicio de to  
nfiados y par  
secundaria.  
s un instrum  
favorecer, org  
en el desarro  
Sin ella, que  
d de la enseña  
jóvenes?)

mas relativos a la enseñanza secundaria  
con ocasión de cada uno de sus congresos.  
En los diez últimos años estos trabajos  
han versado sobre:

1981. ZAGREB: «Condiciones para el  
ejercicio de la profesión de enseñantes en  
las escuelas secundarias hoy.»

1982. ANNECY: «Las nuevas tecnolo-  
gías de información y comunicación y la  
enseñanza secundaria»

1983. TORONTO: «Reformas. Experien-  
cias e investigaciones, innovaciones».  
(¿Qué balance, qué perspectivas de escue-  
las elemental en los diversos estadios y for-  
mas del segundo grado: para qué exigen-  
cias de cualificación, qué desarrollo indi-  
vidual y social de la personalidad de los  
jóvenes?)

1984. LISBOA: «Cómo puede el segun-  
do grado preparar a los jóvenes para las  
exigencias de la vida social y cultural de  
una sociedad en transformación y con un  
alto nivel de desempleo?»

1985. CAMBRIDGE: «La evolución de  
las ciencias y de las técnicas en las ense-  
ñanzas de segundo grado.»

1986. ELSENEUR: «¿Cómo pueden res-  
ponder las enseñanzas de segundo grado  
a las exigencias de nuestras sociedades  
multiculturales?»

1987. DELPHES: «Evaluación de la ca-  
lidad de la educación.»

(¿Cómo puede la enseñanza mantener la  
calidad de la educación y, al mismo tiem-  
po, desarrollar todas las aptitudes particu-  
lares de los alumnos en el doble contexto  
de la presión creciente ejercida por las au-  
toridades y la sociedad sobre la enseñanza  
secundaria y la disminución de los presu-  
puestos de educación?)

1988. ABANO TERME: «La evolución de  
la posición y de la situación de los ense-  
ñantes y de los sistemas educativos en la  
sociedad.»

1989. MAASTRICHT: «Las nuevas tec-  
nologías de la información en la enseñan-  
za secundaria.»

Este año, en Madrid, el tema elegido es:  
«La contribución de la enseñanza secun-  
daria al desarrollo económico, social y cul-  
tural de los países. Problemas y pers-  
pectivas.»

Este tema ha sido elegido por el Con-  
greso de Maastricht en 1989. Tiene dos ca-  
racterísticas principales que además están  
directamente en el origen de la elección he-  
cha en Maastricht:

1. Plantea una cuestión que, a diferen-  
tes niveles, ha sido y continúa siendo ob-  
jeto de debates importantes en muchos  
países.

2. Afecta a todas las organizaciones  
miembros, cualquier que sea el contexto  
nacional, el nivel de desarrollo del país y  
las estructuras del sistema educativo na-  
cional.

El carácter actual del tema viene confir-  
mado por los trabajos recientemente de-  
sarrollados o aún en proceso en diversos  
organismos internacionales. La Conferen-  
cia Internacional de Educación que la  
UNESCO organiza cada dos años con la  
Oficina Internacional de Educación ha es-  
tudiado la enseñanza secundaria en diciem-  
bre de 1986. El Consejo de Europa está a  
punto de preparar un gran proyecto sobre  
la dimensión europea de la enseñanza se-  
cundaria. El título del proyecto, un poco  
restrictivo, traduce bastante mal su conte-  
nido real, que es mucho más general. Se

trata fundamentalmente de estudiar los pro-  
blemas específicos de la enseñanza supe-  
rior (ciclo dieciséis-diecinueve años), con  
una atención particular a las relaciones en-  
tre la enseñanza general y técnica y la tran-  
sición hacia la enseñanza superior, la for-  
mación y el mundo del trabajo en el nuevo  
contexto europeo.

Estos dos ejemplos son reveladores de  
la importancia concedida por los Gobier-  
nos a la enseñanza secundaria. A través de  
las contribuciones de las organizaciones  
nacionales, corresponderá a nuestro con-  
greso estimar sus verdaderos objetivos y el  
sentido real que conviene conceder a este  
interés gubernamental.

Dado que su formulación es muy gene-  
ral, este tema debería permitir a cada una  
de las organizaciones nacionales contribuir  
plenamente al trabajo del congreso. Es un  
hecho que la enseñanza secundaria presen-  
ta un panorama internacional muy diversi-  
ficado. Las diferencias son muy grandes  
entre los países desarrollados, donde la en-  
señanza secundaria tiende a generalizarse  
—incluida la del ciclo 16-18, es decir, la  
secundaria superior— y los países en vías  
de desarrollo. En los países de Europa Cen-  
tral y Oriental, la situación es diferente y  
muy probablemente encaminada a evolu-  
cionar muy rápidamente. El papel del con-  
greso será a la vez obtener una visión de  
conjunto de los problemas que se plantean  
las organizaciones nacionales en sus paí-  
ses respectivos y extraer las reivindicacio-  
nes que sean comunes, más allá de la di-  
versidad de las situaciones naciona-  
les. ■

FIPESO





# PRESENTACION DE LA FIAI

## BREVE RESEÑA HISTORICA

La Federación Internacional de Asociaciones de Maestros fue creada en 1926, a iniciativa de Georges Lapierre, por el Sindicato Nacional de Maestros de Francia (SNI) y el sindicato de enseñantes alemán «Deutscher Lehrerverein», a los que se unieron en seguida algunas organizaciones nacionales de enseñantes de Inglaterra, Bulgaria, Escocia, Países Bajos, Suecia y Suiza, y, más tarde, la casi totalidad de las asociaciones europeas.

La FIAI ha sido independiente hasta 1952, fecha en la que unió sus esfuerzos a los de otras dos organizaciones internacionales de enseñantes, la Federación Internacional de Profesores de Enseñanza Secundaria Oficial (FIPESO) y la Organización Mundial de la Profesión Enseñante (OMPE), dando así nacimiento a la CMOPE.

La FIAI conservó desde 1952 un estatuto autónomo para representar, en el seno de la CMOPE, los intereses particulares de los enseñantes de la escuela infantil y de la básica. Con una composición casi exclusivamente europea hasta principios de los 70, se universalizó progresivamente y agrupa a finales de los 90 cincuenta y seis organizaciones nacionales miembros de pleno derecho en cincuenta países, de los cuales 23 son europeas, 17 africanas, ocho de Asia, Australia y el Pacífico y ocho de América Latina y Caribe. Cuenta, además, con cuatro miembros asociados. Los países de América Latina representados son los siguientes: Brasil, Costa Rica, Haití, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú y la R. Dominicana. En España, la FETE-UGT, la UCSTE y la Federación de Enseñanza de CC.OO. están afiliadas a la FIAI. A 1 de enero de 1991, la Federación representa a 3,5 millones de enseñantes de primer grado.

## ADMINISTRACION DE LA FIAI

El Congreso es el órgano supremo de la FIAI. Se reúne cada dos años (impares) y de manera alternativa con la asamblea de delegados de la CMOPE, para determinar la política y los programas de la Federación a partir de los informes y de las propuestas presentadas por la Ejecutiva o por las asociaciones afiliadas. El Congreso se pronuncia sobre la gestión del Secretariado, vota el presupuesto provisional y determina la composición de la Ejecutiva. Entre Congresos se celebran algunas Conferencias Regionales.

La Ejecutiva de la FIAI está compuesta por 11 miembros: un presidente (Ferd MILBERT-SNE,

Luxemburgo), un secretario general (Jean Bernard GICQUEL-SNI-PEGC, Francia), un tesorero (André ROCHAT-SPR Suiza) y otros ocho miembros que representan las diversas regiones del mundo, uno de los cuales ha sido elegido vicepresidente (Ludwig ECKINGER-VBE, Alemania).

La sede de la FIAI está en la calle La Rochefoucauld, 3 - 75009 París.

## OBJETIVOS FUNDAMENTALES Y PRIORIDADES DE LA FIAI

Los primeros Estatutos de la FIAI, en 1926 precisaban también los objetivos que se perseguían:

1. Establecer la colaboración pedagógica en favor del avance profesional.
2. Preparar la paz a través de la cooperación internacional y de una educación de los niños de todos los países orientadas hacia la comprensión de los pueblos.
3. Elevar el nivel de la educación popular.

Como se ve, el conocimiento, la comprensión, la colaboración con «el otro», figuraban desde el principio en los Estatutos de la FIAI, en una Europa que acababa de salir de los sangrientos enfrentamientos de la «Gran Guerra». Esta orientación se mantuvo hasta hoy enriqueciéndose de Congreso en Congreso y sus objetivos fundamentales pueden resumirse así:

— Mejora de los sistemas educativos y de las condiciones de trabajo de los enseñantes y de los alumnos.

— Desarrollo de la educación infantil.

— Generalización y democratización de la escuela primaria y básica.

— Educación para los Derechos Humanos y cívicos, la solidaridad entre los individuos y entre los pueblos, el desarrollo y la paz.

— Defensa de los intereses morales y materiales de los maestros de las escuelas de educación infantil y básica.

Las prioridades de la FIAI son las siguientes:

— Aumentar la inversión educativa a fin de asegurar el progreso de los individuos y de los pueblos.

— Desarrollar la solidaridad internacional para ayudar a los países en vías de desarrollo a generalizar la enseñanza básica.

— Mejorar la formación inicial y continua de los maestros de escuelas de educación infantil y básica.

— Conseguir el reconocimiento de la misma responsabilidad para todas las tareas educativas, y obtener igual consideración material para to-

dos los enseñantes, desde la escuela infantil hasta el fin de la secundaria.

— Defender y desarrollar la libertad y el ejercicio de los derechos sindicales, promover los derechos civiles y políticos, las libertades individuales y colectivas, la justicia social, la solidaridad y la paz.

## PRINCIPALES ACTIVIDADES

Durante los dos últimos años, la FIAI ha organizado tres grandes Conferencias, su 56 Congreso en WURTZBURG (Alemania), del 21 al 24 de julio de 1989, centrado en un tema de actualidad en un mundo donde no cesan de profundizarse las desigualdades entre los hombres y entre los pueblos: «La educación para la solidaridad en un mundo interdependiente. El papel de la escuela», y dos Conferencias regionales en 1990, la europea en GLASGOW (Escocia) sobre «La educación de los jóvenes disminuidos», y la latinoamericana en SAN JOSE (Costa Rica) sobre el tema «Acabar con el analfabetismo desde su raíz: Generalización y mejora de la escuela básica».

Durante el mismo período la FIAI ha realizado un estudio sobre la jornada escolar de los jóvenes europeos, contribuido, junto con la UNESCO, en la elaboración de una guía de formación de los directores de escuela destinados en los países de África francófona y celebrado un seminario de formación de gestores de cooperativas de ahorro y de crédito en Puerto Rico, dirigido a América Central y el Caribe. Finalmente la FIAI ha aportado su colaboración en la elaboración de un mensaje educativo para la salud y la prevención del SIDA, destinado a ser incluido en las tapas de los cuadernos escolares entregados gratuitamente a los jóvenes alumnos de África Central y del Congo en noviembre de 1989 (200.000 cuadernos) y en noviembre de 1990 a los alumnos de Senegal, de Malí, de Gambia y de Togo (2.000.000 de ejemplares).

La FIAI colabora a través de la CMOPE en los programas de los organismos intergubernamentales de las Naciones Unidas: ONU, UNESCO, OIT.

Las resoluciones surgidas de sus trabajos se comunican a dichas instancias internacionales igualmente a los organismos regionales con los cuales los Estados cooperan cada vez más para diseñar y poner en marcha las políticas educativas del mañana (Comunidad Económica Europea, en el cual la FIAI dispone de estatuto consultivo; Organización para la Cooperación





GUILLERMO PEREZ VILLALTA, El Geómetra.

mente a las dificultades de la profesión, se les pide opinión cuando se trata de elaborar e introducir reformas e innovaciones educativas, pues es totalmente cierto que éstas no tienen posibilidad real de éxito si los enseñantes no se comprometen a fondo en ellas.

Su acción cuenta también cuando se trata de defender los derechos fundamentales de los enseñantes, de obtener la liberación de un militante sindical encarcelado, o de combatir tal o cual política de represión o de intimidación sindical. Su vigilancia, su existencia misma, constituyen un baluarte contra la arbitrariedad.

## EL CONGRESO DE MADRID

Aceptando la invitación de sus organizaciones miembro españolas, la Federación de Enseñanza de CC.OO. y la Unión Confederada de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza, la FIAI ha decidido celebrar su 57 Congreso en Madrid, del 16 al 19 de julio de 1991, bajo el lema siguiente:

«El funcionamiento de la Escuela Primaria. Realidad, presente y propuestas para mejorar la calidad de la enseñanza y favorecer el éxito escolar».

Nos ha parecido pertinente estudiar la cuestión de la gestión humana y material de las escuelas primarias con el fin de aportar la contribución de los enseñantes a las reflexiones que llevan a cabo actualmente sobre el tema numerosos organismos intergubernamentales (UNESCO, OCDE, Consejo de Europa...).

Además del estudio de dicho tema, los delegados serán invitados a exponer las actividades de sus organizaciones nacionales durante los dos años transcurridos y a elaborar una resolución reivindicativa general. Escucharán y discutirán el informe de actividades de la FIAI durante el mismo período. Estudiarán los informes de finanzas, aprobarán el programa de futuro y elegirán la nueva Ejecutiva de la FIAI.

En vísperas del 500 aniversario del Encuentro de los Dos Mundos, la celebración de nuestro 57 Congreso en España reviste un carácter muy particular, una decena de organizaciones de enseñantes de América Latina serán invitadas a participar en dicha Conferencia y los gastos del viaje y de estancia de sus delegados correrán a cargo de la FIAI. Al igual que los de los delegados de África francófono. Esperamos que las autoridades españolas podrán ayudarnos a llevar a buen puerto este importante desafío. ■

**El secretario general  
de la FIAI,  
Jean Bernard Gicquel**

Desarrollo Económico, Agencia de Cooperación Cultural y Técnica, Organización para la Unidad Africana...).

Algunas de estas organizaciones asisten de forma regular a los Congresos y Conferencias regionales de la FIAI e igualmente invitan a la Federación a participar en los seminarios y talleres pedagógicos que organizan.

Estas reuniones de trabajo dan la oportunidad a la FIAI de que se escuche el punto de vista de los enseñantes y de defender sus análisis y sus reivindicaciones.

La FIAI desarrolla, además, una política de solidaridad con las organizaciones de enseñantes miembros de los países del Tercer Mundo. Esta solidaridad se traduce en:

— Una ayuda financiera que permite a dichas organizaciones estar representadas en los Congresos y Conferencias regionales.

— Una participación material y técnica en las

jornadas regionales y nacionales de formación para la gestión de un sindicato de enseñanza o de reflexión sobre política educativa.

— Una acción resuelta de defensa de los derechos sindicales. Son numerosas nuestras intervenciones ante las autoridades gubernamentales para apoyar la acción y defender los derechos de organización de los enseñantes, para protestar contra la represión de que son objeto los responsables de demasiados sindicatos nacionales: amenazas, traslados arbitrarios, arrestos y detenciones, desapariciones y asesinatos.

En todos los terrenos que hemos trazado hasta ahora, la FIAI representa una fuerza importante que los organismos intergubernamentales y las autoridades nacionales no pueden ignorar. Porque ella representa, a través del cauce de las organizaciones nacionales, a los enseñantes de la educación infantil y de primaria en activo y que se enfrentan cotidiana-



# INSTITUTO CERVANTES

Aprobada la ley por la que se crea el Instituto Cervantes, y publicada en el «BOE» el 22 de marzo de 1991. Tenemos que lamentar una vez más que no se hayan recogido suficientemente las aportaciones que esta FE-CC.OO. planteó al texto del proyecto de ley en septiembre de 1990, aportaciones que se referían a:

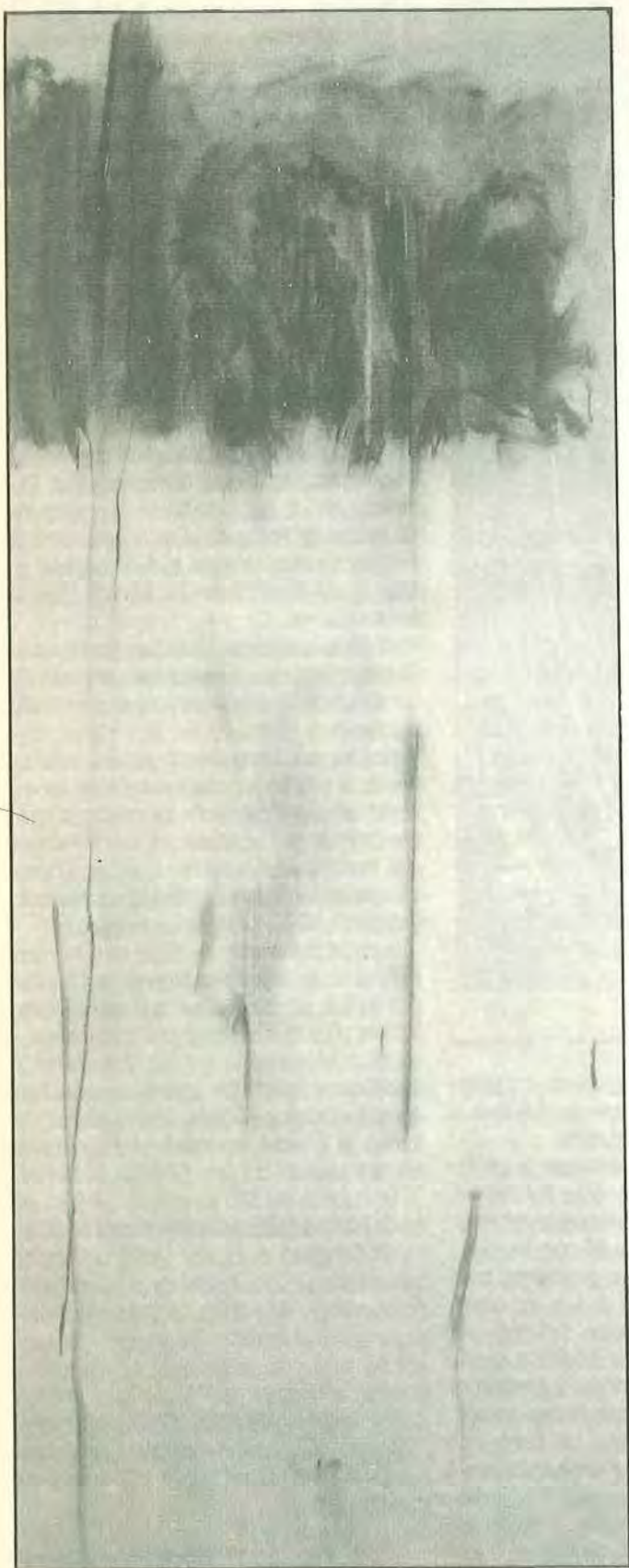
- La presencia, tanto en el Patronato como en Consejo de Administración de representantes de los trabajadores (centrales sindicales).
- Que la contratación laboral se haga bajo la normativa española, acogándose a los beneficios añadidos que puedan encontrarse en el país de acogida.
- Que se regularizara la situación de los lectores de español en el extranjero.

En el texto publicado de la ley actual se declara como intención primera la de «dar en cantidad y calidad un impulso distinto y mayor al conocimiento del español, teniendo como «objetivo primordial la difusión del español, incardinándose en el marco general de la acción exterior del Estado».

Esperamos que estas declaraciones se vean plasmadas en la realidad, sobre todo en el caso de la situación laboral de los trabajadores en el exterior (lectores, contratados, etc.), sin contratos, ni Seguridad Social, etc., y que hemos venido denunciando reiteradamente ante el Ministerio de Asuntos Exteriores y el de Educación y Ciencia.

El Secretariado de la FE-CC.OO. en el exterior ya denunció los contenidos y las formas de las convocatorias de formación para posibles trabajadores de los centros dependientes del Instituto. ¿Qué ocurrirá cuando se trate de proceder a la contratación de nuevo profesorado? Saludamos la creación del Instituto Cervantes por lo que pueda suponer de coordinación y racionalidad de la acción en el exterior de nuestra cultura, pero no podemos por menos de plantear todas nuestras dudas e interrogantes sobre el proceso de constitución de la estructura de los institutos en el exterior.

Diego M. Justicia  
Gabinete de Estudios FE-CC.OO.  
Madrid, 4 de abril de 1991



MIGUEL ANGEL CAMPANO, La Floresta.

Su Majes

President  
Ministro  
Ministro  
Ministro  
President  
Vicepres  
Director d

De la Rea  
Del Institu  
De las ot  
De la C  
De las Ur  
De las In

Secretario

• La publica  
tituto Cervan  
sición Final S

ENTRADA EN

• El Gobiern  
Instituto, en d  
namiento del

ENTRADA EN

• A partir de  
para constitu

CONSTITUCIO

• A partir de  
nombrar los  
Consejo de A  
zo se deberá  
los vocales

NOMBRAMIE  
NOMBRAMIE  
CONSTITUCIO

(Esto conll  
constitución d  
de Administra

• El Gobiern  
en el exterior,  
tados a los fi  
vigor de esta



# ESTRUCTURA DEL «INSTITUTO CERVANTES»

## PATRONATO

### PRESIDENCIA DE HONOR

Su Majestad el Rey.

### PRESIDENCIA EJECUTIVA

Presidente del Gobierno.  
Ministro Asuntos Exteriores.  
Ministro Educación y Ciencia.  
Ministro de Cultura.  
Presidente Consejo de Administración.  
Vicepresidente Consejo de Administración.  
Director del Instituto.

### VOCALES (en número de 25)

De la Real Academia Española.  
Del Instituto España.  
De las otras Reales Academias.  
De la Comisión Permanente de Academias de la Lengua Española.  
De las Universidades.  
De las Instituciones sociales.

### SECRETARIO

Secretario general del Instituto (con voz pero sin voto).

## CONSEJO DE ADMINISTRACION

### PRESIDENTE

Secretario de Estado Cooperación Internacional y para Iberoamérica (voto de calidad).

### VICEPRESIDENTES

Subsecretario del M. Educación y Ciencia.  
Subsecretario del M. Cultura.

### CONSEJEROS

(Dos) representando al Patronato.  
(Cuatro) representando Ministerios de AA.EE., Educación y Ciencia, Cultura y Economía y Hacienda.

### SECRETARIO

Secretario general del Instituto (con voz pero sin voto).

### DIRECTOR

Nombrado por el Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta conjunta de los ministros de AA.EE., Educación y Ciencia y Cultura.

### SECRETARIO GENERAL

Nombrado por el ministro de AA.EE., a propuesta del director, oído el Consejo de Administración.

# CALENDARIO DE PUESTA EN MARCHA DEL «INSTITUTO CERVANTES»

La publicación de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes, se hizo en el «BOE» de 22 de marzo de 1991. Por la Disposición Final Segunda de esta Ley.

**ENTRADA EN VIGOR** 23 de marzo de 1991

El Gobierno aprobará, según la Disposición Final Primera, el Reglamento del Instituto, en el que se recogerán las normas básicas de organización y funcionamiento del mismo.

**ENTRADA EN VIGOR** sin plazo

A partir de la entrada en vigor del reglamento, existe un plazo de tres meses para constituir el patronato.

**CONSTITUCION PATRONATO** 3 meses (desde entrada en vigor reglamento)

A partir de la entrada en vigor de esta ley existe un plazo de tres meses para preparar los órganos de dirección previstos en los artículos 8 y 9. Estos son: Consejo de Administración, director y secretario general. Asimismo, en este plazo deberá constituir el Consejo de Administración, al que se incorporarán los vocales que habrá de proponer el patronato en su primera reunión.

**PREPARACION DIRECTOR** antes

**PREPARACION SECRETARIO** del

**CONSTITUCION CONSEJO ADMINISTRACION** 23 de junio de 1991

Esto conlleva que el reglamento deba entrar en vigor en fecha próxima y la constitución del patronato se haga antes de la fecha de constitución del Consejo de Administración.)

Gobierno trasladará al Consejo de Administración la relación de centros exterior, dependientes del Ministerio y otros organismos estatales, orientados a los fines del Instituto, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley.



ADOLFO SCHLOSSER, Instrumento Musical.

**PRESENTACION DE LA RELACION DE CENTROS** antes del 23 sept. 1991 (al Consejo de Administración)

- Por acuerdo del Consejo de Ministros, y oído el Consejo de Administración, se procederá a la adscripción, incluso patrimonial, al Instituto Cervantes de los centros que contenga la relación elaborada por el Gobierno.
- Por la Disposición Adicional Quinta se conceden dos créditos extraordinarios, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores:

Concepto 440 .....	33,008 millones de pesetas
Concepto 740 .....	1.923,200 millones de pesetas.



# EL DESARROLLO DE LA LOGSE EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

1. Hasta hoy se han discutido dos decretos: calendario de la reforma y requisitos mínimos de los centros escolares. El 4 de abril tendrá lugar la discusión de los decretos de enseñanzas mínimas, en los que se incluye el famoso tema de la religión y el llamado «estudio asistido». Nuestra posición al respecto será fuertemente crítica.

2. Las observaciones que hemos presentado en el Consejo Escolar del Estado, señalando al lado si han sido aprobadas, rechazadas o retiradas por nosotros en el curso del debate. Como podéis ver, hemos conseguido la aprobación de observaciones sobre el calendario y otras tantas sobre requisitos mínimos, contándose entre ellas algunas de gran importancia.

3. El debate sobre requisitos mínimos puso de manifiesto una especie de «pacto contra la calidad de la enseñanza» entre todas las fuerzas reaccionarias: FERE, CONCAPA, FSIE, USO, Conferencia Episcopal, CECE y CEOE. Sistemáticamente pretendieron rebajar los requisitos de calidad propuestos por el MEC, llegando a afirmar que no era tan negativo tener 40 alumnos por aula y oponiéndose a la exigencia de gimnasios o laboratorios. Nosotros defendimos la necesidad de aumentar la calidad y rechazamos la pretensión de que ese aumento tenga que provocar el paro masivo en privada. Dado que proponemos el aumento de plantilla y la negociación con la Administración de medidas concretas para una adecuación global del sector, ésta puede hacerse sin pérdida de puestos de trabajo. Además la calidad de la enseñanza supone una mejora de las condiciones de trabajo a la que un sindicato no puede renunciar.

4. Fue lamentable la actitud de FETE-UGT, que actúa como portavoz de la patronal y la derecha, al hacer una propuesta global en la que se pide «suavizar al máximo» los requisitos de calidad y autorización y concierto automático para los centros privados que imparten ahora BUP o FP. Esta propuesta fue aprobada con los votos de toda la derecha en pleno (además de FETE) y la oposición de CC.OO., CEAPA y los estudiantes.

5. Nuestras enmiendas, y otras de carácter progresista, fueron aceptadas, en general, con el apoyo de CEAPA, estudiantes, consejeros independientes y, en ocasiones FETE-UGT.

S. Relaciones Institucionales

**O**

a) que prev  
y 6.º de  
mite una  
ción) de

b) cursos  
de refor  
material  
gratuita  
RECHAZ

c) debe ser  
los nuev

d) E  
cación d  
criticada  
de plani  
das sobr  
para ap  
CHAZAD

e) L  
ben gara  
centros  
pa de Ed  
de aplic

f) La  
deben af  
en el cur  
el 94/95.

g) L  
cluir prog  
dos los d

**CA**

APROBA  
PRIMER

La propue  
quientes n

1. La  
entre las d  
triculación  
este comp  
talmente b

2. El  
de música  
sos integ  
directa.

3. El  
estudiantes  
petidores,



# OBSERVACIONES

# AL PROYECTO DE CALENDARIO

a) Es preferible el calendario anterior que preveía la aplicación de la reforma en 1.º y 6.º de Primaria, ya que al ser paulatino permite una mejor adaptación (planes de formación) del profesorado. **RECHAZADA.**

b) Debe generalizarse, a lo largo de los cursos 91-92 y 92-93, el plan experimental de reforma de las EE.MM., de modo que la materialización de la enseñanza obligatoria y gratuita no se demore hasta el curso 96-97. **RECHAZADA.**

c) La aplicación de las nuevas ratios debe ser simultánea con la implantación de los nuevos planes de estudios. **APROBADA.**

d) El retraso, una vez más, de la aplicación de la reforma ha de ser fuertemente criticado, ya que implica una enorme falta de planificación. Además, arroja serias dudas sobre la capacidad de la Administración para aplicar la reforma en el 92-93. **RECHAZADA.**

e) Las administraciones educativas deben garantizar la existencia de suficientes centros públicos que impartan toda la etapa de Educación Infantil durante el período de aplicación de la reforma. **RECHAZADA.**

f) Los servicios de orientación y apoyo deben afectar a todos los centros de primaria en el curso 93/94 y a los de secundaria en el 94/95. **APROBADA.**

g) Los profesores de apoyo se deben incluir progresivamente en las plantillas de todos los centros. El proceso debe culminar en

el curso 94/95 en primaria y en el 95/96 en secundaria. **APROBADA.**

h) Se debe contemplar un plan de implantación de los nuevos programas escolares que suponga una oferta de formación al conjunto del profesorado antes de que tenga que aplicar los nuevos currículos. **APROBADA.**

i) Durante los próximos quince años todos los profesores deben disponer de un período sabático de al menos 6 meses de duración. **RECHAZADA.**

j) Se debe establecer un calendario para la creación de Centros Superiores de Formación del Profesorado, en los cuales se impartan licenciaturas en educación infantil y primaria, además de servir a todos los fines dispuestos en la LOGSE. **ACEPTADA.**

k) A lo largo de los próximos años se debe proceder a la supresión de las barreras arquitectónicas en los centros educativos. **ACEPTADA.**

l) El profesorado y personal de apoyo para atender a los alumnos con «necesidades educativas especiales», se debe incorporar a los centros desde el mismo momento en que lo hagan tales alumnos. **ACEPTADA.**

m) Debe ofrecerse la FP de grados medio y superior en un 50 por 100 de los centros de enseñanza secundaria desde el curso 94/95, y en un 80 por 100 en el curso 96/97. **ACEPTADA.**

n) Debe suprimirse la posibilidad de

conciertos educativos en el bachillerato prevista en el artículo 59. **RETIRADA POR NO CONTENER ESA POSIBILIDAD EL ART. 59.**

o) Consideración global: **RECHAZADA.**

El calendario de aplicación de la reforma tiene las siguientes carencias importantes.

— El principal objetivo de la reforma —extensión de la obligatoriedad hasta los dieciséis años— se retrasa notablemente (curso 96/97).

— La aplicación de importantes medidas de calidad (ratios...) se retrasa respecto a la implantación de los planes de estudios.

— Una serie de importantes medidas de calidad no tiene calendario de aplicación: servicios de orientación, formación del profesorado, profesores de apoyo, plan de implantación de los planes de estudio, barreras arquitectónicas.

— No existe calendario para la creación de una oferta pública de Educación Infantil completa, desde 0 a 6 años.

En consecuencia, el Consejo Escolar del Estado considera que este Proyecto de Real Decreto debe ser objeto de importantes modificaciones que acompañen los ritmos de implantación de los nuevos planes de estudios y de las medidas de calidad que los hagan posibles. En este proceso es imprescindible que el MEC aborde las negociaciones que sean precisas con las organizaciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad educativa.

# CALENDARIO CONSERVATORIOS

## APROBADO EN SUS TRES PRIMEROS PUNTOS

La propuesta es de difícil aplicación por los siguientes motivos:

1. La interconexión y dependencia que hay entre las distintas asignaturas a efectos de matriculación. Tal como se propone la sustitución, este complejo entramado de normas se vería totalmente bloqueado.

2. El hecho de que los estudios actuales de música no estén agrupados, formando cursos integrales que permitan una sustitución directa.

3. El ritmo variado de aprendizaje de los estudiantes de música y el elevado índice de repetidores, que no permite una periodización

progresiva de la sustitución por promociones académicas.

Se sugiere el siguiente procedimiento:

A. Dar un plazo flexible para la desaparición de los estudios según el plan actual, no admitiendo ningún alumno de nuevo ingreso en ninguno de los cursos iniciales de grado a partir del curso 92/93.

B. Si no se producen repeticiones, en tres años se deben haber extinguido todos los alumnos de grado superior, en cuatro todos los de grado elemental y en cinco todos los de grado medio, exceptuando los de Contrapunto y Composición, que necesitan nueve años para terminar el grado medio. Se puede poner como tope la desaparición de todos estos niveles el curso 96/97, habiendo una excepción con el contra-

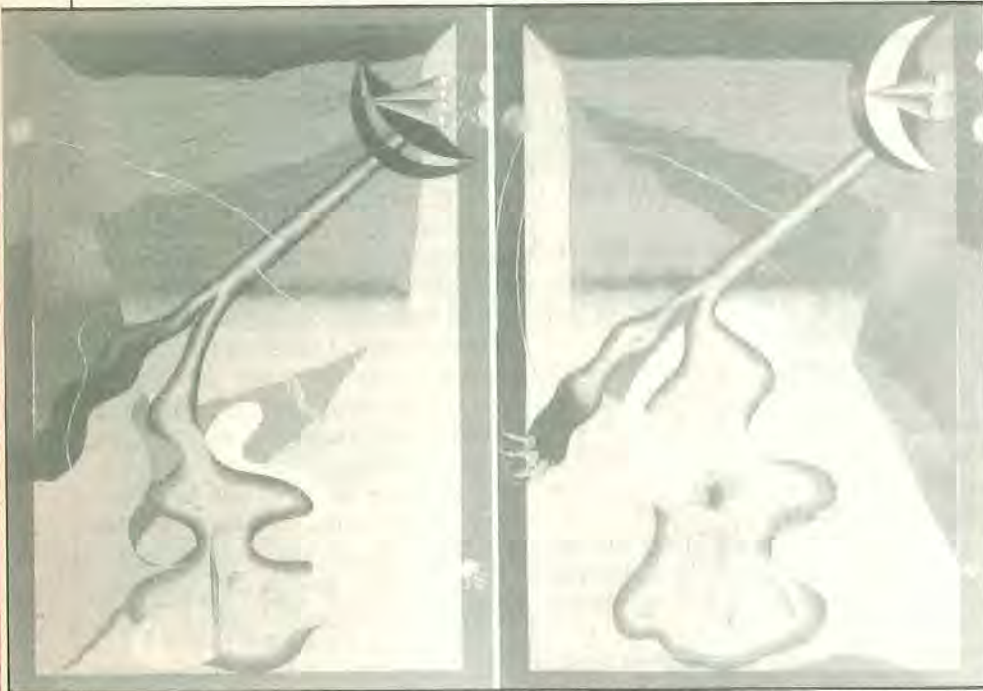
punto y tratando a Composición desde el primer curso como si fuera de grado superior por recalificación académica a través de este mismo RD. A partir de 1997 desaparecería totalmente el plan de 1966 de la enseñanza oficial y para pasar a la enseñanza libre, en la cual quedarían recogidos alumnos repetidores y rezagados, sobre todo de grado medio.

C. La implantación del nuevo sistema se elevaría progresivamente, empezando desde 1992 con el primer curso de cada uno de los niveles. Sigue sin saberse cuántos cursos habrá de grado superior. Urge especificar este término.

D. Las equiparaciones deben establecerse linealmente por grados enteros, completados con alguna titulación actual: GE=GE; GM=GM; GS=GS.



# OBSERVACIONES DECRETO DE REQUISITOS MINIMOS



CARLOS ALCOLEA, Alicia en el País de las Maravillas.

1. Entre los requisitos de instalaciones debe incluirse la sala de profesores en Educación Infantil y dos lavabos e inodoros en el aseo del aula. **APROBADA.**

2. No se entiende con claridad la excepción, prevista en el artículo 9, en cuanto al número de aulas de los centros de Educación Infantil que se utilicen para Educación de Adultos. **RETIRADA.**

3. Todo el personal cuya función sea la atención a un grupo de alumnos debe tener titulación de maestro especialista, reservándose los otros dos títulos para las actividades educativas complementarias. **RECHAZADA.**

4. La plantilla de los centros de EI ha de ser superior en 1/3 al número de aulas. **RECHAZADA.**

5. Las ratios previstas son muy elevadas, debiendo quedar: **RECHAZADA, SE APROBO OTRA PROPUESTA, ALGO SUPERIOR, PRESENTADA POR LOS PADRES (CEAPA).**

- Menores de 1 año: 1/5.
- Uno a dos años: 1/8.
- Dos a tres años: 1/14.
- Tres años: 1/18.
- Cuatro a seis años: 1/20.

6. Entre las instalaciones mínimas en Educación Primaria faltan: laboratorio-taller, aula de música, aula de plástica, gimnasio, despachos para actividades de coordinación y orientación, locales para los seminarios e instalaciones para la enseñanza de idiomas. **RECHAZADA.**

7. La plantilla de profesores de primaria debe ser superior en 1/3 al número de unidades. **APROBADA.**

8. Tal como establece la DA 3.ª.3.a. de la LOGSE, debiera hablarse de «número máximo de alumnos por aula» en lugar de la formulación «relación profesor-alumnos por unidad escolar», mucho más ambigua, que puede dar lugar a que se desvirtúe la propia LOGSE. A este respecto, llama la atención la diferencia observada en el artículo 2.2. entre el borrador remitido a este Consejo y el publicado por Comunidad Escolar. **APROBADA.**

9. Entre las instalaciones para Educación Secundaria deben considerarse: **APROBADA.**

- Laboratorio cada 8 unidades.
- Biblioteca de 90 metros (en vez de 60 metros).
- Más espacio para despachos y sala de profesores en los centros de 8 unidades.
- Locales para todos los seminarios y departamentos.
- Laboratorio de idiomas y/o sala de audiovisuales.
- Sala de usos múltiples y/o salón de actos.

10. Los requisitos sobre plantillas son muy vagos. Se recomienda establecerlos de forma similar a como se hacía en el Anexo del Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo, para la Educación Secundaria y Postsecundaria. **APROBADA.**

11. El número máximo de alumnos por aula debe ser 30 para toda la Educación Secundaria. **APROBADA.**

12. Debe establecerse un número máximo de alumnos sensiblemente inferior, para talleres y clases prácticas en determinadas áreas (idioma extranjero, música...) en todo el sistema educativo y especialmente en la Formación Profesional. **APROBADA.**

13. Dado que ciertos centros están exentos del requisito de tener un mínimo de 6 aulas, escuelas rurales, debiera haber un capítulo en el que se fijaran los requisitos mínimos de este tipo de centros; de no hacerse, quedarán totalmente desprotegidos. **APROBADA.**

14. Parece excesivo el plazo de diez años que se concede a los centros privados no autorizados, como Preescolar, pero con autorización de funcionamiento, para que alcancen los requisitos mínimos. **RETIRADA.**

15. Debe incluirse entre los requisitos mínimos la dotación de profesores de apoyo, servicios de apoyo y orientación y dotación de PAS. **APROBADA.**

16. **CONSIDERACION GLOBAL. RECHAZADA.**

En resumen, los requisitos mínimos establecidos, más allá de consideraciones puntuales, adolecen de las siguientes carencias importantes:

- Titulaciones para la E. Infantil inferiores a las previstas en la LOGSE.
- Ratios para la Educación no obligatoria.
- Exigencias materiales que, en muchos casos, son inferiores a lo que ya existe en la realidad.
- Plantillas de profesorado muy inferiores a las previstas en el Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo.
- Nulas exigencias de calidad para la escuela rural.
- Nulas exigencias en cuanto a Servicios de Apoyo y Orientación y personal de administración y servicios.

Por todo ello, el Consejo Escolar del Estado estima que este Proyecto de Real Decreto debe rehacerse en buena parte para dar satisfacción a las exigencias de calidad del sistema educativo del siglo XXI. En este proceso es imprescindible que el MEC aborde las negociaciones que sean precisas con las organizaciones representativas de los distintos sectores de la comunidad educativa. ■



# LA FEDERACION DE ENSEÑANZA DE CC.OO. PRESENTA CONFLICTO COLECTIVO CONTRA EL CONVENIO DE EDUCACION ESPECIAL



CARLOS ALCOLEA, Camarera roja.

La Federación de Enseñanza de CC.OO. ha presentado demanda de conflicto colectivo en impugnación del V Convenio Colectivo de Centros de Asistencia, Atención, Diagnósticos, Rehabilitación y Promoción de Minusválidos, por considerar que en el citado convenio se crea un modelo de centros de Educación Especial (los llamados centros de iniciación productiva) que no se ajustan a la legislación vigente y que, por tanto, no debía ser objeto de negociación.

Las consecuencias negativas para los trabajadores, de la aparición en convenio de este modelo de centros, significa el **incremento de la jornada semanal en una hora** y la **disminución del período de vacaciones en 13 días**.

Para la Federación de Enseñanza de CC.OO., el **retroceso en las condiciones laborales de cualquier trabajador es intolerable** y más aún en un sector tan marginado y desconsiderado como es el de Educación Especial.

La Federación de Enseñanza de CC.OO. aprovecha la ocasión para denunciar públicamente ante la patronal del sector y la sociedad en su conjunto la situación lamentable que atraviesan estos trabajadores, con salarios de menos de 100.000 pesetas para personal docente o de menos de 60.000 pesetas para personal de Administración y Servicios, no pueden ser aceptados por la sociedad actual.

La Federación de Enseñanza de CC.OO. considera que ya es hora de dar a este colectivo la atención que se merece y hace un llamamiento a todos los trabajadores para organizarse sindicalmente, para elaborar una plataforma reivindicativa justa y para luchar por la consecución de un convenio que mejore y dignifique el sector.

FEDERACION DE ENSEÑANZA DE CC.OO.



A LA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

# DEMANDA DE CONFLICTO COLECTIVO

**DON FERNANDO LEZCANO LOPEZ**, mayor de edad, secretario general de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras, con domicilio en C/ Fernández de la Hoz, n.º 12, de Madrid, ante la Dirección General comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que por medio del presente escrito formulo demanda en procedimiento de **CONFLICTO COLECTIVO**, al amparo del artículo 155 y ss. concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 17 y ss. del Real Decreto Ley de 4 de marzo de 1987, en impugnación del V Convenio Colectivo de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de Minusválidos, por entender que el Anexo III, artículo 67, es nulo por ser contrario a Derecho, así como el artículo 63. Se dirige esta demanda contra las representaciones integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que se impugna: la **ASOCIACION NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACION ESPECIAL —ANCE—**, en la persona de su legal representante, con domicilio en C/ Colegio Virgen de Lourdes, Majadahonda, 28220 - Madrid, y contra FETE-UGT, en la persona de su legal representante, con domicilio en C/ Avda. de América, 25, 4.º, 28002 - Madrid.

En base a los siguientes,

## ANTECEDENTES

**Primero.** Con fecha 17 de julio de 1990 se publica el V Convenio Colectivo de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de Minusválidos de ámbito nacional y con afeción a los Centros e Instituciones de Enseñanza, Asistencia, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de Minusválidos, vinculados anteriormente por la Ordenanza laboral para los Centros de Asistencia y Atención a deficientes mentales y minusválidos físicos.

**Segundo.** El Anexo II, artículo 63, dice:

«Se consideran, a los efectos de este Anexo, centros de terapia ocupacional exclusivamente aquellos centros cuya actividad sea la labor terapia, entendiendo por tal la ejecución de programas

orientados a la conservación de las facultades de los minusválidos, a su autonomía y a su satisfacción personal y social. Se excluyen, por tanto, de este anexo los centros especiales de empleo, los centros ocupacionales de iniciación productiva y cualquier otro centro, sea cual fuere su denominación, que tenga por finalidad la producción o la iniciación productiva de los minusválidos, aunque para ello éstos deban recibir instrucción en sus puestos de trabajo y cuente con servicios de ajuste personal y social.»

**Tercero.** El Anexo III, artículo 67, dice:

La jornada para el personal que presta sus servicios en centros especiales de empleo, centros ocupacionales de iniciación productiva o cualquier otro que tenga por finalidad la producción o la iniciación productiva de los minusválidos, aunque para ello éstos deban recibir instrucción en sus puestos de trabajo y cuente con servicios de ajuste personal y social, será la siguiente:

1. Número de horas de trabajo efectivo .....1.817
2. Jornada semanal .....40 horas

**Cuarto.** El presente conflicto colectivo afecta a unos aproximadamente 10.000 trabajadores en todo el territorio nacional.

**Quinto.** El Real Decreto 2273/85, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Centros Ocupacionales para minusválidos, establece en su Capítulo II el concepto y naturaleza de estos Centros.

El artículo 2 dice:

«Sin perjuicio de la función social que los Centros Especiales de Empleo han de cumplir y de sus peculiares características, su estructura y organización se ajustará a los de las empresas ordinarias.»

El artículo 3 dice:

«Por servicios de ajuste personal y social se entenderán los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren al trabajador minusválido del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación en su relación social.»

El artículo 4 dice:

«En ningún caso tendrán consideración de Centros Especiales de Empleo los Centros Ocupacionales definidos en

el artículo 53 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, ni los Centros reconocidos de Educación Especial que dispongan de aulas o talleres para el aprendizaje profesional de los minusválidos en ellos integrados.»

**Sexto.** El Real Decreto 2273/85, de 4 de diciembre, regula los Centros Especiales de Empleo, de naturaleza y finalidad diferente de los denominados Centros Ocupacionales.

**Séptimo.** La Ley 13/92, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos prevé los diferentes centros para la integración social —Título VII— y de los servicios sociales.

## TITULO VIII

El artículo 53-1 señala que «los Centros Ocupacionales tienen como finalidad asegurar los servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social a los minusválidos cuya acusada minusvalía temporal o permanente les impide su integración en una Empresa o en un Centro Especial de Empleo».

Mientras que el artículo 42-1 regula que «los Centros Especiales de Empleo son aquellos cuyo objetivo principal sea el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores minusválidos; a la vez, que sea un medio de integración del mayor número de minusválidos al margen del trabajo normal».

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.
- II. Real Decreto Legislativo 521/87, de 27 de abril. Ley de Procedimiento Laboral.
- III. Constitución Española.
- IV. Convenio Colectivo vigente.
- V. Fondo.
  - 1.ª El Anexo III, artículo 67, introduce una figura nueva denominada «centro ocupacional de iniciación pro





MANOLO QUEJIDO, Mi sitio.

## REVISION SALARIAL DEL CONVENIO DE EDUCACION ESPECIAL FIRMADO POR FETE Y ANCEE

### CENTROS DE EDUCACION ESPECIAL CONCERTADOS

	SUELDO	TRIENIOS
Profesor titular .....	153.357	4.294
Profesor de Taller (Formación Profesional) .....	148.376	3.492
Logopeda y otros titulados de grado medio .....	139.237	4.294

Los logopedas y otros titulados de grado medio con título de Grado Superior, que con anterioridad a mayo de 1987 vinieran percibiendo el sueldo de titulado de Grado Superior, tendrán derecho a seguir percibiendo el salario establecido en las tablas del Anexo II para dicha categoría.

El sueldo para todas las categorías del personal que preste servicios en centros de enseñanza concertados será igual al salario vigente en 1990, incrementado en un 8,23 por 100. Los trienios tendrán un incremento del 5 por 100 sobre los vigentes en 1990. A estos trabajadores no les serán aplicables, por tanto, las tablas salariales 1991.

Los complementos salariales previstos en el artículo 54 del Convenio Colectivo serán para el año 1991 los siguientes:

Director del Centro .....	24.000 plas.
Vicedirector o Coordinador de la Sección de Formación Profesional .....	17.000 plas.
Jefe de Estudios y Secretario .....	15.000 plas.
Encargado de Residencia o Internado .....	13.000 plas.

### TABLAS SALARIALES 1991

	SUELDO	TRIENIOS
<b>PERSONAL TECNICO TITULADO</b>		
— Titulado de Grado Superior .....	145.568	6.280
— Titulado de Grado Medio .....	107.215	4.522
— Logopeda .....	107.215	4.522
— Fisioterapeuta .....	107.215	4.522
<b>PERSONAL DOCENTE</b>		
a) Profesor titular .....	118.978	4.436
b) Profesor titular de Enseñanzas Especiales .....	103.520	3.820
c) Profesor de Taller .....	100.585	3.882
d) Adjunto de Taller .....	99.259	3.790
e) Educador .....	100.585	3.919
<b>PERSONAL TECNICO NO TITULADO</b>		
a) Jefe de Producción .....	115.820	4.880
b) Adjunto de Producción .....	108.581	4.459
c) Encargado .....	99.483	4.020
d) Ayudante .....	93.257	3.993
<b>AUXILIARES TECNICOS</b>		
a) Cuidadores .....	77.560	3.386
b) Auxiliares y especialistas no médicos .....	72.423	3.150
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
— Jefe superior .....	116.453	5.026
— Jefe de primera .....	109.159	4.649
— Jefe de segunda .....	104.173	4.397
— Oficial de primera .....	77.828	3.409
— Oficial de segunda .....	73.237	3.150
— Auxiliar .....	68.503	2.941
— Aspirante .....	50.505	2.191
<b>PROFESIONALES DE OFICIO</b>		
— Jefe de cocina .....	86.359	4.023
— Gobernanta .....	86.359	4.023
— Oficial de primera .....	77.107	3.593
— Oficial de segunda y Cocinero .....	72.604	3.305
— Ayudante de cocina .....	63.364	2.874
— Personal de Servicios Domésticos .....	61.554	2.801
— Personal no cualificado .....	61.554	2.801
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>		
— Conserje .....	68.804	3.163
— Ordenanza .....	66.289	3.017
— Portero, vigilante y sereno .....	63.723	2.874
— Telefonista .....	63.132	2.874
— Ascensorista .....	62.129	2.801
— Botones .....	47.794	2.181

ductiva». Como ya hemos visto en la normativa de aplicación, artículo 53-1 de la Ley 13/82, el centro ocupacional tiene como finalidad asegurar los servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social a los minusválidos que no pueden integrarse en una Empresa o en Centro Especial de Empleo por el grado de minusvalía que padecen.

Es decir, no puede existir un centro ocupacional de iniciación productiva, pues desde el momento en que la actividad de los minusválidos tenga como objetivos el realizar un trabajo productivo, se convierte por mor del artículo 42 de la referida Ley en un Centro Especial de Empleo.

No pueden las partes negociadoras y firmantes de un Convenio Colectivo regular una materia que contradiga una ley, pues ello está prohibido expresamente por el artículo 85-1 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 1255 del Código Civil, imponiendo el límite a la libertad de consecuencias que de ello se deriven, condenando al demandado a estar y pasar por dicha declaración con las consecuencias que de ello se deriven, condenando al demandado a estar y pasar por dicha declaración con las consecuencias derivadas de la misma.

Por ser de Justicia que pido en Madrid a 7 de marzo de 1991. ■



VIII CONVENIO PRIVADA

# REPRESENTATIVIDAD EN LA MESA NEGOCIADORA



MANOLO QUEJIDO. Máquina enlatada.

EN NOMBRE DEL REY  
SENTENCIA NUM. 59

En Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Sanz Marcos, magistrado titular del Juzgado de lo Social número nueve, los presentes autos, seguidos a instancia de Confederación de Centros de Educación y Gestión contra Federación de Trabajadores de la Enseñanza (FETE-UGT), Unión Sindical Obrero (USO), Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIE), Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (CC.OO.), UCS-TE, ELA-STV, Asociación Empresarial CECE, por conflicto colectivo.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha de 24 de mayo de 1990 la parte actora formula demanda contra FETE-UGT y otros, demanda que correspondió en turno a este juzgado, que la admitió a trámite.

2.º Se señaló el día 22 de noviembre de 1990 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio, en cuya fecha, previa citación de las partes, comparece de una parte como demandante: Confederación de Centros de Educación y Gestión, representada por la letrada Inés Consuelo García García, según poder que consta en autos. Y de otra y como demanda: FETE-UGT, Manuel de la Rocha Rubí; USO, letrado J. Bermejo Derecho; Confederación Española Centros de Enseñanza (CECE), representada por

el letrado Carlos Lozano González; CC.OO., Rafael Merino.

No comparecen, ELA-STV, UCSTE y UTEP, no obstante estar citadas en forma.

3.º S.S.ª ordena la celebración del juicio, quedando visto y concluso para sentencia una vez que elevaron a definitivas sus conclusiones.

4.º Que se han observado las formalidades legales, excepto el plazo para dictar sentencia por acumulación de asuntos.

HECHOS PROBADOS

1.º El 9 de diciembre de 1988 se constituye formalmente la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo de la Enseñanza Privada, previa denuncia, por la parte social, del VII Convenio, con vigencia temporal para 1988, apareciendo aquélla integrada por la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE) y los sindicatos que se relacionan a continuación, con el correspondiente porcentaje de representatividad: UGT (31,01 por 100), USO (25,49 por 100), FSIE (16,30 por 100), UTEP (16,11 por 100), CC.OO. (6,29 por 100) y ELA-STV (4,70 por 100).

2.º Tras sucesivas reuniones, la Comisión Negociadora, y en la que hacía su número 16, de fecha 31 de mayo de 1989, establece la posibilidad de alcanzar un acuerdo laboral, que es definitivamente suscrito el 19 de junio de 1989 y publicado en el «BOE» con fecha 11 de julio de 1989.

3.º Dicho acuerdo sobre materias concretas y eficacia de Convenio Colectivo (1) regula las «tablas salariales» (8), «vacaciones» (10) y la «jornada del personal no docente»; comprometiéndose las partes «a seguir negociando la jornada del docente, designando en el seno de la Mesa Negociadora del VIII Convenio una comisión al efecto» (7); acuerdo que es incorporado al texto del VIII Convenio, como parte del mismo, y determinará, en consecuencia, la finalización de la vigencia de este acuerdo.

4.º Con posterioridad a su firma se siguen sucediendo las reuniones de la Comisión Negociadora del VIII Convenio, que el 15 de septiembre de 1989 (19 reunión) reanuda las negociaciones.

5.º El 24 de junio de 1989 se constituye

la Confederación de Centros de Educación y Gestión (EG), siendo depositados sus estatutos en el servicio establecido, dependiente de la Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación (Dirección General de Trabajo); registro que respecto a la Federación de Madrid se produjo el 24 de febrero de 1989, con el número de expediente 1.575; la constitución de la citada Confederación Empresarial tuvo como finalidad el agrupar a los centros de enseñanza con ideario católico, del que, según sus componentes, carece la CECE.

6.º El 27 de octubre de 1989, EG remite a cada uno de los componentes que integran la mesa negociadora del VIII Convenio, escrito del siguiente tenor literal:

«Próxima a extinguirse, con fecha 31 de diciembre de 1989, la vigencia del VII Convenio Colectivo de la Enseñanza Privada (BOE, 15-6-88), cuya vigencia fue prorrogada por el artículo 11 del Acuerdo Laboral aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 5 de julio de 1988 (BOE, 11-7-89), así como, por lo dispuesto en el n.º 3 del artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores, es nuestra voluntad denunciar dicho convenio para estar presentes como asociación empresarial, en las futuras negociaciones del próximo Convenio Colectivo del sector...».

7.º En su 21 reunión, la comisión se manifiesta mayoritariamente por la legalidad de la constitución de la mesa, suscribiéndose el 22 de enero de 1990 un acuerdo que literalmente dice: «Las partes que forman la Mesa Negociadora del VIII Convenio de la Enseñanza Privada reconocen que su composición actual es la única legitimada para negociar un convenio de eficacia general».

8.º El 21 de febrero de 1990, la DGT, en respuesta a una pregunta formulada por miembros de la mesa en su 22 reunión (5 de febrero de 1990), y en relación a la legalidad de su constitución, pone de manifiesto que por lo que tiene tal constitución «de reconocimiento mutuo de capacidad de llegar a un convenio válido, el cuestionamiento posterior de dicha legitimidad debería ir acompañado de pruebas y datos que acreditasen de forma suficiente el cambio de posición, y no de simples opiniones o criterios, ya que entendemos que el hecho de la constitución de la Comisión Negociadora...».



ciadora se deriva una presunción de que se está negociando correctamente, para de esta forma dotar de estabilidad a la continuidad de la negociación como proceso de formación de la voluntad contractual de las partes. Para poder desvirtuar esta situación fruto precisamente del acuerdo inicial entre partes sobre la validez de la Comisión Negociadora, sería precisa por tanto la aportación de esas pruebas suficientes en sentido contrario, llevada a cabo

(296), Preescolar (254) y Educación Especial (43).

12. La patronal accionante ha sido objeto de reconocimiento institucional, interviniendo en distintas comisiones y órganos de representación territorial.

13. La revista «Actualidad docente» editada por la CECE, en la página 15 de su número 123, en un artículo dedicado a la Junta General Ordinaria celebrada por dicha patronal,

Negociadora del Convenio Colectivo de la Enseñanza Privada, conforme a su representatividad, supone que se acepte que no corresponde unidad de negociación propia o autónoma.

16. No llegándose a avenencia entre las partes y tras el preceptivo informe de la Dirección General de Trabajo, dicho organismo remite comunicación a este orden jurisdiccional que es turnada a este Juzgado de lo Social el 24 de mayo de 1990.



Grupo de personas en un atrio o alegoría del arte y la vida o del presente y el futuro.

GUILLERMO PEREZ VILLALTA.

por quien entienda que la situación ha variado».

9.º El 25 de mayo de 1990 se presenta demanda ante este orden jurisdiccional por parte de la CECE, que es turnada al Juzgado de lo Social número 26 de los de Madrid, en la que se solicita la nulidad de la Resolución de la DGT de fecha 21 de abril de 1986 y, en consecuencia, «la nulidad de la constitución de la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza, sin ningún nivel concertado o subvencionado», suscrito por ACADE, siendo 2.281 los centros que reúnen tal condición según los datos de la citada patronal.

10. Según datos de las patronales, que son parte en el presente procedimiento, CECE cuenta con 7.244 empresas asociadas, siendo 2.091 los centros educativos católicos según la guía publicada por el Colegio General de la Educación Católica.

11. Los centros católicos radicados en la Comunidad Autónoma Catalana, en número de 511, cuentan con asociación propia, y con convenio independiente los dedicados a guardería

bajo el título «representatividad», dice que «... otro problema del Convenio Colectivo es el que suscita la nueva patronal Educación y Gestión, que pidió participar en la Mesa Negociadora. Tras las reuniones mantenidas, se aceptó su presencia. La CECE, en una evidente manifestación de buena fe, le concedió un 40 por 100 de representatividad, aun sabiendo que su número de empresas no llega al 10 por 100. Pero Educación y Gestión exige el 41 por 100, con la finalidad de que su participación en la mesa sea decisoria».

14. Con fecha 7 de junio de 1990 se suscribe el VIII Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la Enseñanza Privada; y el 2 de julio de 1990 se dicta resolución por la DGT, acordando su inscripción y publicación, que tiene lugar en el «BOE» de fecha 13 de julio de 1990.

15. Previamente, el 28 de marzo de 1990 la EG promueve conflicto colectivo mediante escrito al efecto dirigido a la Dirección General de Trabajo, postulando que las codemandadas se avengan a reconocer que la patronal accionante tiene que estar presente en la Comisión

17. La Confederación de Centros de Educación y Gestión (EG) acredita superar el 10 por 100 de representatividad sin que justifique sobrepasar el 40 por ciento.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**—Con carácter previo y en relación con la real expansión que la patronal accionante pretende ostentar en el sector de la enseñanza privada, arrogándose una representatividad en su ámbito sobre la que asienta la base fáctica de su acción de conflicto, ha de tenerse como referencia y a efectos de la fijación del procedente porcentaje, no a las órdenes religiosas, titulares de los distintos centros de enseñanza agrupados en torno a la Confederación de Centros de Educación y Gestión (EG), sino esos mismos centros contemplados en su individualidad. En tal sentido, ha de significarse que constituye reiterado criterio de nuestra jurisprudencia laboral, el entender que la idea de empresa, en la con-



cepción iuslaboralista, constituye una unidad autónoma que no debe corresponderse con ninguna otra categoría jurídica, aludiéndose con ella a la organización unitaria, generadora de empleo, que bajo un poder de dirección utiliza sus trabajadores y medios materiales adecuados al desarrollo de una actividad normalmente productiva o de servicios, por lo que no cabe confundir la entidad objetiva de empresa con la subjetiva de empresario, siendo conciliable la conceptualización de aquélla con la carencia por la misma de personalidad jurídica, lo que no excluye la existencia

acuerdo antes mencionado, y desde el estricto campo laboral, el repetido carácter autónomo de que es tributario el concepto de empresa en derecho social, que viene configurada por las siguientes notas definitorias: *centro de trabajo* como unidad productiva, con alusión a su asentamiento físico y que tiene por objeto la obtención de un bien o servicio; la segunda referente a la existencia de una organización específica, con lo que ello implica de relación entre personas que intervienen activa o pasivamente en el proceso productivo o de servicios, con sus respecti-

87, 88 y 89), aunque íntimamente relacionadas entre sí; en el primero de los citados preceptos se regulan las condiciones que han de reunir las partes para poder participar en la negociación de los convenios colectivos estatutarios o de eficacia general, esto es, de legitimación negociadora en su primera modalidad operativa o auténtica de «legitimación interviniente», en cuyo número 5 se habla de Comisión Negociadora en su tendencia constituyente como «el derecho a formar parte de la misma», que se reconoce a todo sindicato o asociación que ostente aquella legitimación causal; su artículo 88 se ocupa de ordenar dicha comisión en lo que a su composición se refiere, determinando que quedará válidamente constituida, en los convenios de ámbito superior a la empresa, cuando las federaciones, confederaciones y las asociaciones empresariales representen, como mínimo... a la mayoría de los empresarios afectados por el convenio, y así, mientras aquél estructura el derecho a participar en el proceso negociador («legitimatio ad negotium»), el segundo contempla la necesidad de que los legitimados que integran la comisión negociadora ostenten una mínima representación para que la misma se constituya válidamente y la negociación pueda ser viable (legitimación deliberadora), y el fruto de la concertación alcance eficacia general; por último, el artículo 89 disciplina el procedimiento negociador en sí y los requisitos necesarios para que los acuerdos adoptados por la comisión negociadora sean válidos.

Los problemas fundamentales surgen en la constitución de la mesa negociadora, por cuanto llega la hora de cumplir la exigencia del art. 89.2 del Estatuto de los Trabajadores, esto es, la hora de seleccionar los criterios que han de manejarse para designar a sus miembros de acuerdo con la representación que ostentan las partes legitimadas para negociar, habiendo seguido al respecto la posición jurisprudencial en orden a la interpretación y aplicación de las reglas estatutarias sobre constitución de la CN, una importante evolución que ha desembocado en una orientación sobre el particular, que es la de exigir, para su válida constitución, que la asociación empresarial interviniente en la negociación «represente a la mayoría de los afectados por esa unidad de negociación...», pues la cifra del 10 por 100 del art. 87.3 del ET, exigida para la «legitimatio ad negotium», no es suficiente para la válida constitución del negociador (en este sentido se pronuncia la sentencia del Tribunal Central de Trabajo de 2 de septiembre de 1986), implicando aquel precepto una disciplina reguladora, de forma operativa, de los requisitos necesarios para iniciar la andadura el «posibilismo negociador colectivo» (sentencia TCT de 14 de junio de 1987), y que deben observarse en toda su pureza, por cuanto cualquier acción judicial que



TONY GALLARDO. Ayagaure II.

de un centro de imputación de responsabilidad, que siempre ha de estar referido a entes dotados de personalidad jurídica, normalmente, y respecto al supuesto de litis, la institución religiosa titular del centro de que se trate (artículos 35 y 38 del Código Civil), al que en todo caso dota de personalidad jurídica el artículo 1.3 del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979.

El propio Convenio, del que trae causa la presente resolución, afecta, dentro de su ámbito funcional, a los *centros* de Enseñanza Privada, cualquiera que sea el carácter y nacionalidad de la *entidad titular*... (art. 2.º); mientras que en su art. 3.º, bajo el epígrafe «ámbito personal», establece que el mismo afectará a todo el personal en régimen de contrato de trabajo «que preste sus servicios en y para un *centro de enseñanza*, cualquiera que sea la *entidad titular* del mismo»; preceptos de los que se infiere que sin desconocer lo que sobre el particular litigioso establece el

vas posiciones o cometidos —dirigente, ejecutantes y destinatarios del servicio—, elementos todos ellos concurrentes respecto de los centros de enseñanza agrupados en torno a la patronal accionante. En cualquier caso, no responde a una homogeneidad de criterios la actitud de la patronal CECE que pretende arrogarse una mayor representatividad sobre la base de establecer un cómputo por centros de enseñanza que desconoce respecto a la asociación empresarial promovente del conflicto, para cuyo éxito o fracaso ha de atenderse al propio «iter» negociador del convenio impugnado, y la intervención que en el mismo pudiera haber tenido EG, a tenor de la representatividad que acredita y se le reconoce, con las matizaciones que en este extremo se dirán, y que superando el 10 por 100 no justifica sobrepase el 40 por ciento.

**SEGUNDO.**—Dentro del título III ET, «de la negociación colectiva y de los convenios colectivos», en su sección 2.ª, sobre «legitimación», se trata de tres cuestiones distintas (arts.



se derive de sus resultados propiciará su estimativa o no según esa fase previa haya sido observada, y siendo tal normativa de carácter «ius cogens» no cabe vedar su sanción o impedir su eficacia por cualquier asomo de voluntad conteste de los interesados en los que se reconozca hipotéticamente una representatividad que pudieran no ostentar, so pena civil de nulidad inmersa en el principio general del artículo 6.3 del C.C.

**TERCERO.**—En tal sentido, podría resultar inoperante la repetitiva aquiescencia de los intervinientes «ab initio» en la Comisión Negociadora de reconocerse la capacidad «ad negotium», si no fuera por la incontestable implantación de la CECE en el sector de la enseñanza privada, claramente superadora del mínimo porcentaje del 10 por 100 que aquélla exige; de igual forma podría afirmarse que a la fecha de la constitución de la Comisión Negociadora la referida patronal ostentaba la mayoría absoluta de los representantes, al contar con más del 60 por 100 para ocupar ella sola el «banco» económico en la citada comisión (si bien ha de significarse las dificultades técnicas probatorias de la representatividad empresarial en la negociación colectiva, lo que en la práctica ha provocado que su acreditación sea una cuestión de hecho abandonada a los sindicatos negociadores —sentencia del TCT de 26 de julio de 1982—, lo que, en definitiva, supone una quiebra del carácter indisponible de dicho particular del «iter» negocial; dificultad que en el supuesto litigioso se acrecienta por la representatividad que se irroga ACADE y que en la actualidad se encuentra «sub iudice»). Colmada así, con las necesarias reservas, la exigencia del artículo 88.1 del ET, el Convenio Colectivo negociado no podría considerarse nulo en la raíz, por falta de legitimación de la patronal que lo negoció o por falta de representatividad suficiente en la composición de la Comisión Negociadora.

**CUARTO.**—Lo expuesto en el precedente fundamento jurídico no obsta el derecho de la patronal EG (que acredita un mínimo del 10 por 100 de representatividad y a la que la CECE le otorga hasta un 40 por 100) a formar parte de la CN, que a toda asociación empresarial que reúna el requisito de legitimación negocial se reconoce en el ya citado art. 87.5 ET; lo que supone, en definitiva, que los entes sindicales y empresariales que reúnen los requisitos necesarios para legitimar su capacidad negociadora, pueden con esa acreditación mínima integrarse en la CN de los convenios de ámbito superior a la empresa.

El ejercicio de ese derecho, o la actuación práctica de su contenido, depende de la voluntad de su titular, es un derecho de ejercicio facultativo que la patronal accionante ejerció durante el mandato de la Comisión al haberse constituido ésta con anterioridad a producirse

la confederación que integraría la patronal accionante, solicitud de incorporación a la mesa a la que ha de dotarse toda eficacia de la que participan las declaraciones unilaterales receptivas de voluntad, y aun cuando la misma no fuera dirigida a la comisión como tal y sí a todos y cada uno de sus miembros, que de forma unitaria y como órgano negociador respondieron con la recíproca legitimación otorgada entre sus componentes y provocando una resolución institucional (DGT), sobre el particular planteado, asumiendo así ser aquélla la destinataria de la solicitud que ahora no pueden, «a posteriori», válidamente desconocer por un pretendido defecto de forma en su planteamiento.

**QUINTO.**—Así, lo cierto es que una asociación empresarial con la necesaria legitimación interviniente fue excluida de la negociación del VIII Convenio de la Enseñanza privada; y aun cuando el mismo se negoció por quienes estaban legitimados al efecto, se excluyó ilícitamente a quien pudiendo formar parte de la Co-

misión Negociadora, así lo expresó, y no se puede entender que dicha manifestación de voluntad careciera de virtualidad a los efectos que se pretenden por no ir acompañada de la acreditación justificativa del porcentaje legitimador, cuando la CECE le reconoció a la patronal accionante hasta un 40 por 100 de representatividad y ésta, en todo caso, debidamente acreditó superar el mínimo exigido.

Debe así concluirse con la nulidad del convenio de referencia, pues, como ya expresó el extinto Tribunal Central de Trabajo en su sentencia de fecha 22 de septiembre de 1982, «un convenio colectivo pactado con exclusión de uno o varios sindicatos o asociaciones empresariales que tuviera legitimación básica o interviniente, sería nulo como estatutario, y ello aun cuando los negociadores ostenten por sí mismos la mayoría absoluta exigida por el art. 88.1 del ET, y estén consiguientemente legitimados para negociar, pues ello no faculta para excluir a quien tiene derecho a formar parte de la Comisión Negociadora...», al suponer,

TONY GALLARDO. Magmas.





actitudes como la enjuiciada, un ataque al derecho constitucional a la negociación colectiva, residenciado, en el supuesto litigioso, en la patronal promovente, cuya acción por las razones expuestas en la presente resolución debe ser estimada con la ineludible consecuencia de declarar la nulidad del VIII Convenio Colectivo de la Enseñanza privada en su condición de estatutario, suscrito, inscrito y publicado a la fecha de la vista del presente procedimiento, tras observarse en su «inter» negocial los defectos denunciados en la presente resolución.

**SEXTO.**—Contra esta sentencia procede *recurso de casación*, con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1.ª y 2.ª de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos de la misma Ley 202.1, 8 y 21).

FALLO

Que estimando la demanda de conflicto colectivo promovido por Confederación de Centros de Educación y Gestión contra Federación de Trabajadores de la Enseñanza (FETE-UGT), Unión Sindical Obrera (USO), Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIE), Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (CC.OO.), UCSTE, ELA-STV y Asociación empresarial CECE, debo declarar y declarar el derecho que la Confederación accionante tenía a estar presente en la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo de la Enseñanza Privada y, en consecuencia, *declaro la nulidad* del citado convenio al desconocerse por los codemandados la referida legitimación negocial de la Confederación de Centros de Educación y Gestión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la cual pueden interponer *recurso de casación* en el *plazo de diez días*, por comparecencia o por escrito, designando al letrado que ha de interponerlo, debiendo la parte recurrente, si es patrono, presentar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 5009777790 del Banco Bilbao Vizcaya el importe de la condena, igualmente en el plazo de diez días deberá presentar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 5009250000 del Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de la calle Basílica, número 19, la cantidad de 50.000 pesetas, sin cuyo requisito se le tendrá por desistido del recurso que hubiere anunciado.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACION.**—En Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Estando celebrando audiencia pública el Ilmo. Sr. magistrado titular del Juzgado de lo Social número nueve, don Francisco Javier Sanz Marcos que la dictó, fue leída y publicada la anterior sentencia. Doy fe. ■

CONVENIO GENERAL

**APLAZADA NUEVAMENTE LA FIRMA POR DESACUERDOS PATRONALES: POSIBLES MOVILIZACIONES A FINAL DE ABRIL**

Las patronales del sector no lograron ponerse de acuerdo en el tema de representatividad en la reunión mantenida el día 1 de abril y provocaron un nuevo aplazamiento hasta el día 22, argumentando la necesidad de consultar a sus Juntas Directivas.

La Federación de Enseñanza de CC.OO. considera la actitud de ambas patronales como un intento de retrasar la negociación de los contenidos económicos para evitar entrar en la reducción de jornada para el próximo curso.

Consideramos que los plazos dados a ambas patronales para que se pongan de acuerdo superan ampliamente lo razonable y exigimos la firma inmediata por ambas patronales, obviando el tema de su representatividad del VIII Convenio y de la revisión salarial del 91.

De no producirse la firma del día 22 y la

inmediata negociación sobre la reducción de jornada para el próximo curso, debemos ir pensando en la posibilidad de movilizar a los trabajadores en las últimas semanas de abril para conseguir nuestros objetivos.

Tenemos que denunciar ante los trabajadores y ante la sociedad en su conjunto los daños que están ocasionando ya los enfrentamientos entre patronales en nuestro sector.

- Retraso considerable en el cobro de nuestras subidas salariales. Dichas subidas están ya fijadas en los presupuestos generales del Estado.

- Incertidumbre en el cumplimiento de lo ya firmado por todos los sindicatos y apoyado por todos los trabajadores.

- Retraso en la negociación sobre la reducción de la jornada laboral. ■

S.A.S. Privada

CONVENIO DE AUTOESCUELAS

**EXIGIMOS INICIO INMEDIATO DE LAS NEGOCIACIONES**

La Federación de Enseñanza de CC.OO. exige a la patronal del sector de las autoescuelas la convocatoria inmediata de la Mesa Negociadora del Convenio Estatal para el año 1991.

Las reuniones deberían haberse iniciado en diciembre del 1990, según compromiso recogido en el acta de la última reunión del anterior convenio de 6 de julio del pasado año.

La Federación de Enseñanza denuncia la situación vergonzosa en que se encuentran los trabajadores y trabajadoras de las autoescuelas, la mayoría de los cuales en precario, con una jornada de trabajo muy superior en muchas ocasiones a la marcada en el propio convenio y con condiciones laborales al margen de la legalidad vigente.

Esta situación de *inseguridad* laboral, contratos por horas, nóminas que no reflejan los sueldos reales (a cambio de efectuar muchas

horas extras), falta de reconocimiento de los derechos sindicales en la mayoría de los casos, etcétera, lleva consigo, además de la propia situación de marginación del personal, a un deterioro de la *calidad de enseñanza*.

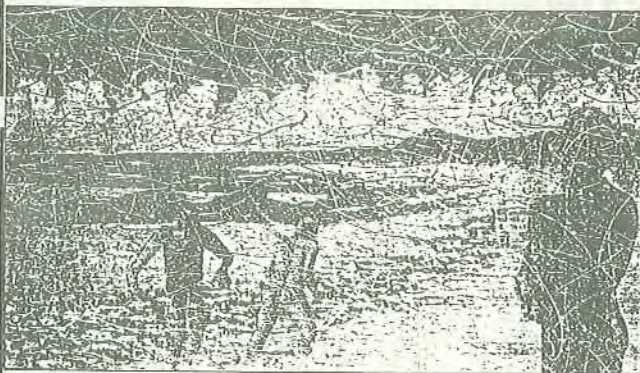
La Federación de Enseñanza de CC.OO. denuncia la situación de riesgo constante que se encuentra sometido el profesional, siendo muy frecuentes los casos de infartos, depresiones graves, exige el reconocimiento de estas enfermedades como profesionales y llama tanto a la patronal CNAE como a las Administraciones correspondientes a tomar conciencia de esta situación y buscar las medidas necesarias para su solución. Medidas que necesariamente han de pasar por la firma rápida de un *convenio* justo y digno, y por la aplicación del mismo a todos los trabajadores y trabajadoras de las *autoescuelas*. ■



# LA UNIVERSIDAD

SECCIÓN ESTADAL DE UNIVERSIDAD • FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CC.OO. • Dep. Legai. M-42268-1988 • MARZO 91 • Nº 1 • CC.OO.

## EDITORIAL



**CC.OO.** inicia una nueva andadura en las Universidades del Estado español, que debe reflejarse en la democratización de las Universidades, en las mejoras del Servicio Público, en la defensa de los intereses de los trabajadores.

Esta es una de las razones fundamentales por la que resulta imprescindible la información a todos los afiliados por medio de una publicación periódica.

Con ello pretendemos subsanar las deficiencias informativas que puedan surgir de los diferentes ámbitos de negociación que a veces nos resultan excesivamente complejos y que consideramos en muchas ocasiones que no nos atec-

tan. Normalmente solo estamos al cabo de la calle de lo que nos atañe en el día a día de nuestro centro de trabajo y en menor medida de lo que sucede en nuestra propia Universidad; cuando es igual de trascendente conocer hechos, producto del trabajo cotidiano de toda la Confederación que afectan al conjunto de los trabajadores de las Universidades (ejemplos obvios como la huelga del 14-D y la P.S.P.).

La información queremos que llegue a todos los afiliados para que cuenten con las herramientas de valoración de hacia dónde se encamina nuestra actividad como sindicato. Tanto en las prioridades diurnas como en la perspectiva futura.

Si la información se extiende a todos los afiliados es para que todos los trabajadores conozcan mejor y valoren la importancia de la labor cotidiana de los miles de afiliados que trabajan sindicalmente para defender las condiciones de trabajo y la mejora de la calidad de vida y de los derechos de los ciudadanos. Y sobre todo, para que los trabajadores diferencien con claridad como los Grupos de Trabajadores, es decir, los "profesionales" o los "independentistas progresistas" solamente se dedican a la defensa de sus intereses particulares, aunque tengan que pasar por encima de toda la plantilla utilizando para ello los medios que estimen necesarios.

Los trabajadores de la enseñanza de Universidad amplían sus instrumentos de información.

ALFONSO ALBACETE, En el estudio VIII.



### Asamblea de Delegados

## A DELEGADOS DE JUNTAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Los sindicatos CC.OO., CSIF y FETE-UGT y los 18 presidentes de Juntas de Personal Docente e Investigador de Universidad te convocan a la *Asamblea de Delegados de Juntas de PDI de todas las Universidades*, que tendrá lugar en Madrid, el miércoles, día 24 de abril, a las 10.30 horas, en locales de la Universidad Complutense (a precisar en posterior comunicación), con la siguiente relación de puntos a tratar:

1. Información y debate sobre la situación planteada.
2. Discusión y aprobación, en su caso, de su comunicado de la asamblea, cuyo borrador se adjunta.
3. Estudio de medidas de presión para reforzar la posición de los sindicatos en la Mesa Sectorial de Universidad. ■

### CURSILLOS DE FRANCÉS

#### ALLIANCE FRANÇAISE PARIS

14 días: Julio y Agosto 1991

**Mañanas:** Excursiones y visitas

**Tardes:** Dos horas diarias de clase

• Profesores nativos.

• Certificado Asistencia.

• Cursillistas y acompañantes sin límite edad.

Hoteles \*\*\* con baño en pleno centro

Excursiones a Bruselas y Castillos Loira

Viajes en autocar y avión

**Precio:** Desde 52.950 ptas. Incluye

viajes y estancia a media pensión

**Pensión completa:** 58.950 ptas.

Salidas de todas las regiones

**INFORMACIÓN:** 96-514 1551

**Andalucía:** 952-29 1636 y 958-50 1876

**Canarias:** 928-24 2883 y 922-27 4003

**Centro:** 983-33 7955 y 976-29 1004

**Levante:** 96-520 6527 y 968-24 8956

**Madrid/Barna:** 91-541 6372 y 93-2568238

**Norte:** 985-29 7984 y 986-29 28 12

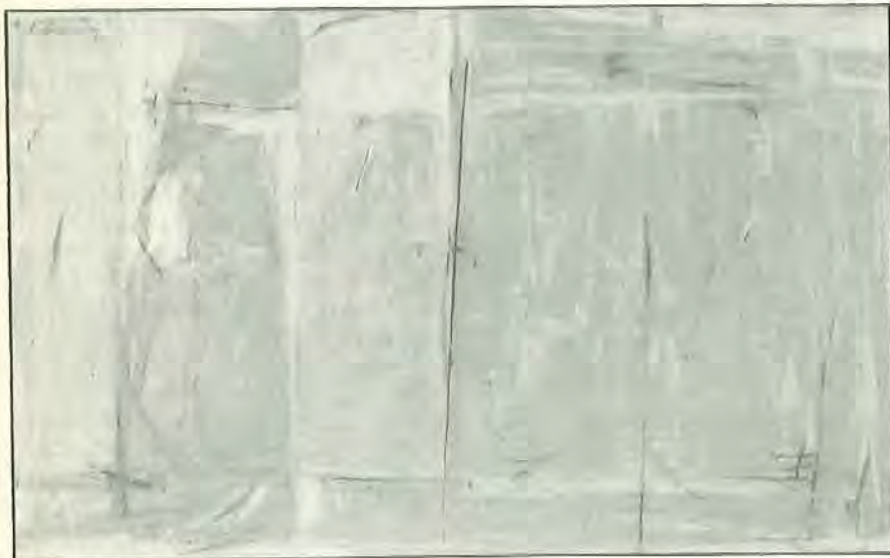
Organización: V. Interlenguas GAT-CV-m115-A

Al servicio del profesorado: n.º 1 en España



PAIS VALENCIANO

**CC.OO. CONVOCA MOVILIZACIONES EN EL MES DE ABRIL EN ENSEÑANZA, SANIDAD Y ADMINISTRACION PUBLICA**



MIGUEL ANGEL CAMPANO, Sin título.

Delegadas/os del Area Pública de CC.OO. (Enseñanza, Sanidad y Administración Pública) mantuvieron un encierro (durante todo el día y parte de la noche) en defensa de lo acordado en la Plataforma Sindical Prioritaria de todos los temas pendientes de negociación colectiva de 1990 y 1991.

El encierro tuvo lugar en la Consellería de Administración Pública y en los locales territoriales de la misma en Castellón y Alicante, ya que el titular de la misma es el portavoz del Gobierno valenciano y coordinador de la PSP negociada en el País Valenciano por CC.OO. y UGT.

Este sindicato considera grave la situación actual ya que el Gobierno valenciano tiene aparcada la negociación de temas tan importantes como:

- La Negociación Colectiva de los funcionarios.
- La Oferta de Empleo Público.
- Participación y control en los Planes de Formación.
- Control de los contratos y bolsas de trabajo.
- Derechos sindicales.
- Homologación retributiva de los docentes.
- Formación de Comités de Salud Laboral.

■ Negociación de las retribuciones de los años 90-91.

■ El Convenio Colectivo del personal laboral de la Generalitat Valenciana.

Estos aspectos y algunos más que están firmados y conseguidos tras la concertación social (PSP) no se están abordando por cuestiones de política electoral y falta de voluntad del Gobierno.

A raíz del encierro, los responsables de la Consellería se comprometieron a iniciar conversaciones sectoriales para desbloquear las materias citadas. Ante el temor del cumplimiento formal de este compromiso, sin entrar a la negociación real, CC.OO. convoca una serie de movilizaciones en *abril*, que se concretan en:

- 16 de abril: Asambleas de delegados del Area Pública de CC.OO.
- Concentraciones de trabajadoras de los tres sectores el mismo día.
- 25 de abril: Huelga de todos los empleados públicos de la Generalitat Valenciana (Enseñanza, Sanidad, Administración Pública).

Ante esta situación de falta de negociación real, invitamos a UGT a que se sume a la lucha por la defensa de la Plataforma Sindical Prioritaria y la negociación colectiva de todos los empleados públicos del País Valenciano. ■



**CC.OO. EXIGE LA REFORMA DEL ACTUAL REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO**

El Reglamento de Régimen Disciplinario, promulgado por Decreto 33/86, constituyó una nueva decepción y una oportunidad de oro perdida para revisar y atemperar al espíritu constitucional y a una concepción distinta de las relaciones laborales en la Administración. La legislación existente estaba basada en elementos autoritarios que situaban a la Administración en una posición superior y privilegiada respecto del funcionario.

Pues bien, para CC.OO. continúa vigente la necesidad de modificar una norma que apenas tiene cinco años de vida. Como afirmamos que el Reglamento vigente, tanto técnica como sustancialmente, es de peor calidad y más regresivo que el anterior de 1969, reivindicamos su reforma:

- Porque la tipificación de las conductas y el cuadro de sanciones actual es totalmente impreciso y general, permitiendo así grandes dosis de discrecionalidad.
- Porque el mismo órgano de la Administración que se siente agraviado por un funcionario es quien abre el expediente y designa al instructor; porque éste es a la vez juez y acusador y depende durante todo el procedimiento del superior que ordenó la incoación del expediente, no existiendo, por tanto, independencia y neutralidad.
- Porque se niega la asistencia letrada al expedientado.
- Porque el expediente es secreto hasta el momento de la «propuesta de resolución», momento en que el expedientado ya no dispone de los necesarios recursos de defensa.
- Porque no respeta el principio de «presunción de inocencia».



• Porque la interposición de recurso a una sanción no suspende la ejecución de ésta, pudiéndose causar perjuicios irreparables o situaciones de difícil restauración. ■

**LA FEDERACION DE ENSEÑANZA DE CC.OO. SOLICITO EN LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACION LA PARALIZACION DE LOS EXPEDIENTES INCOADOS A DOS PROFESORES DE BACHILLERATO DE MADRID**

Al término de la Mesa Sectorial, que recientemente empezó a discutir el tema de la oferta de empleo público y la nueva fórmula de acceso a la función pública docente, los representantes de CC.OO. expresaron al secretario de Estado, señor Rubalcaba, su preocupación y malestar por las propuestas de sanción, que encontraban desproporcionadas.

Los representantes de CC.OO. manifestaron que no coinciden con el objetivo de los expedientes, pues CC.OO. entiende y defiende que la función educativa debe contemplar la función tutorial (con las adecuaciones de jornada y formativas, que permitan que se realice en condiciones de calidad).

Manifestaron, también, que rechazaban las actuaciones de los expedientados, por entender que al privar a los alumnos de un acuerdo, contribuían al deterioro de la enseñanza pública.

Estas consideraciones, no obstante, no impiden rechazar y denunciar las propuestas de sanción, que, a juicio de CC.OO., son desorbitadas.

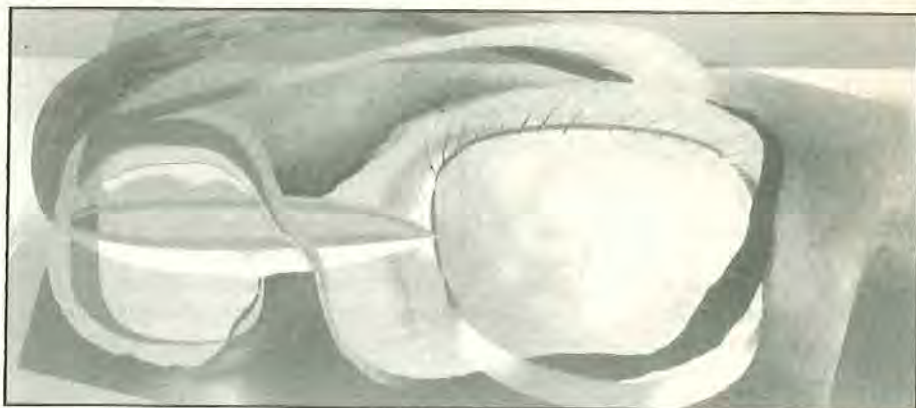
Los representantes de CC.OO. exigieron al MEC revisar los expedientes y le advirtieron de que si, hasta ahora, la protesta ha sido minoritaria (apenas sesenta profesores se concentraron ayer ante el MEC), se debe a que los sindicatos se han mantenido a la expectativa.

De no producirse una negociación sobre la regulación de la función tutorial, origen del problema, y un replanteamiento de las sanciones, podría organizarse un movimiento de solidaridad, ahora sí, bajo dirección sindical. ■

Federación de Enseñanza de CC.OO.



**ES POSIBLE MEJORAR EL CONCURSO DE EGB**



El concurso de traslados de EGB ha sido una de las cuestiones más polémicas del año pasado.

Como todo concurso donde compiten varios, era imposible conseguir que satisficiera a todos, y sobre esa insatisfacción han basado su estrategia algunos sindicatos, que, en busca del favor electoral, han alimentado la frustración del profesorado anunciando desastres y males mientras no se hacía nada por evitarlos.

CC.OO. ha evitado en todo momento caer en esa tentación, por entender que sólo desprestigia a los sindicatos, pues éstos aparecen como entes inútiles y oportunistas que critican en las asambleas o presentan recursos jurídicos contra lo que se bendice en las mesas de negociación.

Por el contrario, hemos propuesto soluciones y alternativas para superar las principales lagunas y defectos del nuevo modelo, al mismo tiempo que intentamos informar exhaustivamente al profesorado para que estuviera en las mejores condiciones a la hora de concursar.

Pasadas ya las elecciones, consiguiendo la mayoría sin hacer falsas promesas, creemos que es el momento de mejorar y enderezar el nuevo modelo de concurso, poniendo remedio a las lagunas y defectos que se han ido produciendo durante su desarrollo.

**1. FACILITAR LA HABILITACION**

a) Apertura permanente de la ventanilla para reconocimiento de especialidades (nuevas o no).

b) Creación de una comisión especial para estudiar el reconocimiento de titulaciones no reguladas en la orden de habilitación.

c) Oferta de formación permanente para posibilitar la adquisición de nuevas titulaciones.

(Las dos medidas anteriores deben servir para poner fin a la discriminación que supone que unos hayan podido habilitarse por la experiencia y otros no.)

d) Resolución de las reclamaciones con una comisión de mediación, evitando las largas esperas de los recursos.

e) Además, habilitar de oficio a los de Lengua + Idioma moderno, también para Lengua sólo.

**2. MEJORAR LA ADSCRIPCION**

a) Regular el proceso de determinación de vacantes en cada centro para facilitar que el profesorado se readscriba a la especialidad de su preferencia. (Aplicable a las jubilaciones del curso actual.)

b) Establecimiento de un concursillo de zona en junio para la reubicación de los mil adscritos.

c) Oferta específica de formación para los mal adscritos que deseen continuar en su centro.

**3. CONCURSAR A CENTRO**

a) Elegir especialidad y centro en una sola fase.

b) Mantenimientos de la zona para supresión de unidades, reordenación de la red escolar, reubicación de mal adscritos, etcétera.

**4. DISMINUIR LAS COMISIONES DE SERVICIO**

Establecer la forma de provisión de todos los puestos actualmente cubiertos por comisión de servicio, convirtiendo la mayor parte en puesto singular con el mismo baremo que en el concurso general. Negociar sus condiciones laborales.

**5. REGULAR**

— El proceso de supresión de unidades: comunicación, mantenimiento de la puntuación, etcétera.

— Las tareas de los profesores de apoyo para evitar que sean utilizados en tareas de sustituciones.

— La adjudicación «forzosa» a los provisionales.

— La baremación de los cursos de formación.

**6. MEJORAR LA GESTION ADMINISTRATIVA**

— Información de las hojas de servicio.

— Mayor dotación de personal para atención al público. ■

S. A. S. Pública CC.OO. Primaria y Secundaria



## REGULACION TRANSPORTE ESCOLAR

La Federación de Enseñanza de CC.OO. discrepa profundamente de la sentencia que ha condenado a pagar indemnización al director de un colegio por el accidente de un alumno.

Para CC.OO., la sentencia pone de manifiesto el vacío legal que existe actualmente en la regulación del transporte escolar, los comedores y las actividades extraescolares.

Reiteradamente hemos reivindicado ante las Administraciones educativas que dichas tareas deben ser cubiertas por personal especializado y no por el profesorado.

El accidente ocurrió fuera del horario de trabajo del director y el profesorado del centro, y eso no parece ser tenido en cuenta en la sentencia que refleja la visión asistencial y retrógrada que la sociedad todavía tiene del sistema educativo.

CC.OO. se ha dirigido a las Administraciones educativas para exigir negociaciones inmediatas para regular el comedor y transporte escolar, así como ha urgido la publicación inmediata del tantas veces anunciado Real Decreto sobre Protección Social a los alumnos en caso de accidente.

Por último, CC.OO. quiere señalar que la sentencia pone en entredicho la gestión democrática de los centros. CC.OO. exige que se clarifiquen las funciones directivas para evitar que nadie quiera ocuparse de ellas.

Todas estas consideraciones no entran en contradicción, para CC.OO., con el derecho del alumno y de sus padres a estar protegidos y recibir, con claridad, indemnizaciones justas. ■

Federación de Enseñanza de CC.OO.

ADOLFO SCHLOSSER. Instrumento Musical

## ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LA JORNADA CONTINUADA Y LA JORNADA ESCOLAR

Hace días, remitíamos a todos los centros un escrito mural, unitario, con cinco puntos para el debate, la reflexión y aprobación sobre la Jornada Continuada (J. C.), en el que deben participar toda la comunidad educativa y las distintas Administraciones.

Es obvio que este debate tiene distintos niveles y que en nuestra provincia, en determinadas comarcas como Fuenigürola y Marbella, el avance es notable, toda vez que algunos centros ya están en J. C.

Además, la apertura de «diligencias previas al expediente» a los directores/as de esos centros ha tenido una respuesta inmediata en toda la costa occidental con un día de paro solidario, y que ha servido para avivar el debate y como llamada de atención a la CEJA sobre la respuesta que tendrían los expedientes.

En este artículo, nosotros vamos a referir algunas consideraciones sobre la relación entre la jornada continuada y laboral de los trabajadores de la enseñanza y la jornada escolar de los alumnos:

- La J. C. debe ser para todos y, por

tanto, no se deberían crear diferencias según el centro y/o localidad en la que se trabaja o estudia.

- Nuestra jornada laboral no puede ni debe ser igual que la jornada escolar de los alumnos.

- Con la aplicación de la reforma, que parece que se va a poner en aplicación en el curso 92-93 y, por tanto, la modificación y ampliación del currículum, se deben producir varias modificaciones, entre otras, la reducción del horario lectivo, cambios de los períodos de enseñanza-aprendizaje de los alumnos/as según edades y/o ciclos. Y, en consecuencia, parece evidente que la ampliación de materia, de profesorado, de medios materiales (entre ellos la instalación de comedores) va a mejorar la calidad de la enseñanza y la oferta de los centros públicos y, por tanto, los va a hacer competitivos con los centros privados y privados-concertados.

Arriesgándonos con un ejemplo, el horario escolar podría oscilar entre las 8 de la mañana y las 6 de la tarde, según edades y/o ciclos. Entre esa banda ho-

rraria se movería la J. C., es decir, que el horario laboral no sería necesariamente de 8 a 14 horas en todos los centros y ciclos.

No cabe duda que estas propuestas necesitan un presupuesto extraordinario y un calendario de aplicación. Empero las respuestas dadas por la CEJA y la Delegación Provincial son: negociar en mayo, estimular los enfrentamientos de la comunidad escolar entre profesores y padres, ganar tiempo y deteriorar claramente el ambiente y la convivencia escolar y machacar un poco más la escuela pública y la calidad de enseñanza.

En conclusión, llamamos a realizar los debates en claustros, consejos escolares, APAS, Ayuntamientos..., y contestar las encuestas que hemos remitido a los centros, con un objetivo: forzar la negociación con la CEJA y que el próximo curso la J. C. esté generalizada. ■

Angel Suárez García  
Secretario Acción Sindical no Universitario  
del Sindicato de Enseñanza CC.OO. Málaga





# LAS JUNTAS DE PERSONAL DOCENTE

Por segunda vez en la vida democrática española se han constituido las Juntas de Personal de los funcionarios: éstas equivalen a los Comités de Empresa de la representación sindical de los trabajadores.

Quizá el colectivo docente (maestros y profesores) sea uno de los peor tratados en cuanto a nombrar sus representantes, ya que si en una empresa bastan seis trabajadores para elegir un delegado, en el caso de la función pública y más concretamente en la enseñanza, esta representación se eleva a la cifra de más de 250 trabajadores para elegir a cada representante de personal.

La Administración y, a lo peor, parte de la sociedad, piensan que para las pocas cosas que tenemos que reivindicar (nuestras vacaciones son proverbiales), es suficiente esta exigua representación.

Y lo peor no es esto que estamos señalando, sino que a ciertos colectivos de docentes, alineándose con las posiciones más críticas hacia la enseñanza, les parece que esta representación unitaria de todos no es buena, empujándola a golpes ideológicos contra las Juntas de Personal. Los enseñantes se van dando cuenta de que sus problemas no son sólo debidos al mal trato de la Administración educativa y la parte más ignorante de la sociedad que no valora su difícil quehacer, sino que también piensan que han sido mal representados.

Esta inflexión en el pensamiento docente español se produce a raíz de la huelga que en 1988 protagonizan los enseñantes, que entre otras cosas le costó el puesto a un ministro de Educación.

Pero, ¿por qué es importante una representación unitaria de los docentes? La respuesta es tan obvia que hablar de mejorar las condiciones de vida y trabajo de los docentes suena ya a utopía.

En nuestro sector, sépanlo todos, siguen existiendo unas condiciones económicas no comparables con las de otros trabajadores con la misma titulación y responsabilidad; las condiciones en que



CHEMA COBO. Tres personajes. Asunto de celos.

se desarrolla nuestro trabajo no son buenas: no se trata de que tengamos a los niños y jóvenes entretenidos sino de que les aportemos el espíritu de conocimiento, el ánimo de la investigación, el gusto por saber.

Seguimos siendo víctimas, educadores y educandos, del chantaje del poder. Nos creemos lo que en nuestras aulas explicamos, pensamos, junto con el pensamiento más ilustre de nuestro país, que las aulas deben ser ateneos de regeneración social y política. Que la democracia y sus nociones se desarrollan en nuestra clase; muchas veces, nuestra particular Atenas. Que la paz aún es posible en nuestros centros educativos y en el mundo. Que la paz no es una conmemoración anual de los países occidentales para hipócritamente acallar sus conciencias. Que la comprensión y el respeto a las ideas de los demás tienen como marco la escuela. Que este lugar científico, sin ser el mejor, va a posibilitar buenos profesionales en un inmediato futuro.

Querámoslo o no, a los maestros y profesores nos han convertido casi a la fuerza en vanguardia social. Nos tenemos que dar cuenta que los medios materiales que rodean a la educación y con los que desarrollamos nuestra labor son

importantísimos; las condiciones en que se desarrolle la LOGSE y el sistema educativo, en general, son vitales. Las enfermedades profesionales no catalogadas aún inciden cada vez más al exigírsele a este gremio de trabajadores la dedicación total a su tarea, el cariño de padres hacia sus alumnos y muchas veces suplirlo, la comprensión absoluta, la preparación más completa.

A pesar de tanta cortapisa se ha constituido la Junta de Personal de Málaga, porque hay sindicatos que han pensado que la defensa de los más de once mil educadores que trabajamos en Málaga y provincia no puede depender de que la Administración conceda unos locales o no para este o aquel sindicato. Esta Junta de Personal se ha constituido para reclamar todos los derechos que en justicia correspondan. Y desde ahí, ampliarlos.

Hago, pues, un llamamiento desde la urgencia de la tarea educativa, de la cual somos los representantes de los enseñantes una parte muy importante, para que todos los que han sido elegidos por ellos aporten su grano de arena a la defensa del ámbito educativo en todas sus facetas. ■

**Horacio Roldán García**  
Presidente de la Junta de Personal  
Docente no Universitario  
Málaga



SENTENCIA FAVORABLE

VACACIONES COINCIDENTES CON EL PERMISO POR PARTO POR UNA APLICACION NO RESTRICTIVA DE LAS LEYES

Desde la Secretaría de la Mujer de la Federación de Enseñanza de CC.OO. queremos ofrecer algunas reflexiones y argumentaciones relacionadas con la determinación de si las vacaciones obligatorias para los funcionarios docentes en los meses de julio y agosto tienen efectividad cuando esas fechas quedan incluidas en el período de licencia por alumbramiento.

Las normas que regulan la licencia por alumbramiento en el ámbito descrito son, básicamente, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/64, de 7 de febrero.

Ambas normas deben ser tomadas en la redacción que les dio la Ley 3/89, de 3 de marzo, por la que se amplía a 16 semanas el permiso por maternidad, añadiendo un nuevo número al art. 30 de la Ley 30/84 y ofreciendo la interpretación que la Ley de Funcionarios dejaba supeditada al reglamento.

En esencia, la Ley 3/89, de 3 de marzo, viene a ampliar el permiso por alumbramiento de 14 a 16 semanas, estableciendo un período obligatorio de seis semanas posteriores al parto y quedando la distribución del resto a opción de la interesada. Obvia añadir a esto que tanto en el ámbito de la función pública como en el de las relaciones laborales, el permiso por maternidad no supone sino una forma específica, en base a su origen, de la Incapacidad Laboral Transitoria, si bien añade un elemento mayor de protección a la maternidad en cuanto a la excedencia.

En cuanto al disfrute obligatorio de las vacaciones en julio y agosto de los funcionarios docentes, hay que acudir a la norma específica reguladora de la materia. Así, frente al régimen general de vacaciones fijado en la Instrucción de la Secretaría de Estado para la Administración pública de 21/12/83, que establece los meses de junio, julio, agosto y septiembre como de carácter preferente para las vacaciones anuales, el artículo 8.1 excepciona al Ministerio de Educación y Ciencia, que establecerá un régimen especial.

Sólo a través de los calendarios escolares fijados anualmente por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y

Servicios correspondientes de las CC.AA. puede regularse esta situación, fijando el carácter forzoso de las vacaciones en uno de los dos meses y permaneciendo durante el otro a disposición de la Administración educativa.

Es evidente, pues, que el derecho a vacaciones anuales fijado en la Ley 30/84 y Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado debe prevalecer sobre una especialidad organizativa emanada del Ministerio de Educación, cuando no puede garantizarse el primero dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Así, en el controvertido supuesto de que una funcionaria se encontrase durante los meses de julio y agosto en el período de licencia por alumbramiento, tendrá derecho a disfrutar de sus vacaciones anuales cuando reciba el alta médica y se reincorpore al servicio activo. De acuerdo con la Ley 30/84, en caso de no ser posible durante esos meses, no hay obstáculo legal alguno para disfrutar las vacaciones con posterioridad, sin que pueda aplicarse la normativa propia del Ministerio de Educación y Ciencia en esa situación.

En la misma línea pueden aducirse argumentos de orden constitucional, como es la protección social, económica y jurídica a la familia (art. 39.1), las vacaciones periódicas retributivas (art. 40.2), el sistema público de Seguridad Social (art. 41) y la sumisión de la Administración a la Ley y el Derecho (art. 103.1).

A mayor abundamiento, existen otro tipo de razones que aconsejan acoger la tesis que mantenemos. Así, de reiterarse el carácter forzoso de las vacaciones en julio o agosto, a pesar de permanecer en licencia por maternidad, se produciría una evidente discriminación de las funcionarias docentes con sus compañeros de sexo masculino, con el personal no docente del Ministerio de Educación, con el resto de los funcionarios y laborales de la Administración y con los trabajadores en general.

Del mismo modo, nos encontraríamos con la vulneración de ese derecho a las vacaciones anuales retribuidas, constitucionalmente protegido, que no podría ejercerse por una simple norma autoorganizativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por otra parte, se produciría un enriqueci-

miento sin causa en el Ministerio de Educación y Ciencia, en cuanto que la coincidencia del período de ILT por maternidad, abonado por la Seguridad Social en un 75 por 100, con el de vacaciones ahorraría a la Administración el salario de ese mes, que en los casos generales se retribuye sin contraprestación efectiva, precisamente por tratarse de las vacaciones anuales.

Nada obsta a este conjunto de argumentos el hecho de que la licencia por alumbramiento puede distribuirse opcionalmente por la interesada, en cuanto que la Ley recoge esa opción dentro de la esfera de los derechos de la mujer trabajadora y funcionaria y, además, se establece un período obligatorio de descanso después del parto, excluido de toda opción y fijado como medida protectora de la salud de la mujer.

A la luz de todas estas argumentaciones, estimamos que debe prevalecer el derecho al disfrute de vacaciones en cualquier mes del año en caso de coincidir los de julio y agosto con la licencia por alumbramiento.

CC.OO. de la Enseñanza anima a las profesoras/es a que soliciten, ante la Dirección Provincial, los derechos que las leyes otorgan. Caso de ser denegados, a interponer recurso contencioso administrativo.

En este mismo sentido, recientemente ha sido dictada sentencia favorable, al interponerse recurso contencioso administrativo contra la resolución de la Dirección Provincial de Albacete.

Dicha sentencia reconoce el derecho de la demandante a disfrutar del mes de vacaciones que no le fue reconocido por la Administración, al haber coincidido el período de alumbramiento con el vacacional.

Desde CC.OO. exigimos la aplicación general de esta sentencia a todas las trabajadoras y mecanismos jurídicos ágiles y eficaces que permitan resolver con prontitud cualquier discriminación por razón de sexo, como demandábamos en las resoluciones aprobadas en las Juntas de Personal con motivo del 8 de marzo. ■

M. S. Pardo
Secretaria de la Mujer de FE-CC.OO.





**PROGRAMA SCIENCE**

El programa europeo de I + D SCIENCE (Fomento de la Cooperación Internacional y de los intercambios necesarios a los investigadores europeos) es el más multidisciplinar de todos los programas europeos de investigación, y en su marco se conceden tanto subvenciones a proyectos de investigación como becas y ayudas de movilidad para investigadores. Incluye las áreas de ciencias de los seres vivos, de la tierra y del océano, matemáticas, física, química, ingeniería e instrumentación científica.

Para el período 1988-92 (II Programa Marco), la Comunidad Europea ha destinado 167 millones de ECUs (MECUS) para subvencionar las actividades seleccionadas en el marco del SCIENCE. No obstante, a partir de este año se irán incorporando los fondos previstos en el III Programa Marco. Las becas que se pueden solicitar a través de este programa son destinadas fundamentalmente para estancias cortas de investigación o Universidades de otro país comunitario. Su objetivo es facilitar el intercambio de experiencias, adquisición de conocimientos sobre tecnologías implantadas en distintos centros, a fin de que pueda existir un grado de fluidez en el intercambio de conocimientos que permita que los investigadores comunitarios puedan complementarse en sus investigaciones.

Las condiciones para la concesión de subvenciones para proyectos de investigación no son similares a los otros Programas de I + D. En este caso no requiere la participación de empresas industriales en el proyecto (sin embargo, la competitividad de la investigación y de sus resultados siempre será bien vista). El hermanoamiento de laboratorios, o sea, la modalidad más común del SCIENCE no prevé contratación de personal con cargo a los presupuestos del proyecto, se puede incluir una partida para becarios y subcontratación de servicios (por ejemplo, análisis que no se puedan realizar en el propio laboratorio), así como las partidas normales de equipamientos, material informático, etcétera. La duración óptima del proyecto es de más o menos tres años y han de participar en él por lo menos dos laboratorios de dos países comunitarios (lo mejor son tres-cinco centros de investigación/laboratorios de por lo menos dos países. Cuando el número de participantes es muy amplio pueden surgir problemas con la coordinación de tantos participantes).

Una de las grandes ventajas del SCIENCE es indudablemente su convocatoria permanentemente abierta; su mayor desventaja radica probablemente en el hecho que siendo un programa tan amplio, suelen presentarse muchísimas solicitudes y la selección es muy estricta.

**PROGRAMAS DE INVESTIGACION Y BECAS**

**CONVOCATORIAS**

Aparte de las convocatorias abiertas permanentemente (Programa SCIENCE, SPES, Centros Comunes de Investigación), en estos momentos están abiertas las convocatorias de los siguientes Programas:

- ACE (separación, tratamiento y revalorización de materias plásticas provenientes de residuos urbanos y de uso agrícola. Valoración y reciclado de neumáticos), hasta el 30-6-91.

- Para el Programa de Investigación sobre Competitividad de la Agricultura y Gestión de los recursos Agrícolas (gestión de tierras y aguas; mejora de técnicas agrícolas), la CE por problemas de presupuesto ha acortado los plazos de presentación de propuestas y la última fecha límite será el 26 de abril de 1991 (y no el 31-12-91 como se publicó anteriormente).

- Bolsas de viaje convocadas por el Ministerio de Educación, para preparar las propuestas de los Proyectos Europeos (diseño de la propuesta, reuniones previas con los demás socios-integrantes del proyecto). Las de este año fueron publicadas en el BOE 29 (2-2-91), pág. 3731, y su plazo de presentación vence el 15-9-91 (primer plazo parcial 15-5-91).

- Becas predoctorales de intercambio con los países de la CEE e Iberoamérica para personal con plaza en instituciones sanitarias públicas y entidades gestoras con fecha límite 31-12-91.

- Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y Alemania (BOE 38, del 13-2-91), con fecha límite de presentación de solicitudes hasta el 31 de mayo de este año.

- Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España e Italia (BOE 38, del 13/2/91), con fecha límite de presentación de solicitudes hasta el 30 de junio de este año.

- Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y Francia (BOE 44, del 20-2-91), con fecha límite de presentación de solicitudes hasta el 30 de junio de este año.

Asimismo, el Consejo Económico y Social ya ha aprobado los Programas de I + DT sobre *Tecnologías de la Información* y el de I + DT en *Sistemas Telemáticos*, por lo que se espera que en las próximas semanas salga publicada la convocatoria. ■





# TE.

TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA

SUSCRIBETE

La educación vista por los que la trabajan  
INTRODUCE ESTA FICHA EN UN SOBRE Y  
ENVIALA A:

Fernández de la Hoz, 12 - 2.ª planta - 28010 Madrid

Nombre .....

Apellidos .....

Dirección ..... N.º .....

Población ..... D.P. ....

Deseo suscribirme a la revista «TE» por el período de un año a partir de .....

La suscripción y forma de pago las indico a continuación:

Suscripción anual: 2.250 ptas.

Forma de pago:

- Giro Postal (indiquen fecha envío).
- Adjuntamos talón a favor de la cuenta 1053/6000378757 (Caja de Ahorros de Madrid).
- Domiciliación bancaria (cupón adjunto).

Sr. Director de BANCO  
Caja de Ahorros .....

Domicilio de la Agencia .....

.....

Población ..... DP .....

Provincia .....

Titular de la cuenta .....

N.º de la cuenta .....

Sírvase atender hasta nuevo aviso a mi cuenta los recibos que a mi nombre le sean presentados por los titulares de la cuenta n.º 1053/6000378757 (Caja de Ahorros de Madrid).

Fecha ..... Atentamente  
**(Firma)**





LUIS GORDILLO, Secuencias Educativas.

# HOMOLOGACION EN CANARIAS

La homologación avanza en Canarias. Tras los acuerdos de 1988, que nos suponían incrementos en torno a 25.000 pesetas mensuales, estaba pendiente conseguir mejoras aquí, pues la deshomologación en Canarias era mucho mayor que en el resto del Estado.

El esfuerzo ha dado sus frutos y nos vamos a homologar con los puestos base de los funcionarios canarios. Vamos a percibir incrementado nuestro actual complemento específico docente, de forma lineal y generalizada, en más de 57.000 pesetas mensuales (pesetas de 1991) en un proceso escalonado que va de enero de 1991 a enero de 1995 (aparte lo que corresponda a las subidas salariales generalizadas, recuperación de poder adquisitivo por desviación del IPC, consolidación canaria de la deuda social). Además, en EGB se pasa del complemento de destino nivel 21 a nivel 22 (aunque el incremento se percibirá en el complemento específico docente) por motivos competenciales de la Comunidad Autónoma Canaria.

Este acuerdo histórico sienta un precedente muy importante de cara a la negociación colectiva del resto de las compañeras y compañeros de otros territorios del Estado y es el resultado de un largo proceso sindical.

Queremos poner en tu conocimiento cómo se han desarrollado los hechos desde la aprobación, a principios del año 90, en el marco de la Concertación Social Canaria (CC.OO.-UGT-Gobierno), del reconocimiento del derecho de homologación salarial de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma Canaria.

Esperamos que esta información te sea útil, cubra lagunas informativas y contribuya a aclararte dudas.



# DOSSIER HOMOLOGACION

## CRONOLOGIA

**19 de noviembre de 1988:** Acuerdo MEC-sindicatos. Se inicia el proceso de homologación de los docentes, a nivel estatal. Incremento en tonro a 25.000 pesetas en un proceso que culminaría el 1.9.90.

**Diciembre de 1988:** La Federación de Enseñanza de CC.OO. calcula la deshomologación canaria en más de 80.000 ptas/mes y presenta públicamente el estudio realizado.

**12 de abril de 1989:** El consejero de Educación, Fernández Caldas, reconoce públicamente nuestros cálculos.

**Marzo de 1990:** El Gobierno canario firma con CC.OO. y UGT, en el marco de la Concertación Social Canaria (PSP), un acuerdo que recoge la reivindicación de homologación como derecho, comprometiéndose a realizarla. Se crea una comisión para cuantificar dicha homologación (sindicatos-Gobierno).

**Junio de 1990:** La comisión técnico-económica de homologación UGT-CC.OO.-Gobierno cuantifica la homologación para el primer año, 1991, en 5.000 millones (2.900 millones para docente, 300 para funcionarios, 700 para sanitarios y 1.100 para laborales).

**Octubre de 1990:** El Gobierno fija en el Proyecto de Presupuestos para 1991 una partida inicial de 300 millones y

considera que no es posible abordar el resto de la homologación. El Area Pública de CC.OO. se encierra en la Presidencia de Gobierno.

**28 de noviembre de 1990:** El consejero de Educación acuerda con representantes de CC.OO. y anuncia que habrá una partida extraordinaria de 2.900 millones para abrir el proceso de homologación docente en 1991.

**2, 3 y 4 de diciembre de 1990:** El STEC afirma que el acuerdo de CC.OO. sólo aportará 1.000 pesetas para los docentes y califica de imprevisible la reunión de CC.OO. con



García Ramos. UGT y CSIF hicieron declaraciones en sentido similar.

**5 de marzo de 1991:** El director general de Personal, Hernández Guasch, afirma que entre el sindicato STEC y la Consejería de Educación hay un acuerdo sobre homologación docente.

En la misma página del «Canarias 7» dice el STEC que se ha reconocido la Ley de Iniciativa Popular.

En la Mesa Sectorial de Educación, que se celebra en Tenerife, la Consejería de Educación ofrece un acuerdo de homologación a cinco años con una cantidad de partida para 1991 de 2.430 millones de pesetas y 12.300 al final del proceso en 1995. Esta propuesta de acuerdo absorbería lo correspondiente a la cláusula de revisión salarial (0,91 por 100 paga extra) y la consolidación canaria de la deuda social de 1990 (1,42 por 100) y las subidas para los cinco años, excepto en las retribuciones básicas.

STEC, ANPE y CSIF aceptan la propuesta de acuerdo como positiva y CC.OO. y UGT la rechazan por los siguientes motivos:

a) La homologación para 1991 no puede ser inferior a 2.900 millones (hay declaraciones y compromisos públicos del presidente del Gobierno y del consejero de Educación sobre esta cantidad).

b) La homologación no sólo debe ser para docentes, sino también para laborales, funcionarios y sanitarios.

c) Las condiciones de un acuerdo de homologación para CC.OO. y UGT no deben nunca: rebajar la concertación social (derecho a la negociación colectiva, cláusula de revisión salarial, consolidación canaria de la deuda social), no puede dejar fuera, ni hipotecar,



ALFONSO ALBACETE, En el Estudio IV.



# DOSSIER CANARIAS

car, el derecho a la homologación del resto de los empleados públicos, y no debe absorber ninguna subida prevista para este año ni los próximos. CC.OO. y UGT instamos al Gobierno canario a firmar de inmediato la homologación de todos los empleados públicos en las cantidades cuantificadas y conocidas públicamente, en el marco de la concertación canaria. Anunciamos movilizaciones para el caso de que el Gobierno no se ajustase al Marco de la Concertación.

Significaba la oferta de la Consejería una rebaja en las cantidades de los docentes, así como un intento de dejar fuera al resto de los EE.PP.

6 de marzo de 1991: En el periódico «El Día»: «El STEC acepta la propuesta de Educación sobre homologación de los docentes».

En el mismo periódico: «CC.OO. y UGT rechazan la oferta».

7 de marzo de 1991: CC.OO. y UGT fuerzan al Gobierno a sentarse a la mesa de concertación.

8 de marzo de 1991: CC.OO. y UGT firman con el Gobierno canario un acuerdo de homologación de todos los

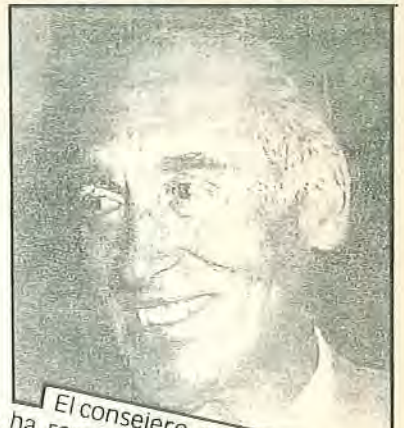
EE.PP. que no contempla absorciones ni tiene contrapartidas (significa para el caso de los docentes 2.900 millones en 1991 y más de 13.000 millones para el 1 de enero de 1995).

11 de marzo de 1991: En la Mesa Sectorial de Educación, la Consejería presenta un Proyecto de Ley de Financiación de la Homologación de los docentes con contrapartida en la formación permanente del profesorado, horario lectivo y cargos directivos con un lenguaje descalificador e indignante para el profesorado canario. Todas las organizaciones lo rechazamos.

13 de marzo de 1991: Nueva Mesa Sectorial de Negociación: Se repite el proceso de la mesa anterior, aunque se llega a ver la posibilidad de lograr cambiar la postura de la Administración.

14 de marzo de 1991: Consejo de Gobierno en el que dicho Proyecto de Ley figura en el orden del día. Negociación Consejería de Educación-sindicatos CC.OO., UGT, ANPE y CSIF. Firman un acuerdo de borrador de Ley. El STEC no firma.

18 de marzo de 1991: El STEC fir-



El consejero, no obstante, ha reconocido que existen diferencias «significativas» entre el personal docente y los funcionarios de su mismo nivel, que en el caso de Canarias puede ser incluso de 80.000 pesetas.

ma el acuerdo suscrito por el resto de organizaciones.

25 de marzo de 1991: Entra el borrador de Ley en el Parlamento.

26 de marzo de 1991: Pleno Parlamentario. CC.OO. se reúne con todos los grupos parlamentarios. Estos nos felicitan y garantizan la aprobación del crédito para la homologación del profesorado canario.

Se refleja claramente en la prensa del día siguiente.

## PROCESO

(Notas de prensa y documentos.)

Marzo de 1990: El Gobierno canario firma con CC.OO. y UGT, en el marco de la Concertación Social canaria, el primer acuerdo sobre homologación retributiva de los empleados públicos de la comunidad.

Se acuerda también la creación de una comisión técnica que valore y cuantifique la homologación.

En junio de 1990, la comisión técnica CC.OO.-UGT y Gobierno cuantificaron y acordaron la homologación para el primer año (1991) en 5.000 millones de pesetas (2.900 para el profesorado, 300 para los funcionarios de los grupos C, D y E, 700 para los sanitarios locales y 1.100 para reagrupamiento y funcionalización de los laborales). Faltaba cuantificar la deuda total y las anualidades en que se deberían pagar.

A lo largo de octubre y noviembre se filtra la información y comienza a haber presiones del Gobierno central y malos entendimientos en la coalición del Gobierno autónomo (AIC-CDS).



Gobierno de Canarias

Presidencia

### IV.- ACUERDO SOBRE HOMOLOGACION RETRIBUTIVA

Ambas partes se comprometen en el actual proceso de negociación a tender a la homologación entre los empleados públicos, para lo cual se considera necesaria la creación de una Comisión de estudios que analice y valore la aplicación de la citada homologación.

Asimismo, las partes firmantes acuerdan trasladar los resultados de esos estudios, a realizar en un plazo no superior a 2 meses, a las correspondientes mesas sectoriales.

*Miguel Ángel*  
UGT

*[Firma]*  
CC.OO.

*[Firma]*  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO



# DOSSIER HOMOLOGACION

Satisfacción tras el encuentro sostenido por García Ramos y Matos  
jueves, 29 de noviembre de 1990

## Educación y CCOO encuentran una vía para la homologación

Santa Cruz de Tenerife (Prensa de Educación del Gobierno de Canarias y Comisiones Obreras) alcanzaron ayer un principio de acuerdo respecto a la homologación de la profesión docente para su inclusión en los Presupuestos de la Comunidad para 1991. Fijaron un monto más realista que el impuesto a la Mesa de Coor-



Juan Manuel García Ramos y Felipe Matos, durante la reunión celebrada en la concejalía

El fondo del acuerdo de la Mesa, Juan Manuel García Ramos, y el líder de CCOO en Canarias, Felipe Matos, suscribieron en esta capital, el que también asistieron Humberto de la Federación de Enseñanza de dicha central.

El principio de acuerdo permite la ampliación de la partida de 100 millones prevista en el presupuesto presupuestario hasta 120 millones. Antes de una semana fue de 75 millones. El acuerdo se celebró a través de un recibimiento en la concejalía de Educación de la concejalía de Educación.

CC.OO. empieza a presionar y apuesta fuertemente, tenemos innumerables reuniones con consejeros y políticos canarios.

El 28 de noviembre de 1990, en una reunión solicitada por CC.OO., y a la que asisten el consejero de Educación, el secretario general de Comisiones y los secretarios General y de Acción Sindical de la Federación de Enseñanza, García Ramos (consejero de Educación) se convence de la importancia y justicia del tema y anuncia públicamente que habrá una partida de 2.900 millones de pesetas para comenzar la homologación de los docentes a través de una Ley de Crédito Extraordinario en 1991.

En la prensa de los días siguientes observamos un comportamiento de los demás sindicatos de duda y repulsa porque lo relacionan con las elecciones sindicales (STEC, UGT y CSIF).

Una semana más tarde, CC.OO. arranca otro compromiso público similar para los sanitarios del consejero de Sanidad. También se refleja en la prensa.

A lo largo de enero y febrero, en la prensa se reflejan las reuniones, presiones y gestiones que CC.OO. sigue realizando. Asimismo, surge la polémica entre el consejero de Educación y el portavoz parlamentario del PSOE, que responde a las presiones del Gobierno central y del ministro. CC.OO. logra que Olarte se comprometa públicamente también.

El 5 de marzo de 1991 hay convocada Mesa Sectorial de Educación en Santa Cruz de Tenerife.

Antes de entrar a la mesa, leemos en el «Canarias 7» de ese mismo día que el director general de Personal asegura haber llegado a un acuerdo con el STEC, y dice Marino Arduan, en el mismo periódico, que se ha reconocido la Ley de Iniciativa Popular.

Al comenzar la reunión, CC.OO. le solicita la propuesta de acuerdo al director general por escrito. Este se niega y nos hace la propuesta de palabra, leyendo punto por punto.

Cuando se lee el segundo punto, volvimos a interrumpirle y dijimos que se fraguaba un engaño, además, solicitamos un receso, al cual se negaron ANPE, CSIF, STEC y el director general.

La reunión continuó y, en la temporalización económica, observamos que las cantidades eran inferiores a las que el consejero de Educación y el propio Olarte habían publicado.

Reiteramos la necesidad de un receso y no se nos hizo caso.

Al cambiar de recinto en la reunión, entraron dos periodistas y pudieron observar que, a pesar de que CC.OO. y UGT manifestamos que rechazábamos el acuerdo, ANPE, CSIF y STEC

lo aceptaban como positivo (al día siguiente lo reflejaba la prensa).

Los motivos por los que rechazamos aquella oferta eran muy claros:

1) La Consejería de Educación intentaba una maniobra para dejar fuera al resto de los empleados públicos (todo el mundo sabe que las Consejerías de Educación y Hacienda son de ATI y que la Función Pública, funcionarios y laborales, y la de Sanidad son del CDS).

2) La partida presupuestaria para 1991 era sólo de 2.430 millones y al final del proceso, 12.300 millones. Esto era inferior a los compromisos públicos del Gobierno en la Concertación Social (2.900 millones) y más de 13.000 millones al cierre del proceso.

3) En el segundo punto se absorbía lo correspondiente a la cláusula de revisión salarial (0,91 por 100), más paga extra y la consolidación canaria de la deuda social (1,42 por 100), así como se perdían las subidas para los próximos cinco años, excepto en el salario base, trienios y complemento de destino.

En la Mesa, a pregunta de CC.OO., el director general lo ratificó.

Pues bien, a pesar de ello, STEC, ANPE y CSIF aceptaron la propuesta como positiva.

LA PALMERA

El PSOE baraja varios nombres que encubren la lista al Parlamento

CCOO engaña al profesorado en cuanto a homologación, según STEC

STEC: "El acuerdo de CCOO sólo aportará 1.000 pesetas a los docentes"

UGT califica de "oportunistas" el acuerdo entre CCOO y Educación sobre la homologación docente

CSIF denuncia a Educación por engañar a los docentes



## El Gobierno definirá este mes la homologación de los empleados públicos

El trabajo arbitrará las actas de las elecciones sindicales

El presidente del Gobierno, Felipe González, anunció ayer en la Comisión Regional de Asuntos Sindicales, a la que asistieron representantes de UGT, CCOO y del sector empresarial de la Inspección y los sindicatos provinciales del CC.OO., que este mes de febrero se definirá el coste de la homologación de los empleados públicos.

El anuncio que en un momento se definirán 2.900 millones de pesetas para la homologación de los docentes, y 700 millones para los sanitarios, tal como acordaron los consejeros de Educación y Trabajo y los representantes de CC.OO., Ignacio Jiménez, secretario

de Relaciones Institucionales de CC.OO., indicó a este periódico que teniendo en cuenta que hoy se abordará en Santa Cruz de Tenerife los otros dos temas "estrellas" de la concertación como son el salario social y la creación del Instituto canario de empleo, es probable que en febrero quede cerrado el diálogo social.

### Elecciones

La Comisión debatió los criterios a aplicar en el cómputo de votas de las elecciones sindicales y la convocatoria de cursos de formación profesional ocupacional para 1991.

Las centrales sindicales UGT y CC.OO. aceptaron el arbitraje del vicepresidente de Trabajo y Areas Infradotadas, apoyado por la Inspección de Trabajo, para cuando surjan



Lorenzo Olarte presidió ayer en la capital grancanaria la CC.OO. Laborales.

discrepancias sobre la legalidad de las actas de las elecciones sindicales.

En este sentido, Ignacio Jiménez insistió que CC.OO. no ofrecerá datos sobre los resultados electorales hasta que no concluya el cómputo, por considerar que se ha cometido un "che fraude".

Los miembros de la Comisión de Asuntos Laborales tudaron también los borradores de disposiciones elaboradas

## CCOO exige el cumplimiento de los acuerdos sobre la homologación del profesorado

El sindicato puntualiza en la polémica sobre un posible recurso del Gobierno central

Torres de Torres, responsable de acción sindical de CC.OO. en la Inspección de Trabajo, dijo ayer que el Gobierno central debe cumplir los acuerdos de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas.

Según José Emilio Martín, responsable de acción sindical de CC.OO. en la Inspección de Trabajo, el Gobierno central debe cumplir los acuerdos de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas.

Para este sindicato "homologar al profesorado significa reconocer la responsabilidad pública y resaltar el papel social de los docentes", aunque es el único factor, si la consideramos "un factor de primer orden" para mejorar la calidad de la enseñanza.

Martin Abadía, secretario de CC.OO. en la Inspección de Trabajo, dijo que el Gobierno central debe cumplir los acuerdos de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas.

### Cumplir los acuerdos

En el marco de la concertación canaria - acordado CC.OO., UGT y Gobierno - se firmó en abril la homologación de los docentes para 1991 con 2.900 millones de pesetas.

### Competencias plenas

El responsable de Asuntos Sindicales de CC.OO. añadió que las Comunidades Autónomas "no competían en estos asuntos" y que el Gobierno central debe cumplir los acuerdos de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas.

Para CC.OO. "un acuerdo de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas" es un "che fraude".

Según José Emilio Martín, responsable de acción sindical de CC.OO. en la Inspección de Trabajo, el Gobierno central debe cumplir los acuerdos de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas.



José Emilio Martín Abadía, responsable de acción sindical de CC.OO.

### La Comunidad autónoma tiene competencias y el Gobierno central no puede intervenir

El responsable de Asuntos Sindicales de CC.OO. añadió que las Comunidades Autónomas "no competían en estos asuntos" y que el Gobierno central debe cumplir los acuerdos de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas.

Para CC.OO. "un acuerdo de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas" es un "che fraude".

Según José Emilio Martín, responsable de acción sindical de CC.OO. en la Inspección de Trabajo, el Gobierno central debe cumplir los acuerdos de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas.

Para CC.OO. "un acuerdo de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas" es un "che fraude".

Según José Emilio Martín, responsable de acción sindical de CC.OO. en la Inspección de Trabajo, el Gobierno central debe cumplir los acuerdos de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas.

Para CC.OO. "un acuerdo de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas" es un "che fraude".

Según José Emilio Martín, responsable de acción sindical de CC.OO. en la Inspección de Trabajo, el Gobierno central debe cumplir los acuerdos de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas.

Para CC.OO. "un acuerdo de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas" es un "che fraude".

Según José Emilio Martín, responsable de acción sindical de CC.OO. en la Inspección de Trabajo, el Gobierno central debe cumplir los acuerdos de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas.

Para CC.OO. "un acuerdo de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas" es un "che fraude".

Según José Emilio Martín, responsable de acción sindical de CC.OO. en la Inspección de Trabajo, el Gobierno central debe cumplir los acuerdos de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas.

Para CC.OO. "un acuerdo de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas" es un "che fraude".

Según José Emilio Martín, responsable de acción sindical de CC.OO. en la Inspección de Trabajo, el Gobierno central debe cumplir los acuerdos de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas.

Para CC.OO. "un acuerdo de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas" es un "che fraude".

Según José Emilio Martín, responsable de acción sindical de CC.OO. en la Inspección de Trabajo, el Gobierno central debe cumplir los acuerdos de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas.

Para CC.OO. "un acuerdo de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas" es un "che fraude".

Según José Emilio Martín, responsable de acción sindical de CC.OO. en la Inspección de Trabajo, el Gobierno central debe cumplir los acuerdos de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas.

Para CC.OO. "un acuerdo de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas" es un "che fraude".

Según José Emilio Martín, responsable de acción sindical de CC.OO. en la Inspección de Trabajo, el Gobierno central debe cumplir los acuerdos de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas.

Para CC.OO. "un acuerdo de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas" es un "che fraude".

Según José Emilio Martín, responsable de acción sindical de CC.OO. en la Inspección de Trabajo, el Gobierno central debe cumplir los acuerdos de homologación del profesorado de 1991 por los que se han comprometido a pagar 2.900 millones de pesetas.

# PROPUESTA DE ACUERDO

1.º Se establece un plan a cinco años (91 al 95), incremento retributivo sobre el complemento específico docente, de tal forma que a su término se considera alcanzada la homologación. (Según Decreto 259/1989 de Homogeneización.)

2.º Durante ese período los incrementos obtenidos absorberían todas aquellas otras mejoras que pudieran corresponder a los funcionarios docentes, excepto en las retribuciones básicas.

No obstante, si el valor del complemento específico menor fuera alcanzado o superado por los profesores con dependencia directa del Ministerio, se aplicaría el mejor de los dos sistemas retributivos.

3.º Se fijan las condiciones de trabajo de los profesores.

4.º Se crea una Comisión de Seguimiento y se acepta la garantía de negociación previa a cualquier conflicto en el sector.

## PLAN RETRIBUTIVO

### 1) Estructura

1.º El complemento específico docente será la suma de dos componentes:

a) Un componente básico e igual para todos los profesores, que se fija en 70.320 ptas/mes y que se considera que retribuye la condición de tutor y puestos asimilados.

No obstante, a los profesores de EGB y para compensar que tienen un complemento de destino 21, y les corresponde el 22, se añadirían 4.322 pesetas.

b) Un componente por el puesto de trabajo. Únicamente tendrán derecho a este componente quienes ocupen puestos de trabajo contemplados en la siguiente tabla y con la cantidad que allí figure.

En principio, similar a la fijada en el Decreto 14/1991, supone, por tanto, aumento de coste.

2.º Si se modificara el complemento de destino de un cuerpo al alza se rebajaría a los afectados en igual cantidad de complemento específico básico. Si se variase a la baja, incrementaría en igual cantidad en el complemento específico básico.

## II) Temporalización

	Complemento específico, puesto de trabajo: Tutor o asimilado	Profesor de EGB
1991	24.419	+ 865
1992	35.895	+ 1.730
1993	47.371	+ 2.595
1994	58.647	+ 3.460
1995	70.320	+ 4.325

El cálculo se ha efectuado dividiendo 70.320 (30 puntos, 28.128, dividido entre 12) entre cinco años, después de restar lo que perciben actualmente (12.943).

El costo acumulativo sería para cada año (y según cálculo) para la plantilla actual de:

137.712 x 16.999 =	2.340.966.288
10.380 x 10.951 =	113.671.380
	2.454.637.668

Se le podría descontar lo presupuestado para deuda social a los docentes.



### III) Condiciones de trabajo

Se insistiría fundamentalmente en tres puntos:

1. Condición de tutor.
2. Formación del profesorado.
3. Obligatoriedad de asumir cargos académicos.

### IV) Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento para el desarrollo y aplicación del presente pacto, presidida por el director general de Personal, y en la que tendrán presencia dos miembros de cada sindicato con representación en el sector.

Los sindicatos firmantes se comprometen a no promover ningún conflicto colectivo ni convocar huelga alguna, sin que, previamente y con una antelación mínima de 15 días, se haya negociado en esta Comisión de Seguimiento el asunto en cuestión.

El incumplimiento de lo aquí prescrito significará la denuncia inmediata del presente pacto y su falta de aplicación.

Había más motivos para que CC.OO. no firmara ese acuerdo:

- 1) En el punto primero, la homologación se consideraba cerrada y sabíamos que lo ofrecido significaba una homologación con los puestos base de los funcionarios (Decreto 259/1989), o sea, con los funcionarios que menos cobran. Por tanto, había que cambiar dicha redacción para que la homologación quedara abierta.
- 2) La homologación no sólo debía ser mayor para los docentes (no 2.430 ni 12.300 millones, sino, como mínimo, 2.900 y más de 13.000 millones), sino, además, para los laborales, funcionarios C, D y E, así como para los compañeros y compañeras de salud local.

El comportamiento de los compañeros del STEC nos pareció altamente insolidario y así lo hicimos reflejar en la prensa. Era grave la situación.

CC.OO. y UGT apostamos entonces por presionar al Gobierno y forzamos que se convocara la Mesa de Concertación Social.

El día 8 de marzo, en Las Palmas de Gran Canaria, Gobierno y UGT-CC.OO., con grandes presiones del Gobierno central, firmamos lo que ya se había conseguido en la concertación canaria. La homologación definitiva de todos los empleados públicos canarios *sin absorciones ni contrapartidas* (significa para los docentes 2.900 millones para 1991 y más de 13.000 millones al final del proceso, 1 de enero de 1995) (ver cuadro económico).

Sociedad

Martes, 5 de marzo de 1991

Polémica sobre la homologación

## Hernández Guarch ve a los docentes «menos homologados»

La Mesa Sectorial de Educación que se celebra la mañana de hoy en Santa Cruz de Tenerife para tratar exclusivamente el tema de la homologación de los docentes, es consecuencia de un acuerdo alcanzado entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y los sindicatos STEC, CSIF y Diputación del Gobierno de Canarias, UGT y CC.OO. según afirma el director general de Personal, Fernando Hernández Guarch, que es el representante de la Administración en la Mesa Sectorial de Educación.



Hernández Guarch cuenta en la posibilidad de un acuerdo con los representantes del profesorado.

«El profesorado a pesar de ser el sector más numeroso de la Administración pública y el de mejor dotación, es el que está más deshomologado», afirma Hernández Guarch. El director general de Personal indica que el Gobierno central está haciendo un gran esfuerzo para lograr la homologación de los docentes como parte de un proceso más amplio que tiene como objetivo la mejora de la calidad de la enseñanza pública.

El director general de Personal afirma que en la Mesa Sectorial de Educación se ha llegado a un acuerdo que se puede sentir las bases necesarias para que en un corto periodo de tiempo la homologación de los docentes sea una realidad.

Hernández Guarch señala que desde la Dirección General de Personal se tiene en cuenta el bienestar de los docentes en un momento en el que se vive una situación de crisis económica y social. Por ello, rechaza que se intente hacer una lectura pública de la homologación de los docentes como un acto de oportunismo electoralista.

Para el director general de Personal, el acuerdo sobre la homologación debe alcanzar un punto de conciliar y ajustarse a lo que la legislación permite. Esto se hizo en un hito que la misma sería un hito en el resto del Estado porque el profesorado sólo está homologado en la Comunidad Autónoma de Navarra, por lo que el partido «canario» de esta región de un régimen local.

#### Necesidad de consenso

Hernández Guarch entiende que entre el sindicato mayoritario de la enseñanza en Canarias y la Consejería de Educación hay básicamente un acuerdo sobre la homologación de los docentes.

En la Mesa Sectorial de Educación de hoy, se espera sentar las bases para el acuerdo sobre la equiparación retributiva.

El movimiento la principal diferencia es que en el plazo de aplicación de la homologación, que el STEC pretende que se realice en tres años.

Hernández Guarch tiene la esperanza que las negociaciones de hoy permitan al STEC para los días 13 y 14 del presente mes, si se tienen en cuenta que la Junta de Gobierno de la Administración Autónoma de Canarias no debe haber tomado ya una decisión sobre el STEC cuando las bases están ya acordadas.

«Sin embargo, el director general de Personal señala que se intentará llegar a un consenso sobre el tema».

## STEC: «Se ha reconocido la ley de iniciativa popular»

Defiende la homologación de todos los funcionarios discriminados retributivamente



MANOLO QUEJIDO, Andalucía.



## ACUERDO DE CONCERTACION

REUNIDOS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 8 DE MARZO DE 1991, LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y DE LOS SINDICATOS UGT Y CC.OO. ABAJO FIRMANTES,

### ACUERDAN

Culminar el proceso de homologación de los empleados públicos en el marco de la Concertación Social en los términos siguientes:

#### 1) PERSONAL SANITARIO LOCAL

Proceder dentro del ejercicio 1991 a la equiparación de las retribuciones básicas de dichos funcionarios con respecto al resto de los funcionarios de esta comunidad autónoma. Respecto a las retribuciones complementarias, la Administración se compromete a equipararlas en un proceso que comenzará en el presente ejercicio presupuestario y finalizará en el de 1995 en cinco fases iguales. No obstante, la Administración manifiesta su voluntad de que el complemento de destino de los veterinarios y facultativos de las Casas de Socorro se realice íntegramente en el presente ejercicio de 1991.

#### 2) FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION GENERAL

Respecto a los funcionarios de los grupos C, D y E de Administración General, se procederá en el presente ejercicio de 1991 y con efectos de 1 de enero a la homogeneidad entre las distintas Consejerías, habilitando los recursos precisos para ello.

#### 3) HOMOLOGACION DOCENTE

Este acuerdo, cuyas dotaciones económicas se contienen en el cuadro adjunto, se remitirá por el Gobierno al Parlamento de Canarias a través de una Ley de Crédito Extraordinario.

El texto articulado de la citada ley será trasladado para su discusión a la correspondiente mesa sectorial, a la mayor brevedad posible.

Durante el período que se establezca en el Proyecto de Ley expresado, los incrementos asignados absorberán todas aquellas otras mejoras que pudieran corresponder a los funcionarios docentes, excepto cuando las mismas recayeran sobre las retribuciones básicas.

Los incrementos indicados en el cuadro referido anteriormente no absorberán la consolidación del pago de la deuda social acordada en el marco de la concertación canaria para 1991 ni la aplicación de la cláusula de revisión salarial por variación del IPC.

#### 4) PERSONAL LABORAL

##### a) Funcionarización

La Administración se compromete a llevar a cabo un proceso de funcionarización del personal laboral fijo, el cual deberá estar culminado el 1 de enero de 1995 y que se desarrollará mediante convocatorias específicas que afecten en cada uno de los ejercicios al 20 por 100 como mínimo del total de personal a funcionarizar. Dicho proceso se realizará con fondos no computados en el presente acuerdo. Las convocatorias para llevar a cabo el proceso de funcionarización indicado se efectuarán en torno al 30 de junio de cada año, iniciándose en el presente.

##### b) Fondos de equiparación

Además de los fondos antes mencionados, la Administración se compromete a aportar un fondo de 400 millones en el ejercicio de 1991 para equiparar retributivamente el personal laboral con respecto al personal funcionario (entendiéndose incluido el encuadramiento).

Asimismo, en cada uno de los siguientes ejercicios, hasta llegar a 1995, la Administración se compromete a mantener dicho fondo, que sólo podrá disminuir proporcionalmente a la disminución económica que suponga el proceso de funcionarización antes indicado.

Al fondo antes indicado habrá que adicionar, en cada ejercicio presupuestario, los incrementos porcentuales derivados de la negociación colectiva y revisiones de IPC, así como los fondos de acción social, pluses y complementos.

##### c) Acceso de personal laboral eventual a fijo

A fin de garantizar que el personal laboral eventual acceda a la condición de personal laboral fijo, se convocarán pruebas, públicas por el sistema de concurso oposición, en las que se valorarán la experiencia adquirida al servicio de la Administración en el 45 por 100 de la puntuación total de la convocatoria.

El Proyecto de Ley citado en el apartado 3 anterior incluirá, asimismo, las partidas económicas precisas para atender los compromisos del presente acuerdo, en el caso de que no existiera suficiente dotación presupuestaria en la vigente Ley de Presupuestos.



HERMINIO MOLERO, Adiós a California.



# DOSSIER HOMOLOGACION

El 11 de marzo de 1991, en la Mesa Sectorial de Educación, la Consejería presenta un borrador de Ley de Retribuciones de los enseñantes, con contrapartidas en la formación permanente del profesorado, en el horario lectivo, en la elección de los cargos directivos, sin acuerdo de negociación sindical de su desarrollo...

El lenguaje era descalificador e indignante para el profesorado canario.

Todas las organizaciones lo rechazamos y anunciamos presiones.

## PRIMER BORRADOR

**LEY 1/1991, POR LA QUE SE HOMOLOGAN LAS RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.**

Uno de los objetivos principales del programa del Gobierno era mejorar el servicio público de la educación en el archipiélago, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado y con sujeción a los principios de eficacia, economía y máxima proximidad al ciudadano que impone el Estatuto. Junto al esfuerzo realizado en materia de infraestructura y de formación del profesorado, procede ahora la adecuación de las retribuciones de los funcionarios docentes que prestan servicios en esta Comunidad Autónoma. La homologación se inscribe dentro del referido marco general de mejora de la calidad de la enseñanza, y trata de conseguir una redefinición del papel del profesor en Canarias.

La ley establece un plan de cinco años de incrementos retributivos sobre el complemento específico, de forma tal que, concluido dicho plan, se considerará lograda la homologación con las retribuciones de los funcionarios no docentes al servicio de la Comunidad Autónoma, en los términos fijados por el Decreto 259/1989, de 19 de octubre. En este sentido, se modifica el complemento específico, fijándose, por un lado, un complemento específico docente para la generalidad de los puestos, que supone retribuir el ejercicio de la dedicación que exige la enseñanza y



VIRGINIA LASHERAS, Exposición de Pinturas en el Centro de Arte AFINSA-LAGASCA.

de determinadas responsabilidades, como el de las tutorías o funciones asimiladas y, por otro, un complemento específico diferente para puestos que conllevan una especial responsabilidad, en cuantía similar a la que se viene percibiendo.

Paso del CD 21 a 22 del profesorado de EGB, sumándose al complemento específico.

Asimismo, se fija la obligación de desempeñar determinadas funciones que retribuye el complemento específico, y se establece que durante el período de ejecución del plan, los incrementos asignados absorberán todas aquellas otras mejoras que pudieran corresponder, por otras vías, a los fun-

cionarios docentes, excepto que las mismas recayeran sobre las retribuciones básicas.

### ARTICULO 1

La presente ley tiene por objeto homologar, en un plazo de cinco años, las retribuciones de los funcionarios docentes que prestan servicios en la Comunidad Autónoma con las que actualmente corresponden a los funcionarios no docentes. (Puestos base.)

### ARTICULO 2

1. Las retribuciones del personal funcionario docente al servicio de la

Comu  
rán:

A)  
traorc  
tino d  
cionan  
ámbi  
30/198  
con la  
fijan e  
B)  
puede  
a)  
tribuy  
pone l  
la obl  
de tut  
b)  
pensa  
nados  
ca la  
lidad.

ARTI

1.  
percib  
cos se  
a esta

Dur  
la ley,  
sorber  
que pu  
cionari  
misma  
nes bá

No c  
mento  
do o s  
centes  
bito de  
Educa  
tema r  
funcio

2.  
to de d  
la baja  
tada o  
pecífic  
biendo

ARTIC

La p  
pecífic  
ción p  
semper  
asimila  
do en  
nistrati

Supd  
asistir  
de la  
como l  
los alu



# DOSSIER CANARIAS

Comunidad Autónoma de Canarias serán:

A) Sueldos, trienios, pagas extraordinarias y complementos de destino que les correspondan como funcionarios del Estado, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de acuerdo con los grupos de clasificación que se fijan en la misma.

B) Complemento específico, que puede ser:

a) Complemento docente, que retribuye la especial dedicación que supone la docencia y que implica además la obligación de desempeñar funciones de tutoría u otras asimiladas.

b) Complemento de especial responsabilidad, que retribuye determinados puestos cuyo desempeño implica la asunción de dicha responsabilidad.

## ARTICULO 3

1. Las cuantías y plazos en que se percibirán los complementos específicos serán los que figuran en el anexo a esta ley.

Durante el período establecido por la ley, los incrementos asignados absorberían todas aquellas otras mejoras que pudieran corresponder a los funcionarios docentes, excepto cuando las mismas recayeran sobre las retribuciones básicas.

No obstante, si el valor del complemento específico medio fuera alcanzado o superado por los funcionarios docentes que prestan servicios en el ámbito de competencias del Ministerio de Educación y Ciencias se aplicaría el sistema retributivo más favorable para el funcionario.

2. Si se modificara el complemento de destino de un cuerpo al alza o a la baja, igual cantidad sería incrementada o minorada del complemento específico docente que se viniera percibiendo por los afectados.

## ARTICULO 4

La percepción del complemento específico docente trae consigo la obligación por parte del funcionario de desempeñar las funciones de tutoría o asimiladas, para las que fuera designado en virtud de la organización administrativa de los centros docentes.

Supone también la obligatoriedad de asistir a los cursos de formación fuera de la jornada o período lectivo, así como la de atender a la recuperación de los alumnos cuando estas actividades

fueran programadas por la Administración.

Igualmente, el funcionario vendrá obligado a sustituir en sus funciones a sus compañeros ausentes del servicio, incluido los superiores.

## ARTICULO 5

El desempeño de puestos que según esta ley tengan asignado complemento de especial responsabilidad será obligatorio para los funcionarios, que fueran designados por la Administración, cuando no se hubieran provisto por los procedimientos legalmente establecidos.

Las administraciones atenderán a la mayor antigüedad e idoneidad para designar los funcionarios que deban desempeñar los puestos a que se refiere el párrafo anterior.

La obligación de desempeñar los puestos será como máximo de tres años a partir de la fecha de nombramiento.

## ARTICULO 6

1. Será considerada falta grave la negativa a desempeñar el puesto para

el que fuese nombrado por la Administración.

2. Será falta grave, también, la negativa a realizar o el abandono constatable de las funciones inherentes a los tutores o asimiladas.

3. Las anteriores faltas serán sancionadas de acuerdo con el reglamento de régimen disciplinario vigente.

## DISPOSICION DEROGATIVA

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en esta ley.

## DISPOSICION FINAL

### Primera

Se autoriza al Gobierno de Canarias para que dicte las disposiciones reglamentarias que precise el desarrollo y aplicación de esta ley.

### Segunda

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1991.

MANOLO QUEJIDO, Maquinendo.







MANOLO QUEJIDO, Guaguau.

El 13 de marzo se realiza otra mesa sectorial de negociación. Se repite el proceso de la mesa del día 11, aunque se llega a acuerdo en la parte económica, una vez que el director general explica que lo firmado en la concertación canaria por UGT y CC.OO. es más que lo ofertado el día 5 de marzo; además sin absorciones y sin cerrar la homologación (pues se acepta introducir en el texto que la homologación es con los puestos base de funcionarios).

Por tanto, las diferencias estaban en las contrapartidas. Se trataba de excluirlas o vaciarlas totalmente de contenido.

14 de marzo de 1991. Hay Consejo de Gobierno en el que dicho proyecto de ley figura en el orden

del día. A lo largo de la mañana se negocia entre la Consejería de Educación y los sindicatos; los fax y conversaciones telefónicas con el Dr. general de personal son múltiples.

La Consejería inicia un proceso de marcha atrás en los sucesivos textos, hasta que se llega a un acuerdo con CC.OO., UGT, ANPE y CSIF. El STEC, por su lado, no lo firma.

El acuerdo firmado es muy bueno, es histórico.

La homologación queda abierta, no tiene contrapartidas ningunas, compromete a la Consejería de Educación a negociar el plan de perfeccionamiento del profesorado canario así como todas las disposiciones que desarrollan la Ley.

Comunicado de prensa de la Federación de enseñanzas de las CC.OO. Canarias

## HOMOLOGACION DEL PROFESORADO CANARIO

**LO HABIAMOS ANUNCIADO DESDE NOVIEMBRE, OTROS LO DESMINTIERON, HOY LO QUE CC.OO. ANUNCIO ES RIGUROSAMENTE CIERTO**

Para CC.OO., el acuerdo firmado con la Consejería de Educación —como desarrollo de los acuerdos de homologación alcanzados en el marco de la Concertación Social Canaria para todos los empleados públicos (docentes, sanitarios locales, laborales, auxiliares, administrativos, conductores y subalternos)— abre brecha en todo el Estado y es, en definitiva, la conquista histórica de una vieja aspiración de los trabajadores y trabajadoras de la enseñanza en Canarias.

Abre una vía importante para que la reforma educativa contemple, ya no sólo en Canarias, sino en todo el Estado, el justo planteamiento de nuestra Federación: «Un profesorado bien remunerado es un



CARLOS FRANCO, El asalto de celos.

factor de primer orden en la mejora de la calidad de la enseñanza».

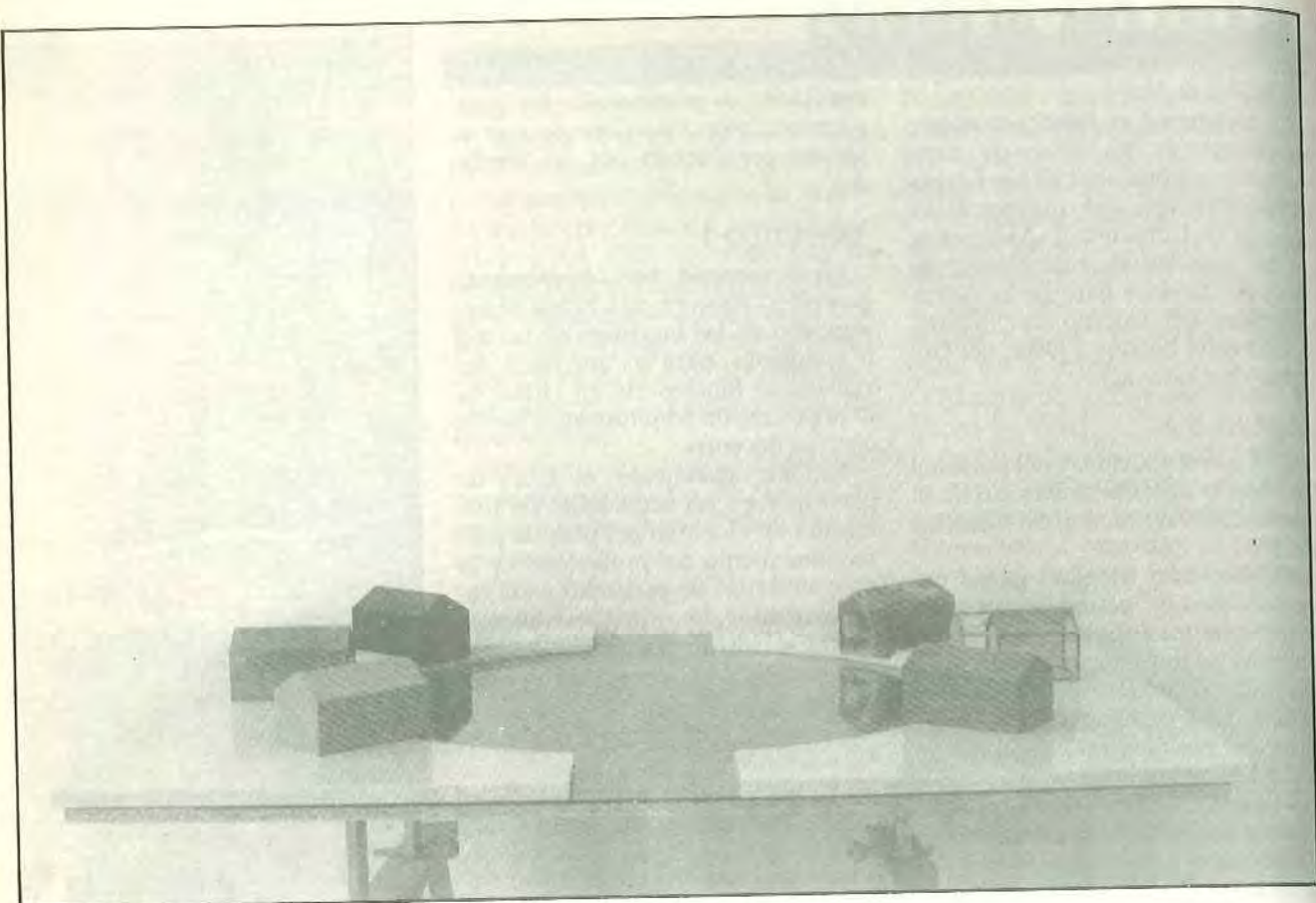
Con este logro la Federación de Enseñanza de CC.OO. felicita al

conjunto de los trabajadores y trabajadoras del sector docente y empleados públicos así como al sindicalismo de clase.









JUAN NAVARRO BALDEWEG, Canal.

En los días siguientes los dirigentes del STEC llevan a cabo una campaña informativa intoxicadora y presionante.

El 18 de marzo el STEC firma el mismo acuerdo.

El 25 de marzo entró el borrador de Ley de Crédito Extraordinario en el Parlamento de Canarias.

El 26 de marzo hay pleno parlamentario. CC.OO. se reúne ante los medios de comunicación con todos los grupos parlamentarios (PSOE, CDS, AIC, PP, ICAN).

Estos nos felicitan y garantizan la aprobación del crédito para la homologación del profesorado canario.

Se refleja claramente en la prensa del día siguiente.

## Los funcionarios cobrarán la homologación salarial

Todos los grupos políticos del Parlamento de Canarias mostraron su apoyo a la ampliación del crédito

Santa Cruz de Tenerife

Todos los portavoces de los grupos políticos con representación en el Parlamento de Canarias mostraron ayer su apoyo a la aprobación de ley de ampliación de crédito extraordinario para la homologación de los empleados públicos canarios, con lo que se ha llegado al

consenso necesario para que pueda ser aprobado en el próximo pleno a celebrar en abril.

El consenso se obtuvo tras una reunión de los portavoces parlamentarios con representantes del Sindicato Comisiones Obreras (CCOO) y a la que no asistió ningún portavoz de UGT. "a pesar de que la

postura sindical mostraba la voluntad de las dos organizaciones", según manifestó José Emilio Martín, responsable de Acción Sindical de la Federación de Enseñanza en CCOO.

Los portavoces del sindicato consideraron necesario un ajuste en la distribución del personal por categorías.

Página 22



# DOSSIER CANARIAS

## CUADRO ECONOMICO DE LA HOMOLOGACION

COMPLEMENTO ESPECIFICO PUESTO DE TRABAJO TUTOR O ASIMILADO	CC.OO.		A	B	C	D	E	F	G
			COMPLEM. ESPECIFICO	COMPLEM. ESPECIFICO	COMPLEMENTO ESPECIFICO CON HOMOLOGACION				
			1990	1991	ENERO 1991	ENERO 1992	ENERO 1993	ENERO 1994	ENERO 1995
CATEDRATICOS	ISLAS CAPITALINAS	Plas. 91	17.692	22.323	33.809	45.275	56.751	68.227	79.703
	ISLAS CAPITALINAS	Puntos		9,52	14,42	19,32	24,21	29,11	34
	ISLAS NO CAPITALINAS	Plas. 91	17.692	22.843	34.319	45.795	57.271	68.747	80.223
	ISLAS NO CAPITALINAS	Puntos		9,75	14,64	19,54	24,33	29,33	34,22
EEMM.	ISLAS CAPITALINAS	Plas. 91	12.180	16.124	27.600	34.076	50.552	62.028	73.504
	ISLAS CAPITALINAS	Puntos		6,88	11,77	16,67	21,57	26,46	31,36
	ISLAS NO CAPITALINAS	Plas. 91	12.180	16.586	28.062	39.538	51.014	62.490	73.960
	ISLAS NO CAPITALINAS	Puntos		7,08	11,97	16,87	21,76	26,66	31,55
EGB	ISLAS CAPITALINAS	Plas. 91	12.180	15.664	27.005	40.346	52.683	65.028	77.309
	ISLAS CAPITALINAS	Puntos		6,68	11,52	17,21	22,48	27,74	32,98
	ISLAS NO CAPITALINAS	Plas. 91	12.180	16.080	28.421	40.762	53.099	65.444	77.782
	ISLAS NO CAPITALINAS	Puntos		6,86	12,13	17,34	22,65	27,92	33,18

- NOTAS:
- Un Punto de Complemento Especifico vale 28.128 ptas anualmente. Falta actualizarlo para 1991 en el porcentaje de deuda social canaria (1,42 por 100) y cláusula de Revisión Salarial (0,41 por 100).
  - Están calculadas las cantidades en pesetas de 1991 a falta de actualizar el valor del punto. Por tanto, los puntos ya son fijos, pero las pesetas se incrementarán cada año de acuerdo con el porcentaje de incremento que se negocie en 1992, 93, 94 y 95.
  - Si se hubiera firmado el acuerdo del STEC, ANPE y CSIF de la mesa de negociación del 5 de marzo, los incrementos que hay de la columna A a la B se hubieran perdido, además las subidas de los años siguientes, o sea, nos hubiéramos quedado en pesetas del 91.
  - La diferencia de islas Capit. y No Capit. es debido a la deuda social canaria; se calcula sobre todos los conceptos y se paga sólo en el Complemento Especifico, pues la Comunidad Autónoma sólo tiene competencias en este complemento. Al ser el salario bruto de las islas no capitalinas mayor debido a la residencia, el incremento es mayor.
  - PARA LOS COMPAÑEROS DE UGT: Les rogamos que cuando copien información de CC.OO., el menos lo pasen a limpio.



a  
i-  
tó  
on-  
de  
nza  
  
indi-  
sario  
ución  
gorias.  
aña 22



# DOSSIER HOMOLOGACION

## RETRIBUCIONES 1991

En la línea de informarles cada comienzo de año sobre los cambios en nuestras nóminas, les remitimos este mural informativo.

El incremento retributivo de 1991 respecto de la nómina de 1990 es de un 8,61 por 100.

Esto es producto de lo siguiente:

**Primero.**—Hay un aumento del 0,91 por 100 sobre los conceptos (Cod. 11, 12, 50, 52, 31...) como consecuencia de la cláusula de revisión salarial de 1990.

**Segundo.**—Una subida del 5 por 100, que CC.OO. rechaza, pues pedimos al menos un 7 por 100.

**Tercero.**—Un incremento del 1,26 por 100 de la consolidación social, producto de los acuerdos de concertación social (CC.OO.-UGT-Gobierno central).

**Cuarto.**—Además, en Canarias obtenemos, por los acuerdos de concertación social canaria, una consolidación de la deuda social del 2,55 por 100, o sea: un 1,42 por 100 más que en el resto del Estado. Este incremento debe ir en el complemento específico canario.

Total: El incremento en el salario para 1991 es del 8,61 por 100. Un in-

suficiente 5 por 100 de Solchaga y un 3,61 por 100 conseguido por CC.OO. y UGT a nivel de Estado y en la Comunidad Autónoma Canaria, producto de los ya mencionados acuerdos de concertación social CC.OO.-UGT a nivel central y canario.

*Nota: La cláusula de revisión salarial genera una paga de mejora (atrasos) en febrero-marzo del 0,96 por 100, sobre la totalidad del salario anual que cobramos el año 1990.*

*Esta paga puede oscilar entre 24.000 y unas 33.000 ptas. (con un solo trienio).*

### NOMINA 1990 Y 1991

		Cod (11) SUELDO BASE	Cod (12) TRIENIOS	Cod (52) COMPLEMENTO DE DESTINO	Cod (31) RESIDENCIA		Cod (50) COMPLEMENTO ESPECIFICO		Cod (11+52+31+50) TOTAL MENSUAL BRUTO (Sin Trienios)	
					ISLAS CAP.	ISLAS NO CAP.	ISLAS CAP.	ISLAS NO CAP.	ISLAS CAP.	ISLAS NO CAP.
E.G.B.	1.990	104.308	3.774	52.728	12.438	41.460	12.180	12.180	181.654	210.676
	A	7.538	272	3.810	899	2.996	3.484	3.900	15.731	18.244
	1.991	111.846	4.046	56.538	13.337	44.456	15.664	16.080	197.385	228.920
MAESTROS-AS DE TALLER	1.990	104.308	3.774	64.935	12.438	41.460	12.180	12.180	193.861	222.883
	A	7.538	272	4.693	899	2.996	3.658	4.074	16.788	19.301
	1.991	111.846	4.046	69.628	13.337	44.456	15.838	16.254	210.649	242.184
AGREGADOS-AS Y TITULARES DE EE. MM.	1.990	122.899	4.717	64.935	13.820	46.067	12.180	12.180	213.834	246.081
	A	8.881	341	4.693	999	3.329	3.944	4.406	18.518	21.310
	1.991	131.780	5.058	69.628	14.819	49.396	16.124	16.586	232.352	267.391
CATEDRATICOS AS	1.990	122.899	4.717	77.778	15.548	51.823	17.692	17.692	233.917	270.192
	A	8.881	341	5.621	1.123	3.746	4.631	5.151	20.257	23.399
	1.991	131.780	5.058	83.399	16.671	55.569	22.323	22.843	254.174	293.591

## COMO CONOCER NUESTRA NOMINA

**Primero:** Sueldo bruto mensual (aparece en el apartado A de la nómina). Se obtiene sumando el sueldo base (cód. 11), trienios (cod. 12), complemento de destino (cód. 52), residencia (cód. 31), complemento o complementos específicos (cód. 50).

**Segundo:** Sueldo bruto anual. Se obtiene multiplicando por 12 el sueldo bruto mensual y sumándole dos pagas extras (junio y diciembre), que se componen cada una de ellas del sueldo base más los trienios.

**Tercero:**

a) Descuento del IRPF (aparece

en el apartado C de la nómina). Este descuento se halla observando en la tabla de retenciones del IRPF el porcentaje de descuento que corresponda a nuestro sueldo bruto anual. Dicho porcentaje se resta de cada uno de los conceptos retributivos de nuestra nómina (cód. 11, 12, 31, 50, 52...).

b) Descuento de MUFACE (aparece en la nómina con el cód. 80). Al salario bruto mensual le restamos 2.325 ptas. en el caso de EGB y maestros de taller y 2.954 ptas. a titulares, agregados y catedráticos de EE.MM.

c) Descuento de derechos pasivos (Aparece en la nómina con el cód. 02). Al salario bruto mensual le restamos 7.540 ptas. en el caso de EGB y maestros de taller y 9.581 ptas. si se trata de titulares, agregados o catedráticos de EE.MM.

En fin, que a nuestro sueldo bruto mensual le descontamos el porcentaje de retenciones de IRPF que corresponda (apartado C de la nómina), además le descontamos MUFACE y derechos pasivos (apartado D de la nómina). La resultante es el LIQUIDO A PERCIBIR.



# DOSSIER CANARIAS

## TABLA DE RETENCIONES A CUENTA DEL IRPF

RETRIBUCION ANUAL	SIN HIJOS		NUMERO DE HIJOS Y OTROS DESCENDIENTES										
	S	C	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Hasta 882.000 .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Más de 882.000 .....	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Más de 945.000 .....	5	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Más de 1.050.000 .....	8	6	4	3	2	1	1	1	0	0	0	0	0
Más de 1.155.000 .....	10	8	7	5	3	3	3	2	2	1	1	0	0
Más de 1.365.000 .....	12	11	10	8	6	6	4	3	3	3	2	2	1
Más de 1.575.000 .....	14	13	11	11	9	9	7	6	5	4	3	3	2
Más de 1.785.000 .....	15	15	13	13	12	10	9	9	8	7	6	5	3
Más de 2.100.000 .....	18	17	16	15	14	13	12	11	11	10	9	7	5
Más de 2.415.000 .....	19	18	18	17	16	15	14	14	13	12	11	9	7
Más de 2.730.000 .....	20	20	19	18	17	17	16	15	14	13	12	10	9
Más de 3.150.000 .....	21	21	20	20	19	19	18	17	16	15	14	12	11
Más de 3.675.000 .....	22	22	22	22	21	21	20	19	18	17	16	15	14
Más de 4.200.000 .....	23	23	23	22	22	22	22	20	19	18	17	16	15
Más de 4.725.000 .....	25	25	25	24	24	24	23	22	21	20	18	17	16
Más de 5.250.000 .....	26	26	26	25	25	25	24	23	22	21	20	19	18
Más de 5.775.000 .....	27	27	27	27	27	26	25	24	23	22	21	20	19
Más de 6.300.000 .....	28	28	28	28	28	27	26	26	25	24	23	22	21
Más de 7.350.000 .....	31	31	31	30	30	29	28	28	27	26	25	24	23
Más de 8.400.000 .....	33	33	33	32	32	31	31	30	30	30	30	30	29
Más de 9.450.000 .....	34	34	34	34	34	33	33	33	32	31	31	31	30
Más de 10.500.000 .....	36	36	36	36	36	36	35	35	34	33	33	33	32
Más de 11.550.000 .....	37	37	37	37	37	37	36	35	35	34	34	34	33
Más de 12.600.000 .....	39	39	38	38	38	38	37	36	36	35	35	35	34
Más de 13.650.000 .....	40	40	39	39	39	39	38	37	37	36	36	36	35
Más de 14.700.000 .....	41	41	40	40	40	40	39	38	38	37	37	37	36
Más de 15.750.000 .....	42	42	41	41	41	41	40	39	39	38	38	38	37

### 2. FAMILIAS NUMEROSAS DE HONOR

RETRIBUCION ANUAL	NUMERO DE HIJOS				
	10	11	12	13	14 o más
Hasta 1.575.000 .....	0	0	0	0	0
Más de 1.575.000 .....	1	1	0	0	0
Más de 1.785.000 .....	2	2	1	1	1
Más de 2.100.000 .....	4	4	3	3	3
Más de 2.415.000 .....	5	5	5	5	4
Más de 2.730.000 .....	6	6	6	6	5
Más de 3.150.000 .....	8	8	8	8	7
Más de 3.675.000 .....	9	9	9	9	9
Más de 4.200.000 .....	11	11	11	11	11
Más de 4.725.000 .....	12	12	12	12	12

### CC.OO.-ENSEÑANZA

## NUESTRAS DIRECCIONES

- C/ Méndez Núñez, 84, 8.º Tels.: 28 13 14/61-28 37 09. SANTA CRUZ DE TENERIFE.
- C/ 1.º de Mayo, 17, 1.º Tels.: 36 45 71-36 94 23-37 05 05. LAS PALMAS DE GRAN C.
- Plaza del Muelle, 4. Tel.: 41 39 01. SANTA CRUZ DE LA PALMA.
- C/ Ruiz de Padrón, 15, 2.º Izda. Tel.: 87 00 01. SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA.
- C/ León y Castillo, 31. Tel.: 81 33 82. ARRECIFE (LANZAROTE).
- C/ Almirante Layerman, 18, 1.º Tel.: 85 19 07. PTO. DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA).
- CC.OO. Tel.: 55 07 82. VALVERDE (EL HIERRO).



# LAS COMEDIAS BARBARAS



RAFAEL PEREZ MINGUEZ  
La copa

*Cara de Plata, Aguila de Blasón y Romance de lobos son los tres textos que componen esta trilogía.*

Cada uno de ellos son por sí mismos obras acabadas. No se representa ninguna de ellas desde hace más de veintitrés años. En su conjunto son una unidad que narra la saga de los Montenegro. Por primera vez en España se presentará en teatro un montaje único, dividido en tres partes, similar a las obras de Shakespeare «Enrique IV (I y II parte), Enrique V...», popularmente conocidas como «Los Plantagenet», aunque individualmente son textos completos, representados tanto conjunta como individualmente.

Esta no es la primera ocasión en que se intenta presentarlas juntas; las anteriores veces no llegaron a buen fin. El gran número de personajes (160), los múltiples espacios escénicos (hasta 64 distintos) o su larga duración han sido posiblemente las razones que lo han impedido. Este riesgo y gran esfuerzo puede llevarlo a cabo, seguramente, sólo un Centro Dramático Nacional. Conscientes de ello, recogemos el reto para ofrecer en esta primera y única oportunidad la trilogía íntegra de *Las Comedias Bárbaras*.

Se manifiestan a través de sus tres textos las actitudes y reacciones del hombre ante temas tan uni-

versales como la familia, la religión, el sexo, el poder y la muerte.

La muestra de un pasado con esquemas y raíces feudales, un presente que se desmorona y un oscuro futuro serían sus síntesis. Todo ello manifestado en escenas dramáticas, a veces macabras, pero con un gran sentido del humor que en la mayoría de ocasiones las transforma en cómicas.

Para esta propuesta de montaje, José Carlos Plaza, su director, ha contado con un reparto de 43 actores. Entre ellos: José Luis Pellicena en el papel de don Juan Manuel Montenegro, eje central de las tres obras; Mari Carmen Prendes, Berta Riaza, Toni Cantó, Antonio Iranzo, José Pedro Carrión, Chema Muñoz, Carlos Hipólito, Carlos Lucena, Paca Ojea, Amparo Pascual, Francisco Merino, Alicia Agut, Ana Laborjeta...

Esperamos que sea comprendida la idea de que las tres son un bloque único y unitario, totalmente interrelacionado. Sin embargo, para facilitar la asistencia del público, se han estructurado las representaciones de forma alterna durante la semana, teniendo el espectador la posibilidad de asistir a las tres representaciones a lo largo de dos días. Los fines de semana el público tendrá la posibilidad de presenciárselas seguidas, en una gran maratón, adquiriendo una sola localidad.

## RAMON MARIA DEL VALLE

Ramón María del Valle-Inclán nació en Villanueva de Arosa, provincia de Pontevedra, en 1866, y murió en Santiago de Compostela en 1936.

Su dedicación fue exclusiva a la literatura. Las pocas veces que desempeñó algún cargo fueron muy breves y sin éxito.

Mezcla de extraño y atrayente señor declamatorio y de intelectual de avanzadilla, ha quedado incluido en el grupo «Generación del 98».

Valle-Inclán se entregó a la corriente modernista por entero (lujo verbal, cultivo de las sensaciones, visión artística de la vida, satanismos, etcétera).

Perteneció a una familia de cierta rancia aristócrata gallega y con cierta cultura. Conocía detalladamente las leyendas, supersticiones y mitos populares, así como el folklore antillano recogido de los emigrantes gallegos.

Estudió latín con un sacerdote y el bachillerato en Pontevedra. Pasó a la Universidad de Santiago de Compostela donde cursó Derecho. Finalizados sus estudios se trasladó a Madrid (1891).

En 1892 realiza su primer viaje a América. Sus actitudes personales ya se manifiestan con escándalo en México.

Regresa a España en 1893, se acomoda en Pontevedra, donde permanecerá hasta 1896.

Aparece su primer libro. Son seis cuentos que presentan el juego de una adjetivación diferente, el uso de sensaciones y el adelanto de personajes explotados en los siguientes años como: la niña Chole o don Juan Manuel Montenegro.

La calidad del lenguaje es lo que más debió de llamar la atención. Muy alejada de la prosa realista al uso, acababa de nacer una prosa nueva, bajo su forma rítmica y co-

## CARA DE PLATA

El personaje central don Juan Manuel de Montenegro, simbólico representante de la decadente aristocracia rural gallega, despótico y paternal, lento y cruel, caritativo y justo.

La generación que continúa su estirpe ha perdido lo positivo de su antecesor, volviéndose adictos, groseros y vulgares.

El segundo hijo, don Miguelito (llamado Cara de Plata por su belleza), es el único que hereda alguna de las virtudes de su padre.

La acción se representa en primer lugar por el enfrentamiento entre Cara de Plata y don Juan Manuel, contra el abad de Lantañón que es apoyado por el pueblo.

Posteriormente, la lucha se sitúa entre Cara de



## VALLE-INCLAN

torista, entregada a una impecable selección de léxico de muy diversos lugares del idioma.

Empieza a tener la manía de destacarse del resto de la gente común con llamativas vestiduras o rasgos del atuendo personal: ropas, barbas, melenas, chalina; sobre todo sería su larga y blanca barba, con una capa y un sombrero blando, los elementos que le caricaturizaron.

Una personalidad de estas características precisaba expandirse, Pontevedra le venía pequeña. Vuelve a Madrid, ciudad que recoge a todos los jóvenes inquietos de otras regiones.

Este es el Madrid del género chico, el de los partidos de la Regencia, donde las cabezas bienpensantes se reunían en teatros y organizaban tertulias en los cafés.

Publica asiduamente artículos, relatos en conocidas revistas de la época. También colabora como actor en alguna que otra obra de teatro, incluso llega a dirigir «La fierecilla domada» para el Teatro Artístico. Ese mismo año (1899) pierde su brazo como consecuencia de un bastonazo recibido en una acalorada discusión.

Se casó con la actriz Josefina Blanco en 1907, con la que tuvo varios hijos y de la que se separó en 1932.

La riqueza y prodigio de su prosa, su sentido épico y dramático, así como su genial invención del esperpento en su obra literaria, hacen de Valle-Inclán un clásico irrepitible de las letras hispánicas.

Su vida, llena de polémicas, disputas, anécdotas e intensas vivencias, hace de él, al igual que de su obra, un peculiar y original autor.



RAFAEL PEREZ MINGUEZ. El Bufón.

## COMEDIAS BARBARAS

Ramón María del Valle-Inclán sitúa la mayor parte de su obra en Galicia. De alguna forma Galicia se transparenta a través de la misma, sobre todo sus personajes: el donjuanesco, el aristócrata rural-feudal, el visionario, el brujo, el guerrillero; un pueblo rico, complejo, formado por campesinos humildes, sumisos en extremo, resignados, crédulos, supersticiosos, temerosos del mal de ojo, apariciones, poderes y presiones; y mendigos lisiados, ciegos, ladrones y pícaros, sirvientes que parecen esclavos, etcétera. Frente a todos ellos están los representantes negativos del poder y administraciones oficiales: escribanos, jueces, alguaciles, clérigos sacrílegos.

Conforma la imagen de una sociedad arcaica, con ecos de la Edad Media, de la que Valle-Inclán manifiesta una viva nostalgia. Muestra así una particular visión de Galicia.

Las Comedias Bárbaras constituyen su obra central y más importante de tema gallego.

La gran extensión de cada una de ellas, los múltiples cambios de lugares y de escenas mínimas, aumentan sus caracteres novelescos.

Publicó esta trilogía empezando por la segunda obra, «Aguila de Blasón» (1907), la siguió la tercera, «Romance de lobos» (1908) y catorce años después publicó la primera, «Cara de Plata» (1922).

Muestra a un mayorazgo con autoridad absoluta

sobre sus tierras y gentes, despótico, caprichoso, paternal, cruel, con un primogénito que hereda su capital, un segundón aventurero como los viejos caballeros andantes (Cara de Plata) y otro hijo destinado a la Iglesia. Aparecen clérigos poderosos y despóticos, peleando entre sí, a la vez que todos pelean contra el rey. Bajo todos ellos, un pueblo sufrido, sumiso y paciente, mendigo de la caridad del amo. No falta el bandido que se defiende, ni el pícaro que con astucia busca lo mismo.

Sin embargo, el mayorazgo tiene impulsos de positiva grandeza.

Su tema básico es, pues, la decadencia de las viejas familias hidalgas gallegas, minadas por los estados modernos que imponen un control administrativo para favorecer a una burguesía productiva, que se destruyen en constantes luchas internas llevadas por sus pasiones más elementales. De fondo, campesinos y mendigos contemplan la tragedia haciendo comentarios, lamentos o imploraciones.

La superstición, la magia, el misterio, tienen una influencia decisiva en estas obras, combinándose con la lujuria, el hambre, la avaricia, el despotismo y la servidumbre.

Valle-Inclán ahonda en el carácter de su pueblo mezclando la intuición e imaginación literarias con la mitología de ese pueblo.

## DE PLATA

Plata y el propio don Juan Manuel, enfrentados por la relación con la ahijada del abad, Sabelita. Esta se halla en la disyuntiva de la obediencia y fidelidad que debe a sus ífos (el abad y su hermana doña Jeromita) y la atracción amorosa que siente hacia Cara de Plata y hacia don Juan Manuel.

El resto de los personajes desempeña un importante papel instrumental, como doña Jeromita y el sacristán Blas de Mínguez, con perfiles caricaturescos.

Pichona la Bisbisera matiza notablemente el personaje de Cara de Plata. O el loco Fuso Negro, que con sus muecas, disparates y situaciones presenta los contrastes de la obra.



## AGUILA DE BLASON

El título de esta comedia bárbara simboliza la figura alliva, aristocrática, neofeudal del mayorazgo gallego.

Esta obra es más rica en anécdotas y personajes. Don Juan Manuel autoritario, independiente, no reconoce otra ley más que la suya, con un espíritu feudal, egocéntrico, caprichoso, hedonista, mujeriego, cruel sin límites para el placer. Pero es capaz de sentir amor, pasión, compasión y justicia. Es la tradición de su linaje. Es, por tanto, un ser complejo y ambiguo. En su interior luchan tensiones encontradas.

Esta dimensión grandiosa y ese espíritu caritativo hace que el pueblo lo estime.

Padre de seis hijos, destacan en AGUILA DE BLASON tres: el mayor, don Pedrito, con comportamiento negativo, que llega a convertirse en un delincuente vulgar que se alza en armas contra su padre; don Miguelito (Cara de Plata), es el segundo, más parecido a su padre y cómplice callado del mismo, aventurero y comprometido con los carlistas; don Farruquino, el vástago destinado a la Iglesia, pícaro, cínico e irreverente.

Frente a ellos, apoyándose frente al padre, está la madre doña María, sensible y digna, que abandona el mayorazgo por no sufrir humillaciones. Vuelve por unos días a la casa para interceder por los hijos que el padre expulsó de casa y quiere desheredar. Pero aún está enamorada, mostrándose comprensiva y compasiva con él.

Otro importante personaje es Sabelita, ahijada de doña María y don Juan Manuel. También es su querida. Con doña María mantiene una relación de rivalidad, vergüenza, arrepentimiento, afec-

to; con don Juan Manuel de amor y celos. Estos sentimientos enfrentados la llevan a un intento de suicidio.

Una rival de Sabelita es la molinera Liberata, que se prostituye al amo con la complicidad de su marido.

Un gran número de personajes tienen un carácter ambiental e instrumental; el criado don Galán, ocurente e histriónico, es utilizado por el mayorazgo como un bufón. La criada La Roja, la prostituta La Pichona, el ridículo Escribano, el prestamista don Ginero, e incluso el refinado aristócrata marqués de Bradomín, manifiestan por sí mismos las relaciones y conflictos que se establecen entre ellos.

Pero el eje central del argumento gira en torno al juego establecido entre el mayorazgo y sus hijos; doña María y el mayorazgo; Sabelita y el mayorazgo; doña María y Sabelita, y Liberata con el mayorazgo, Sabelita y doña María.

Sus relaciones se desarrollan a lo largo de seis actos:

- El robo en casa del mayorazgo.
- La violación de Liberata, la molinera, por don Pedrito.
- La llegada de doña María a la casa.
- La huida de Sabelita de la vivienda del mayorazgo.
- La introducción de Liberata en la casa como querida del mayorazgo.
- El suicidio frustrado de Sabelita.

Así, pues, entre los personajes y sus propias interioridades se confrontan y luchan grandes pasiones elementales que se exaltan y extreman, llevándonos incluso a la épica y epopeya antiguas.

## ROMANCE DE LOBOS

A lo largo de toda la obra existe la presencia de la muerte como verdadero protagonista. Crea un clima nocturno, opresivo y macabro, contrastando con expresiones vitalistas.

Desde la primera escena adopta un carácter trágico al cumplirse un oráculo premonitorio.

Esa determinación inicial contrastará con la aversión de los hijos que saquean la casa con el cuerpo presente de la madre muerta, incluso en la cotidianidad del amortajamiento del cadáver. Las sugerentes descripciones crean un macabro clima.

El encuentro de don Juan Manuel con la Santa Compañía es el único pasaje prodigioso de la obra al romperse la convención realista. El resto de las escenas son el cumplimiento de la profecía: el fallecimiento de doña María; la travesía marítima del mayorazgo; el saqueo de la casa por los hermanos; la deriva de la barca en la que viaja don Juan Manuel; su viaje a pie; el encuentro con los mendigos; el enfrentamiento de don Pedrito con su padre; la introducción de los mendigos en casa; el robo de don Farruquino en la capilla; la decisión de don Juan Manuel de repartir sus bienes entre los hijos; la pelea de los chalanes con los segundones; la decisión del caballero de morir de hambre y su abandono de la casa; la expulsión de

los criados por los hijos, y el regreso de don Juan Manuel capitaneando a los mendigos.

El mayorazgo sigue siendo, como en las otras comedias bárbaras, la figura central, sin embargo, en ésta está profundamente impresionado por su visión de la muerte y muy afectado por el fallecimiento de su mujer.


Frente a él, sus vástagos (excepto Cara de Plata, que se supone luchando con los carlistas). Destacan don Pedrito por su egoísmo e insensibilidad y sobre todo don Farruquino, aún más cínico e impío.

Frente a ellos existe un tercer personaje colectivo: los mendigos encabezados por la figura del padre de San Lázaro. Como contrapunto del caballero encontramos al Fuso Negro, el loco.

Así pues, todo el nudo se centra en el enfrentamiento del caballero con sus hijos; en la búsqueda de apoyo en el pueblo y mendigos para que se enfrenten a sus propios herederos.

Un hombre de excepcional personalidad que se creía un dios asiste a todo tipo de humillaciones hasta asumir la de su propia extinción. ■

**INFORMACION CENTRO  
DRAMATICO NACIONAL**



**V ENCUENTROS  
DE EDUCACION  
DEL CONSUMIDOR  
EN LA ESCUELA**

MADRID 25, 26 y 27 ABRIL

### FECHA

25, 26 y 27 abril.

### LUGAR

CEP NORTE.

C/ Muller, 22 (plaza de la Remonta).

### INSCRIPCION

Se podrá realizar la inscripción hasta el 19 de abril de 1991.

### CURSILLOS DE FRANCÉS

#### ALLIANCE FRANÇAISE PARIS

14 días: Julio y Agosto 1991

**Mañanas:** Excursiones y visitas

**Tardes:** Dos horas diarias de clase

- Profesores nativos.
- Certificado Asistencia.
- Cursillistas y acompañantes sin límite edad.

Hoteles \*\*\* con baño en pleno centro

Excursiones a Bruselas y Castillos Loira

Viajes en autocar y avión

**Precio:** Desde 52.950 ptas. Incluye

viajes y estancia a media pensión

**Pensión completa: 58.950 ptas.**

Salidas de todas las regiones

**INFORMACION: 96-514 1551**

**Andalucía:** 952-29 1636 y 958-50 1876

**Canarias:** 928-24 2883 y 922-27 4003

**Centro:** 983-33 7955 y 976-29 1004

**Levante:** 96-520 6527 y 968-24 8956

**Madrid/Bama:** 91-541 6372 y 93-2568238

**Norte:** 985-297984 y 986-29 28 12

Organización: V. Interlenguas GAT-CV-m115-A

Al servicio del profesorado: n.º 1 en España







## SUSCRIPCIÓN A PUBLICACIONES

Las revistas KIKIRIKI e INTEGRAL y el diario EL INDEPENDIENTE nos hacen unos precios especiales de suscripción a los afiliados a Comisiones, cuyos descuentos oscilan entre el 20 y el 40 por 100 sobre el precio normal, según los casos. Para suscribiros debéis enviar los cupones junto con la fotocopia de vuestro carnet de CC.OO.

### EL INDEPENDIENTE

#### BOLETIN DE SUSCRIPCIÓN

Rellene y envíe este cupón: EL INDEPENDIENTE (Dpto. de Distribución). C/ Fortuny, 7. 28010 Madrid.

Deseo suscribirme a EL INDEPENDIENTE por un período de:

Suscripción por diez meses. — Envío por correo 12.388 ptas.

Suscripción anual. — Envío por correo 14.259 ptas.

• Suscripción por diez meses. — Envío a domicilio 19.200 ptas.

• Suscripción anual. — Envío a domicilio 22.533 ptas.

Forma de pago:  Talón bancario a nombre de Ediobser, S. A.

Giro postal n.º .....

Nombre y apellidos .....

Dirección ..... Ciudad .....

C.P. .... Provincia .....

Teléfono ..... NIF .....

- Suscripción por un año (12 números).
- Precio: 3.800 ptas. (precio normal: 4.400 ptas).
- Validez inicial de la oferta: suscripciones recibidas hasta 30-9-91.
- Otras ventajas: los suscriptores a INTEGRAL tienen un descuento especial (10-15 por 100) en las novedades de libros y monográficos editados por la editorial y solicitados a través de Biblioteca Verde (venta por correo).

### BOLETIN DE SUSCRIPCIÓN A KIKIRIKI

Haz un GIRO POSTAL de 1.200 ptas. a KIKIRIKI. Apdo. 117. 41530 Morón (Sevilla) (Precio especial para afiliados de CC.OO.)

Apellidos ..... Nombre .....

Domicilio .....

Ciudad ..... C.P. .... Provincia .....

N.º de carné de CC.OO. .... Sector .....

SUSCRIPCIÓN POR UN AÑO (5 NUMEROS) DESDE EL PROXIMO NUMERO

GIRO POSTAL N.º .....

Copia o recorta este cupón y envíalo a:

G. T. SEVILLA-MCEP. APDO. CORREOS 117 41530 MORON (SEVILLA)

### CONDICIONES DE LA SUSCRIPCIÓN ANUAL **integral**

#### Forma de pago para España:

Reembolso

Talón nominal a nombre de OASIS S.L.

Pago domiciliado. Rellene los datos siguientes y el Boletín de Domiciliación de la derecha (firmado y)

Banco o Caja de Ahorros ..... Cuenta/Libreta n.º .....

Domicilio de la agencia ..... Población .....

Título cuenta o libreta .....

Domicilio del titular .....

**Extranjero**  Giro postal internacional a nombre de OASIS S.L. P: Maragall, 371 Barcelona 08017

## INTERCAMBIO DE CASAS Y APARTAMENTOS

Como sabéis, desde la Federación de Enseñanza gestionamos directamente el intercambio de casas y apartamentos entre nuestros afiliados y afiliadas que lo deseen.

Os damos a conocer las ofertas que hemos tenido hasta el momento para el verano, y al mismo tiempo os animamos para que viéis vuestras ofertas y demandas. ¡Cuántas más ofertas haya..., más posibilidades!

Os recordamos que la hoja a cumplimentar la debéis solicitar en vuestro sindicato y enviarla a la Federación.

### OFRECEN

• Piso de tres habitaciones. Un dormitorio de matrimonio y otro individual, amueblado, en MALAGA.

• Vivienda 80 m.<sup>2</sup>, dos dormitorios, y electrodomésticos. También intercambiaría el coche.

• Casa con jardín, cuatro dormitorios, amplia. A 4 km. del centro de DUBLIN, junto al parque «Phoenix Park».

• Casa, jardín delantero y espacio de garaje. Tres habitaciones, tres camas, en SEVILLA, en la periferia.

• Apartamento de 50 m.<sup>2</sup>, un dormitorio. Céntrico, en VALLADOLID.

• Vivienda de dos plantas, azotea, patio, garaje, tres dormitorios, aire acondicionado. Buena comunicación. ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA).

• Casa con jardín de 100 m.<sup>2</sup>, dos dormitorios, porche. Para seis personas en ISLA CRISTINA (HUELVA).

• Casita con jardín, en urbanización con piscina y campos de tenis. Dos dormitorios en VALLADOLID.

• Apartamento de playa de dos dormitorios, 70 m.<sup>2</sup> en el Sur de Maspalomas en LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

• Casa a 14 km. de la playa, tres habitaciones. Lugar tranquilo en BARRANTES (RIBADUMIA), PONTEVEDRA.

• Piso semiamueblado, dos baños, dos habitaciones y cocina, en PONTEVEDRA capital.

• Piso en Zarzalejo (Madrid), en la Sierra de GUADARRAMA, tres dormitorios, teléfono, lavadora, amueblado.

• Piso pequeño en SITGES (BARCELONA), dos habitaciones, céntrico, cerca playa, tranquilo, fresco.

• Piso de cuatro habitaciones en LERIDA capital. A 100 km. del Pirineo catalán y aragonés.

### SOLICITAN

• Vivienda similar en ASTURIAS, CANTABRIA o EUSKADI.

• Vivienda de dos dormitorios y cocina en ITALIA.

• Piso en 1.ª o 2.ª planta o casa con dos o tres dormitorios en ciudad del norte de España.

• Vivienda de dos habitaciones, tres camas, en MARRUECOS (FEZ), PARIS o ROMA.

• Vivienda similar a la propuesta, en IRLANDA (DUBLIN).

• Vivienda similar en comodidades, para cuatro o seis plazas, en FINLANDIA, NORUEGA, SUECIA, DINAMARCA.

• Casa, no piso, en zona de campo o montaña en ALPES ITALIANOS o SUIZA.

• Cómoda para ir con dos niños, en cualquier parte del EXTRANJERO.

• Vivienda en INGLATERRA, con preferencia GALES.

• Vivienda similar, mínimo dos habitaciones en ANDALUCIA, CATALUÑA, FRANCIA, INGLATERRA, ITALIA, CENTRO EUROPA.

• Piso de tres dormitorios o dos grandes, en LITORAL NORTE, CATALUÑA o PIRINEO.

• Piso de dos habitaciones servicios en FRANCIA o ITALIA.

• Vivienda en los alrededores de PARIS, a ser posible



a Comi-  
nviar los

Morón (Sevilla)

0

dol'd)

PR-12

TABRIA o EUS-

ina en ITALIA

dos o tres dol-

es camas, en

IRLANDA (DU-

para cuatro o

A, SUECIA, DI-

montaña en AL-

alquier parte del

erencia GALES

iones en ANDA-

TERRA, ITALIA

des, en LITORAL

en FRANCIA o

S, a ser posible

